



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N19924-001-00
NO. CONTRATO
AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA
D4M0189
NO. INTERNO

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS (PARTIDAS 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24), CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [REDACTED] y de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis, **84 Penúltimo Párrafo** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.2, 4.24.6, 5.3.15, 5.3.20, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1.1, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.5.8.1, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.3, 4.3.1, 4.3.1.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.4.1.1, 4.3.5.1.1, 4.3.7.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la




Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N19924-001-00
NO. CONTRATO
AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA
D4M0189
NO. INTERNO


Función Pública, suscribe el presente instrumento los [Directores de las Unidades Medicas](#), designado como [Administrador](#) para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

- I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.6, 4.13, 4.31, 5.3.8, 5.4.10, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.6, 4.2.6.1, 4.2.6.1.1, 4.2.6.1.3, 5.3.8 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el [L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos](#), con R.F.C. [REDACTED], designado como [Área Contratante](#) para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.7, 4.14, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.24.2, 4.25, 4.30.1, 4.39, 4.39.2, 5.3.12, 5.4.1, 5.4.3.4, 5.5.6, 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.1.1.1, 4.1.1.4, 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la [Mtra. Ivonee Benítez Ortega, Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética](#), con R.F.C. [REDACTED], fue designado como [Área Requirente](#) para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.8, 4.15, 4.25, 4.26, 4.28.4, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.1.1.6, 4.2.1.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la [Mtra. Ivonee Benítez Ortega, Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética](#), con R.F.C. [REDACTED], fue designado como [Área Técnica](#) para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N19924-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>D4M0189 NO. INTERNO</p>
--	--	--

- I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de [Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024](#), al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los [artículos 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 41 fracción III, 47 y 55](#) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público “LAASSP” de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.8 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante [Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000562322-2024](#), con fecha de emisión del [05 de Noviembre del 2024](#), No. de Cuenta [42060801](#), emitido por la [Jefatura de Servicios de Finanzas](#).
- I.9 Con fecha [07 de Noviembre del 2024](#), la [Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas](#) emitió [Justificación de Excepción a la Licitación Pública](#) del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el [Anexo 1\(Uno\)](#).
- I.10 Con fecha [13 de Noviembre del 2024](#), la [Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento](#) emitió en [Sesión Extraordinaria](#), No. [Decima Primera](#), [Acuerdo 042/2024](#) del SUBCAAS del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el [Anexo 1\(Uno\)](#).
- I.11 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° [IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social](#).
- I.12 Tiene establecido su domicilio en [Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California](#), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Publica No. [2151](#) de fecha [17 de Agosto del 2007](#), pasada ante la fe del [Lic. Jose Guadalupe Gutiérrez Ramírez](#) Corredor Público No. [8](#) de [Tijuana, Baja California](#), denominada [Frutas y Legumbres San Luis, S.A. de C.V.](#), cuyo objeto social es [compra, venta, importación, exportación, sobre comisión, comercialización, enlatado, así como transportación nacional e internacional, de toda clase de frutas, legumbres y verduras, tanto en su estado natural, frescas, congeladas, deshidratadas, secas, enlatadas o en conservación](#), entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio [27012*2](#) de fecha [29 de Agosto del 2007](#).

El [C. Luis Hernández Martínez](#), en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. [2151](#), de fecha [17 de Agosto del 2007](#), pasada ante la fe del [Lic. Jose Guadalupe Gutiérrez Ramírez](#) Corredor Público No. [8](#) de la [Tijuana, Baja California](#),

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N19924-001-00 NO. CONTRATO AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA D4M0189 NO. INTERNO</p>
---	--	--

mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [FLS070817B44](#)
- II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.5 Tiene establecido su domicilio en [Calle 6ta, No. 340, Local 78, Col. Zona Centro, Tijuana, Baja California, C.P. 22000](#), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De "LAS PARTES":
 - III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus [Términos y Condiciones](#), por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la [Adquisición de Víveres para Entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias \(Partidas 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24\)](#), en los [Términos y Condiciones](#) establecidos en la [Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024](#), de este contrato y su [Anexo Técnico, Anexo 1 \(Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Acuerdo del SUBCAAS, Justificación de Excepción a la Licitación Pública, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Público\)](#), [Anexo 2 \(Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT\)](#), [Anexo 3 \(Oficio de Designación de Administrador del Contrato\)](#), [Anexo 4 \(Formato para Póliza de Fianza\)](#) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de [\\$3,019,871.98 \(Tres Millones Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos 98/100 M.N\)](#) no aplica el I.V.A., y un monto máximo de [\\$7,549,679.95 \(Siete Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos 95/100 M.N.\)](#) no aplica el I.V.A.

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N19924-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>D4M0189 NO. INTERNO</p>
--	--	--

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la [Adquisición de Víveres para Entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias \(Partidas 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24\)](#), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" [no otorgará anticipo](#) a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los [Términos y Condiciones](#) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.


El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los [Términos y Condiciones](#).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N19924-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>D4M0189 NO. INTERNO</p>
--	--	--

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en los [Términos y Condiciones](#), así como en el [Anexo Técnico](#) los cuales forma parte presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en los [Términos y Condiciones](#), así como en el [Anexo Técnico](#) y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.


En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo señalados en los [Términos y Condiciones](#) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será [a partir de la aprobación por parte del subcomité y hasta el 31 de Diciembre del 2024.](#)

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el [20% \(veinte por ciento\)](#) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N19924-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>D4M0189 NO. INTERNO</p>
--	--	--

esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía por la calidad** de los bienes contratados.


NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para el suministro de los bienes materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía de anticipo** de los bienes contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I "LAASSP", de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N19924-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>D4M0189 NO. INTERNO</p>
--	--	--

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros **diez días** naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".


C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía para responder por vicios ocultos** de los bienes contratados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N19924-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>D4M0189 NO. INTERNO</p>
--	--	---

- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como **Administrador** del presente contrato a los **Directores de las Unidades Medicas**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.


Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará **deducciones** al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N19924-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>D4M0189 NO. INTERNO</p>
--	--	--

anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1 %**, sobre el monto de los bienes, o lo señalado en los **Términos y Condiciones**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador** del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.


En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la **pena convencional** equivalente al **1 %**, por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N19924-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>D4M0189 NO. INTERNO</p>
---	--	--

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" contrate una **póliza de responsabilidad civil**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".


"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N19924-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>D4M0189 NO. INTERNO</p>
--	--	---

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.


Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N19924-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>D4M0189 NO. INTERNO</p>
--	--	--


el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N19924-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>D4M0189 NO. INTERNO</p>
--	--	--

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".


No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar

	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> 050GYR003N19924-001-00 NO. CONTRATO AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA D4M0189 NO. INTERNO </p>
---	---	---

sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N19924-001-00
NO. CONTRATO
AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA
D4M0189
NO. INTERNO

Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Mexicali, Baja California**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	R.F.C. [REDACTED]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	R.F.C. [REDACTED]
LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	R.F.C. [REDACTED]
DR. ISAAC ESTRADA RUELAS	DIRECTOR DEL H.G.R. NO. 1	R.F.C. [REDACTED]
DR. ABRAHAM FERNANDEZ GAMEZ	DIRECTOR DEL H.G.S.Z. NO. 6	R.F.C. [REDACTED]
DR. OSCAR ARTURO VERDUGO CISNEROS	DIRECTOR DEL H.G.O.M.F. NO. 7	R.F.C. [REDACTED]
DRA. GABRIELA TAFOYA VARGAS	DIRECTORA DEL H.G.Z.M.F. NO. 8	R.F.C. [REDACTED]
DRA. FERNANDA CASTRO CUEVAS	DIRECTORA DEL H.G.S.Z. NO. 12	R.F.C. [REDACTED]
DRA. PERLA ROMINA ZEPEDA MENCHACA	DIRECTORA DE LA U.M.F.H. NO. 13	R.F.C. [REDACTED]
DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE	DIRECTOR DEL H.G.R. NO. 20	R.F.C. [REDACTED]
DR. ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA	DIRECTOR DEL H.G.Z. NO. 30	R.F.C. [REDACTED]
DR. JOSE MANUEL ROJAS VILLALVAZO	DIRECTOR DEL H.G.P.M.F. NO. 31	R.F.C. [REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	R.F.C. [REDACTED]

**

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL,RFC ,CERTIFICADO, FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA,LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: OSCAR ARTURO VERDUGO CISNEROS

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: 00001000000510176977

Fecha de Firma: 20/11/2024 15:57

Firma:

[Redacted]

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: 00001000000516865008

Fecha de Firma: 20/11/2024 15:58

Firma:

[Redacted]

Firmante: GABRIELA TAFOYA VARGAS

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: 00001000000519533945

Fecha de Firma: 20/11/2024 15:59

Firma:

SE ELIMINO RFC ,CERTIFICADO, FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA,LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP

Contrato: 050GYR003N19924-001-00

[Redacted signature area]

Firmante: PERLA ROMINA ZEPEDA MENCHACA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000512461766

Fecha de Firma: 20/11/2024 16:03

Certificado:

[Redacted certificate content]

Firma:

[Redacted signature]

Firmante: LIZBETH LOPEZ GUILLEN

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000514535525

Fecha de Firma: 20/11/2024 16:04

Certificado:

[Redacted certificate content]

Firma:

[Redacted signature]

Firmante: ABRAHAM FERNANDEZ GAMEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000519597361

Fecha de Firma: 20/11/2024 17:04

Certificado:

[Redacted certificate content]

Firma:

[Redacted signature]

Firmante: ISAAC ESTRADA RUELAS

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000511403525

Fecha de Firma: 20/11/2024 17:16

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: JOSE MANUEL ROJAS VILLALVAZO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000514522475

Fecha de Firma: 20/11/2024 17:35

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000703010487

Fecha de Firma: 20/11/2024 17:36

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000703009102

Fecha de Firma: 20/11/2024 17:39

SE ELIMINO RFC ,CERTIFICADO, FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA,LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP

[REDACTED]

Firma:
[REDACTED]

Firmante: FERNANDA CASTRO CUEVAS

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000703687336

Fecha de Firma: 20/11/2024 18:17

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
[REDACTED]

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000518882213

Fecha de Firma: 21/11/2024 14:51

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
[REDACTED]

Firmante: FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS SA DE CV

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000510557868

Fecha de Firma: 21/11/2024 14:58

Certificado:

SE ELIMINO RFC ,CERTIFICADO, FIRMA POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE
UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E
IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE
AFECTAR SU ESFERA JURIDICA,LO ANTERIOR, DE
CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I
Y 118 DE LA LFTAIP

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

SE ELIMINO RFC ,CERTIFICADO, FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA,LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP



TÉRMINOS Y CONDICIONES
“Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias”, para el cierre del ejercicio 2024

1.- Vigencia de la contratación. A partir de la autorización del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS, al 31 de diciembre de 2024.

2.- Plazo, lugar, condiciones de entrega y canje o rechazo de bienes recibidos.

2.1 Plazo, lugar de entrega:

A) Los bienes asignados, deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB) **Anexo 7**

B) Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB) con una anticipación de 8 días calendario, en el formato contenido en el **Anexo 7**

C) Las Unidades Médicas Hospitalarias, entregarán al licitante adjudicado la Orden de Compra, en original y copia mecanizada emitida del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB)

2.2 Condiciones de Entrega:

A) Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el licitante adjudicado deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación
- Fecha de Caducidad
- Fecha de rebanado o corte
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Peso Neto.

Grupo: CARNES Y HUEVO
Sub-Grupo: CERDO, POLLO, PESCADO, RES

Presentación

A granel en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5 kg, cubiertos con película plástica, Preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con:

- Nombre de la empresa.
- Número de certificado de “Tipo Inspección Federal” (TIF).
- Nombre genérico, nombre de la variedad
- contenido en kilogramos, gramaje por ración.
- Fecha elaboración.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Grupo: CARNES Y HUEVO

Sub-Grupo: HUEVO

Presentación

A granel por peso en kilogramos, con peso promedio por pieza de 55 – 65 g, en empaques de cartón o plástico transparente, preferentemente materiales biodegradables, con separaciones individuales que los protegen, acomodadas dentro de una tara, que cada paquete no mayor a 5 kg. Muestre etiqueta con:

- Nombre de la empresa,
- Número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF),
- Nombre genérico, nombre de la variedad,
- Contenido en kilogramos,
- Fecha de caducidad

Grupo: CARNES Y HUEVO

Sub-Grupo: PESCADO

Presentación

ATUN EN AGUA

Latas de 140 a 1880 g peso neto, en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con:

- Lista de ingredientes (que no contenga soya)
- Masa o peso drenado,
- Nombre de la empresa.
- Fecha de caducidad

B) Cuando la orden de compra sea transmitida por correo institucional o cualquier otro medio convenido por los contratantes, el licitante adjudicado se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el licitante adjudicado no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

C) Para el grupo de frutas y verduras el licitante adjudicado deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada, dos días previos del inicio del mes a surtir el bien asignado.

D) El licitante adjudicado deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

E) Los vehículos para transportar los bienes asignados para su entrega y distribución deberán cumplir con las condiciones y requisitos relacionados en el Anexo 3.

F) La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del licitante adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes asignados, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

G) Durante la entrega y recepción, los bienes asignados estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas y revisar que se entreguen conforme al bien asignado, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos. (consultar la página del Instituto en Internet [Http://www.imss.gob.mx/sites/all/pdf/cuadros-basicos/CBA.pdf](http://www.imss.gob.mx/sites/all/pdf/cuadros-basicos/CBA.pdf)). Además, se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de higiene y presentación.

H) El licitante adjudicado está conforme en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes asignados a su entera satisfacción, mientras el licitante adjudicado no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes asignados, establecidas en las bases contenidas en la presente convocatoria.

I) El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo con la siguiente tabla:

ALIMENTOS PERECEDEROS:	
Carne	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas
Derivados Lácteos	1 semana
Huevo	1 semana
Embutidos	15 días
Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas
Leche fluida	1 semana
ALIMENTOS NO PERECEDEROS	
Cereales, azúcares, condimentos, leguminosas	Tres meses de acuerdo con fechas de caducidad del fabricante
Leche ultra pasteurizada	En productos de panadería, se evalúan las características fisicoquímicas.
Pan fresco	Diario
Pan industrializado	7 días
Tortillas	8 días



2.3.- Canje o Rechazo de bienes recibidos

2.3.1 Canje:

- a) El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al licitante adjudicado, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Sin embargo, se aplicará la deducción correspondiente por no entregar a entera satisfacción de acuerdo al anexo 7.
- b) No percederos el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que, por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas.
- c) El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios.
- d) Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del licitante adjudicado, previa notificación del IMSS.
- e) El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

2.3.2 Rechazo de Bienes.

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el licitante adjudicado, cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- b) No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- c) No sean los bienes asignados por el licitante adjudicado en su propuesta técnica.
- d) Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- e) Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- f) No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- g) Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.
- h) En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.
- i) Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, de acuerdo al horario que establezca cada Unidades Médicas Hospitalarias,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

- j) Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.
- k) El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en este numeral.

3.- Garantía de cumplimientos: El licitante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata al proveedor, una vez que el Instituto, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en la Delegación, que corresponda, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

4.- Mecanismo de evaluación de proposiciones: Binario.

De acuerdo al Artículo 51.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El Área contratante deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

Justificación.

Los bienes que se asignen en la licitación deberán cumplir el cuadro de normas vigentes y criterios para la recepción de acuerdo al anexo 3.

JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO

EL ÁREA REQUIRENTE EXPONE LOS MOTIVOS POR LOS QUE ELIGE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.25 INCISO D) SEGUNDO PUNTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.- El servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica.

2.- El servicio consiste en la entrega de víveres, el procesamiento de ellos lo realiza un especialista en instituto. Por lo tanto, el servicio a contratar es de metodología y procesos estandarizados para su procesamiento, por lo que no existe una vinculación entre las características del proveedor y el resultado final del insumo, el licitante a adjudicar debe entregar los víveres, con especificaciones definidas, y características determinadas (estándar). En ese sentido el precio constituye el único diferenciador entre ellos. la entrega de los víveres está referidos a estándares perfectamente definidos susceptibles de acreditarse mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados, por lo tanto es susceptible de ser evaluado de manera binaria.

3.- Se extienda la apertura para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa y para la participación de la proveeduría.

4.- La visita a las instalaciones cada seis meses para levantar acta que constate y garantice que el licitante mantiene en las mismas condiciones y siga cumpliendo con la veracidad de la información presentada en las propuestas y aspectos relativos a los bienes a suministrar, así como las instalaciones.

5.- Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

A) aviso de Funcionamiento del Establecimiento

B) Cumplir con el Cuadro de Normas Vigentes y Criterios para la Recepción conforme al Anexo Número 3 (tres).

C) Los documentos por Grupo relacionados en el Anexo Número 4 (cuatro).

6.- Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso, De acuerdo las unidades médicas hospitalarias (Anexo 1)

7.- Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Visitas a las instalaciones: El área técnica durante el proceso de licitación entre la apertura y el fallo realizará visitas a las instalaciones del licitante participante con el objeto de evaluar y confirmar la veracidad de la información presentada en las propuestas y aspectos a fin de verificar la calidad de los productos a suministrar, así como las instalaciones, el personal asignado quien fungirá en representación de las unidades médicas hospitalarias con oficio de designación No. 029001-200100/CAOA/0669/2024, se designa a la Maestra Ivonne Benítez Ortega, Coordinadora de nutrición y dietética del Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Regional Baja California, la cual levantara un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, los funcionarios del instituto y el testigo, en esta acta se expresara el resultado de dicha visita y será considerado para la emisión de la evaluación y dictamen técnico final. **anexo 23 (veinte tres).**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

El servidor público responsable, deberá llevar a cabo la formalización de una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, del personal del instituto, nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en el numeral 15 del "protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el diario oficial de la federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual previamente el servidor público del IMSS deberá realizar la invitación al personal del órgano interno de control (OIC), remitiéndole a este último copia simple de la minuta que se levante del acto, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el instituto, contados a partir de su formalización. dicha minuta no servirá de constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de cada sitio que se visite, solo es para el debido cumplimiento del protocolo señalado.

"EL INSTITUTO" realizará la visita a las instalaciones cada seis meses para levantar acta que constate y garantice que el licitante mantiene en las mismas condiciones y siga cumpliendo con la veracidad de la información presentada en las propuestas y aspectos relativos a los bienes a suministrar, así como las instalaciones.

8.- Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

8.1 Penas convencionales: El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes hasta por el equivalente al 1%, diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., hasta un máximo de 10 días en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, (hasta 13:00 horas), se aplicará el equivalente al 1% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- b) El Instituto aplicará una pena convencional por el incumplimiento en las condiciones de entrega, descritas en el punto 12.1.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 1% (uno por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida en la que participa. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Calculo de las penas convencionales:

En caso de incumplimiento por parte del licitante adjudicado referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, el Administrador del contrato deberá aplicar la siguiente:

Fórmula:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Pca - %d x nda x vspa

Donde:

Pca = pena convencional aplicable

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios.

Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los bienes y/o servicios presentados con atraso, antes del impuesto al Valor Agregado IVA

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, si una parte de la presentación de los bienes o los servicios fue atendida en tiempo y forma; la pena convencional deberá aplicarse solo por el importe pactado de los bienes o servicios no entregados en la fecha establecida.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

8.2 Deducciones:

Se aplicará deducciones equivalentes al 1% sobre el importe de servicios devengados en el periodo correspondiente al incumplimiento de los puntos 9.1 Y 12, hasta un máximo de 10 días.

9.- Forma de pago El Pago Se Efectuará En Pesos Mexicanos De Acuerdo A Lo Establecido En El Procedimiento Para La Recepción, Glosa Y Aprobación De Documentos Presentados Para Trámite De Pago Y La Constitución, Modificación, Cancelación, Operación Y Control De Fondos Fijos. 6130-003-002, Como A Continuación Se Indica:

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 08 días naturales para alimento perecederos, 20 días naturales en abarrotes, posteriores a la entrega en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230 en Mexicali, Baja California, con un horario de lunes a viernes 8:00 horas a 13:00 horas, de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos.

9.1.- El licitante adjudicado cuenta con 10 (diez) días naturales al cierre de mes después de que suministraron los víveres para entregar a cada Unidad Médica la relación o consolidado de remisiones recibidas y su factura en Original y copia, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados en el mes inmediato anterior para revisión y validación, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

El licitante adjudicado deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación por partida, por cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias, sin combinar en las facturas bienes asignados de otra, aun tratándose del mismo bien.

Una vez validada la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que posterior deberá ser entregada en el Departamento de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Calzada Cuauhtémoc no. 300, col. Aviación, c.p. 21230, en la Ciudad de Mexicali, B.C. con horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

9.2 El área Usuaría tendrá un período de 72 horas, posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura, misma que deberá ser entregada al licitante asignado o al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Calzada Cuauhtémoc no. 300, Col. Aviación, c.p. 21230, en la Ciudad de Mexicali, B.C., con horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, para continuar con el proceso de pago correspondiente.

10.- Mecanismos de comprobación: (Supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados).

La unidad Médica realizará la supervisión de la entrega de los víveres verificando la remisión que emita el licitante asignado para el suministro de los víveres, misma que deberá estar acorde con la orden de compra emitida por el Sistema Placa, para la posterior validación de la factura, lo anterior con apego al "Manual de Organización de las Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención" numeral 7.1.9 punto 4.

Verificación de Calidad: El Instituto, podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

El Instituto, podrá evaluar el desempeño del licitante adjudicado, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes asignados, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética o el responsable del servicio, de la Unidades Médicas Hospitalarias.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).
Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del licitante adjudicado.

11.- El licitante adjudicado se compromete a que, una vez solicitado el servicio por la unidad y al no poder otorgarlo por ellos mismos, resuelvan a donde se puede enviar y que el costo corra por su cuenta.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

La prestación del servicio será previa solicitud de la unidad médica usuaria en orden de compra emitida por el PLACA WEB (anexo 7)

12.- Reportes e Informes: EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LO SIGUIENTE:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

12.1 INFORMES DE SERVICIOS DEVENGADOS: DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE SUMINISTRARON LOS VÍVERES, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA (CAOA) caoa.bc@imss.gob.mx Y DE ACUERDO A LA TABLA ANEXA A LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, Y JEFE DE NUTRICIÓN DE HOSPITALES "FORMATO DE SERVICIOS DEVENGADOS DE CADA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA", CONCENTRADO POR MES, POR PARTIDA Y LOCALIDAD PARA CADA HOSPITAL ANEXO 8 DEL ANEXO TÉCNICO.

LOCALIDAD: TIJUANA Y TECATE

PARTIDA	GRUPO	DESCRIPCION DE LA PARTIDA
8	3	FRUTAS Y VERDURAS TIJUANA Y TECATE
14	5	LEGUMINOSAS TIJUANA Y TECATE
17	6	AZUCARES TIJUANA Y TECATE
23	8	CONDIMENTOS TIJUANA Y TECATE

HGR 1 TIJUANA					
DIRECTOR	CORREO ELECTRÓNICO	ADMINISTRADOR	CORREO ELECTRÓNICO	JEFE DE NUTRICIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
DR. ALLAN GUILLERMO HERNANDEZ AGUILAR	allan.hernandez@imss.gob.mx	Jaime Ernesto Otañez Guillen	jaime.otanez@imss.gob.mx	Claudi Esthela Campos Parra	claudia.camposp@imss.gob.mx
HGSZ 6 TECATE					
DIRECTOR	CORREO ELECTRÓNICO	ADMINISTRADOR	CORREO ELECTRÓNICO	JEFE DE NUTRICIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
DR. ABRAHAM FERNANDEZ GAMEZ	abraham.fernandez@imss.gob.mx	Monica Orozco Espino	monica.orozco@imss.gob.mx	Claudia Ivonett Aguirre Gonzalez	claudia.aguirreg@imss.gob.mx
HGOMF 7 TIJUANA					
DIRECTOR	CORREO ELECTRÓNICO	ADMINISTRADOR	CORREO ELECTRÓNICO	JEFE DE NUTRICIÓN	CORREO ELECTRÓNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

DR. ISAAC ESTRADA RUELAS	isaac.estradar@imss.gov.mx	Carolina Vazquez Garcia	carolina.vazquez@imss.gov.mx	Brenda Yesenia Vázquez Hernández	brenda.vazquezh@imss.gov.mx
HGR 20 TIJUANA					
DIRECTOR	CORREO ELECTRÓNICO	ADMINISTRADOR	CORREO ELECTRÓNICO	JEFE DE NUTRICIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE	luis.guirado@imss.gov.mx	Christian Ricardo Osuna Rocha	christian.osuna@imss.gov.mx	Carolina Garcia Larrey	carolina.garcia@imss.gov.mx

LOCALIDAD: MEXICALI Y SAN LUIS

PARTIDA	GRUPO	DESCRIPCION DE LA PARTIDA
7	3	FRUTAS Y VERDURAS MEXICALI Y SAN LUIS RCS
13	5	LEGUMINOSAS MEXICALI Y SAN LUIS RCS
22	8	CONDIMENTOS MEXICALI Y SAN LUIS RCS

HGS 12 SAN LUIS R. COLORADO					
DIRECTOR	CORREO ELECTRÓNICO	ADMINISTRADOR	CORREO ELECTRÓNICO	JEFE DE NUTRICIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
DRA. FERNANDA CASTRO CUEVAS	fernanda.castro@imss.gov.mx	Benjamin Lopez Gracia	benjamin.lopezg@imss.gov.mx	Gabriel López Pérez	gabriel.lopezper@imss.gov.mx
HGZ 30 MEXICALI					
DIRECTOR	CORREO ELECTRÓNICO	ADMINISTRADOR	CORREO ELECTRÓNICO	JEFE DE NUTRICIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
DR. ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA	alejandro.vizcaino@imss.gov.mx	Jose Angel Duran Saborit	jose.duransa@imss.gov.mx	Mireya Amaro Ventura	mireya.amaro@imss.gov.mx
HGPMF 31 MEXICALI					
DIRECTOR	CORREO ELECTRÓNICO	ADMINISTRADOR	CORREO ELECTRÓNICO	JEFE DE NUTRICIÓN	CORREO ELECTRÓNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

DR. JOSE MANUEL ROJAS VILLALV AZO	jose.rojas@imss.gob.m x	Lizeth Guadalupe Valdez Reynaga	lizeth.valdez@imss.go b.mx	Sarah Rebeca Valdez Martine z	sarah.valdez@imss.go b.mx
--	----------------------------	--	-------------------------------	---	------------------------------

LOCALIDAD: ENSENADA Y SAN QUINTIN

PARTIDA	GRUPO	DESCRIPCION DE LA PARTIDA
9	3	FRUTAS Y VERDURAS ENSENADA Y SAN QUINTIN
15	5	LEGUMINOSAS ENSENADA Y SAN QUINTIN
24	8	CONDIMENTOS ENSENADA Y SAN QUINTIN

HGZMF 8 ENSENADA					
DIRECTOR	CORREO ELECTRÓNICO	ADMINISTRADOR	CORREO ELECTRÓNICO	JEFE DE NUTRICIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
DR. GABRIEL A TAFOYA VARGAS	gabriela.tafoya@imss. gob.mx	Christian Manuel De Jesus Franco Lopez	christian.franco@imss. gob.mx	Eva Kristel Gamiño Palacios	eva.gamino@imss.g ob.mx
UMFH 13 SAN QUINTIN					
DIRECTOR	CORREO ELECTRÓNICO	ADMINISTRADOR	CORREO ELECTRÓNICO	JEFE DE NUTRICIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
DRA.PER LA ROMINA ZEPEDA MENCHA CA	perla.zepeda@imss.go b.mx	Nestor Armenta Amaro	nestor.armenta@imss. gob.mx	N/A	N/A

12.2 Informe de facturas pendientes de pago del período (en los primeros 15 días del mes posterior al cierre del ejercicio) **Anexo 8.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

13. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

N/A

14. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

N/A

15. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

N/A

16. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

N/A


Mtra. Ivonne Benítez Ortega
Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética

ANEXO TÉCNICO

a)

Descripción amplia y detallada

“Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el cierre del ejercicio 2024”

1.- La descripción de las condiciones del servicio se detallan en el Términos y Condiciones para la Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, apegándose a lo establecido en la Ley General de Salud y a la normatividad aplicable vigente en la materia.

GRUPO	SUBGRUPO
GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS	SUBGRUPO 301 FRUTAS
	SUBGRUPO 302 VEGETALES
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 504 AZUCAR
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS
	SUBGRUPO 603 BEBIDAS CONGELADAS
	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE
	SUBGRUPO 607 DULCES NO CRISTALIZADOS
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR
	SUBGRUPO 609 GELATINA
	SUBGRUPO 610 MERMELADAS
	SUBGRUPO 611 MIEL
GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS
	SUBGRUPO 803 EXTRACTOS
	SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS
	SUBGRUPO 806 INFUSIONES
	SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR
	SUBGRUPO 808 SABORIZANTES
	SUBGRUPO 809 SAZONADORES

2.- El área técnica verificará que el licitante oferte el 100 % del contenido del Anexo Técnico y Términos y Condiciones 2024, que cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria revisión de la documentación que avale el cumplimiento técnico de las propuestas.

ANEXO TÉCNICO

El licitante deberá presentar su propuesta técnica, identificando claramente las partidas en las que participa.

3.- El licitante presentará la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones 2024; conforme a las claves, descripciones y presentaciones del catálogo de artículos del sistema de abasto institucional (SAI Víveres). Anexo adjunto en Excel requerimiento mensual 2024.

4.- Cumplir con los requisitos y documentos descritos, licencias y autorizaciones y los permisos que se describen en el punto **9** del presente anexo técnico.

5.- El licitante deberá entregar carta bajo protesta de decir verdad, que, en caso de resultar ganador, entregará por escrito; la relación del personal que realizará la entrega y distribución de los bienes asignados en los lugares señalados en el **Anexo 1**, indicando la descripción del tipo y características de los uniformes y gafete que utilizarán para su realización, siendo requisito indispensable para ingresar a las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

6.- El licitante deberá de contar con vehículos propios o arrendados, en condiciones apropiadas y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor a cinco (5) años, con respecto a la fecha de la prestación del servicio, en las capacidades y cantidades mínimas indicadas en el **Anexo 2**.

7.- Presentar original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo, que acredite contar con un mínimo de vehículos (antigüedad no mayor a cinco (5) años, o presentar contrato de arrendamiento de transporte en original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo, anexando relación de vehículos (antigüedad no mayor a cinco (5) años).

7.1 En el caso de vehículos con Thermoking deberán presentar, además, la factura del equipo de refrigeración conforme al **Anexo 2**.

7.2 Se deberá de anexar fotografías legibles de los vehículos, en su caso, la unidad que cuenta con Thermoking.

8.- Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad (EBPDV), por el que manifiesta, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la convocante cualquier cambio de: domicilio fiscal, representante legal y/o de ventas ante esta convocante, teléfono(s), correo electrónico, fax(es), a más tardar cinco días después de realizado el cambio.

9.- Licencias, autorizaciones y permisos que deben cumplir los licitantes.

9.1 Los licitantes acompañaran dentro de su propuesta en original y/o copia certificada, así como copia simple para su cotejo, los siguientes documentos:

A) aviso de Funcionamiento del Establecimiento

B) Cumplir con el Cuadro de Normas Vigentes y Criterios para la Recepción. (**Anexo 3**)

C) Los documentos por Grupo relacionados en el **Anexo 4**

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

N/A

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro

ANEXO TÉCNICO

Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

N/A

- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

N/A

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos.

Cumplir con el Cuadro de Normas Vigentes (Anexo 3) del presente anexo técnico.

- f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

N/A

ANEXO TÉCNICO

REQUERIMIENTO MENSUAL 2024 (DISTRIBUCIÓN) Archivo Excel adjunto

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO (UNIDADES MÉDICAS)

Unidad Médica	Dirección	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
H.G.R. No.1	Paseo del Río No. 16801 3ra Etapa, Río Tijuana, Tijuana B.C.	Dr. Allan Guillermo Hernandez Aguilar
H.G.R. No.20	Blvd. Díaz Ordaz y L. Cárdenas S/N La Mesa, Tijuana B.C.	Dr. Luis Armando Guirado Duarte
HGO No. 7	Blvd. Agua Caliente y Francisco Cárdenas, Tijuana B.C.	Dr. Isacc Estrada Ruelas
H.G.Z. No. 30	Ave. Lerdo y Calle "F", Col. Nueva, Mexicali, B.C.	Dr. Alejandro Vizcaino Garcia
HGP M.F. 31	Ave. Lerdo y Calle G", Col. Nueva, Mexicali, B.C.	Dr. Jose Manuel Rojas Villalvazo
HGZ. No. 12	Ave. Chihuahua y Benjamil Hill, San Luis R.C. Son.	Dra. Fernanda Castro Cuevas
HGSZ No 6	Calle Primera 500-B, col. Maclovio Herrera, Tecate, B.C.	Dr. Abraham Fernandez Gamez
H.G.Z. No. 8	Ave. Internacional y Reforma, Ensenada, B.C.	DRA. GABRIELA TAFOYA VARGAS
UMFH 13	Carretera Transpeninsular Km. 192, Ejido Nuevo Mexicali, San Quintín, Mpio. De Ensenada, B.C	Dra. Perla Romina Zepeda Menchaca

ANEXO TÉCNICO

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

VEHÍCULOS SOLICITADOS POR PARTIDA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ASIGNADOS

PARTIDA	GRUPO	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	NUMERO DE VEHÍCULOS (antigüedad no mayor a cinco (5) años)	PRESENTAR
7	3	FRUTAS Y VERDURAS MEXICALI Y SAN LUIS RCS	1	AUTOMÓVILES TIPO PANEL O PICK UP DE CAJA CERRADA O CAMION DE HASTA 3.5 TONELADAS CON REFRIGERACIÓN DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO
8	3	FRUTAS Y VERDURAS TIJUANA Y TECATE	1	
9	3	FRUTAS Y VERDURAS ENSENADA Y SAN QUINTIN	1	
13	5	LEGUMINOSAS MEXICALI Y SAN LUIS RCS	1	AUTOMÓVILES TIPO PANEL O PICK UP DE CAJA CERRADA O CAMION DE HASTA 3.5 TONELADAS
14	5	LEGUMINOSAS TIJUANA Y TECATE	1	
15	5	LEGUMINOSAS ENSENADA Y SAN QUINTIN	1	
16	6	AZUCARES MEXICALI Y SAN LUIS RCS	1	
17	6	AZUCARES TIJUANA Y TECATE	1	
18	6	AZUCARES ENSENADA Y SAN QUINTIN	1	
22	8	CONDIMENTOS MEXICALI Y SAN LUIS RCS	1	

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA	GRUPO	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	NUMERO DE VEHÍCULOS (antigüedad no mayor a cinco (5) años)	PRESENTAR
23	8	CONDIMENTOS TIJUANA Y TECATE	1	
24	8	CONDIMENTOS ENSENADA Y SAN QUINTIN	1	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Nota: Los vehículos para transportar los alimentos deberán ser cerrados. En los casos de productos cárnicos, lácteos y leche, deberán contar con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

En caso de que algún licitante participe en un grupo por dos o más partidas que requiera el mismo tipo de vehículo (caja refrigerada o caja cerrada), será suficiente el presentar la cantidad de cuatro vehículos por uno de los grupos.

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN			
REQUISITOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES EN CADA PARTIDA:			
CONCEPTO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
PROVEEDORES	INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS.	NOM-251-SSA1-2009	INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO AL NUMERAL 2.2 ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRA AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN. PRODUCTOS DE MARCA Y ETQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE
		NOM-051-SCFI-SSA1-2010	
		NOM-051-SCFI/SSA1-2012	PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE
EMPRESAS QUE VENDEN Y DISTRIBUYEN CARNES FRESCAS Y LAS QUE FABRICAN PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTAS.	CARNES FRESCAS	CUMPLIR CON EL ORIGEN DE PRODUCTOS DE RASTROS CON INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"	ORIGINAL Y COPIA DONDE SE VERIFIQUE PROCEDENCIA DE LAS CARNES EN LOS RASTROS DE INSPECCIÓN FEDERAL "TIF" ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN.
		NOM-034-SSA1-1993 NOM-194-SSA1-2004	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES PREVIOS A LAS FECHA DE LA SOLICITUD DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA" EN LA RAMA DE ALIMENTOS ENEXANDO COPIA SIMPLE DE LA ACREDITACION VIGENTE DE DICHO LABORATORIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

	<p>PRODUCTOS DE LA PESCA</p>		<p>ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN.</p>
		<p>NOM-027-SSA1-1993</p>	<p>COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES PREVIOS A LAS FECHA DE LA SOLICITUD DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA" EN LA RAMA DE ALIMENTOS ENEXANDO COPIA SIMPLE DE LA ACREDITACION VIGENTE DE DICHO LABORATORIO. ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN.</p>
	<p>PRODUCTOS EMBUTIDOS</p>	<p>NOM-122-SSA1-1994 NOM-158-SCFI-2003 NOM-145-SSA1-1995 NOM-213-SSA1-2002</p>	<p>COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"</p> <p>ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN.</p> <p>LOS ALIMENTOS QUE SEAN ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN REBANADAS O QUE POR EL GRAMAJE REQUERIDO NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN SU ENVASE PRIMARIO EL PROVEEDOR DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASESD DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUINETES DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARCA COMERCIAL • NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO • FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD • NOMBRE O RAZÓN SOCILA DEL FABRICANTE • NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR • FECHA DE REBANADO O CORTE Y • PESO NETO <p>LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTBLECIDO EN LA NOM-213-SSA1-2002.</p>





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN			
REQUISITOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES EN CADA PARTIDA:			
CONCEPTO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
CARNE FRESCA, INDUSTRIALIZADA Y HUEVO	HUEVO DE GALLINA	NOM-159-SSA1-1996	PRESENTAR CARTA DEL PROVEEDOR DE ORIGEN PARA COMPROBAR PROCEDENCIA DE ACUERDO A LA MARCA OFERTADA Y EL CONTROL DE CALIDAD QUE LLEVAN. ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN.
DERIVADOS LÁCTEOS	CREMA, PRODUCTO LÁCTEO CONDENSADO, LÁCTEO FERMENTADO Y ACIDIFICADO Y DULCE A BASE DE LECHE.	NOM-243-SSA1-2010	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES PREVIOS A LAS FECHA DE LA SOLICITUD DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA" EN LA RAMA DE ALIMENTOS ENEXANDO COPIA SIMPLE DE LA ACREDITACION VIGENTE DE DICHO LABORATORIO. ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN.
	QUESOS:FRESCOS, MADURADOS Y PROCESADOS	NOM-121-SSA1-1994	
GRUPO 480-300 FRUTOS Y VEGETALES	GRUPO 480-300 FRUTAS Y VEGETALES	CUMPLIR CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN DEL IMSS, EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE FRUTAS: CÍTRICAS. DE CÁSCARA MUY SUAVE	VERIFICAR EN LA MUESTRA FÍSICA <ul style="list-style-type: none"> • LA MADUREZ, • MANEJO,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

		<p>DE CÁSCARA DURA O PULPA SUAVE Y/O JUGOSA.</p> <p>. DE CÁSCARA Y/O PULPA MUY SUAVE.</p> <p>VEGETALES:</p> <p>DE HOJA Y FLORES.</p> <p>GERMINADOS.</p> <p>DE VAINA.</p> <p>CONDIMENTOS.</p> <p>DE CONSISTENCIA SIMILARES ENTRE SI.</p> <p>CHILES SECOS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CONSERVACIÓN • EMPAQUES PRIMARIO BOLSAS DE PLÁSTICO • EMPAQUES SECUNDARIOS, CAJA DE PLÁSTICO (TARAS APILABLES NO PERFORADAS),
LECHES FLUIDAS	DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	NOM-184-SSA1-2002	<p>COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES PREVIOS A LAS FECHA DE LA SOLICITUD DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA" EN LA RAMA DE ALIMENTOS ENEXANDO COPIA SIMPLE DE LA ACREDITACION VIGENTE DE DICHO LABORATORIO.</p> <p>ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN.</p>
	ENTERA DESLACTOSADA ULTRAPASTEURIZADA		
	EXTRAULTRAPASTEURIZADA		
	PARCIALMENTE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA		
	SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA		
GRUPO 480-400-500-600 ALGUNOS DEL 700,800 ABARROTES EN GENERAL	ALIMENTOS ENVASADOS DE CIERRE HERMÉTICO	NOM-130-SSA1-1995	ETIQUETA DEL ENVASE DE ACUERDO A LA NORMATIVA
	CEREALES Y PRODUCTOS DERIVADOS	NOM-247-SSA1-2008	ETIQUETA DEL ENVASE DE ACUERDO A LA NORMATIVA
	ATÚN	NOM-084-SCFI-1994	ETIQUETA DEL ENVASE DE ACUERDO A LA NORMATIVA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

	CONSOMÉ	NMX-F-158-1986 NMX-F-381-1986	ETIQUETA DEL ENVASE DE ACUERDO A LA NORMATIVA
	FRIJOL DESHIDRATADO	NMX-F-378-S-1980	VERIFICACION FISICA DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO DE ALIMENTOS.
	MOLES Y DERIVADOS	NMX-F-422-1982	VERIFICACION FISICA DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO DE ALIMENTOS.
	ALIMENTOS PARA LACTANTES	NOM-131-SSAI-1995	VERIFICACION FISICA DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO DE ALIMENTOS.
JUGOS PREENVASADOS	JUGOS PREENVASADOS	NOM-173-SCFI-2009	VERIFICACION FISICA DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO DE ALIMENTOS.
PAN FRESCO	PAN FRESCO Y DERIVADOS	NOM-147-SSAI-1996	COPIA DE LOS TRES ULTIMOS EXAMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE. ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN.

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

CONCEPTO	Documento
1.- Alimentos Perecederos (Carne, Derivados Lácteos, Huevo y industrializados)	<ul style="list-style-type: none"> Constancia expedida al establecimiento o rastro del origen de las carnes con certificación Tipo Inspección Federal (TIF) en la cual se acredite que la actividad certificada del rastro es para el sacrificio, corte y deshuese de bovino, porcino y pollo, respectivamente. Para el caso de embutidos, dicha constancia deberá acreditar que la actividad certificada del establecimiento sea la de procesar carnes frías de bovino, porcino y aves (siendo esta enunciativa mas no limitativa). Carta membretada en original digitalizada del rastro o establecimiento "Tipo De Inspección Federal" (TIF) donde procedan o se elaboran los productos que ofertan (cárnicos de res, cerdo, pollo y embutidos) dirigida a la Convocante con el número y nombre de la licitación. <p>Para el caso de huevo y derivados lácteos, dicha carta deberá ser del fabricante de los productos.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

CONCEPTO	Documento
2.- Alimentos no Perecederos (Cereales, azúcares, condimentos, leguminosas y Leche Fluida ultrapasteurizada)	<ul style="list-style-type: none">• Presentar original digitalizada con escrito libre donde manifieste que es copia fiel de la original, de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar el último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios)• Para el caso de leche fluida, deberán presentar carta original digitalizada del fabricante.
3.- Alimentos Perecederos (Frutas y Verduras)	<ul style="list-style-type: none">• Presentar original digitalizada con escrito libre donde manifieste que es copia fiel de la original, de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios)
4.- Pan y tortillas	<ul style="list-style-type: none">• Presentar original digitalizada con escrito libre donde manifieste que es copia fiel de la original y/o copia certificada y copia de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad sanitaria, deberá presentar copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
ACTA DE VISITA A LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE VISITADO

GRUPO/ GRUPO: _____ DENOMINACIÓN: _____ EN SU CASO GRUPO DE BIENES: _____ PARA LOS QUE PRESENTO PROPUESTA

EN _____ SIENDO LAS HORAS _____ DEL DÍA _____ DE _____ DE 2024, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE UBICADAS EN _____

_____ LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA CON EL OBJETO DE REALIZAR LA VISITA ESTABLECIDA EN EL **PUNTO 3.2** DE LA CONVOCATORIA Y CUMPLIR CON EL OBJETO DE EVALUAR Y CONFIRMAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LAS PROPUESTAS Y ASPECTOS RELATIVOS AL LOS BIENES A SUMINISTRAR

PROCEDIMIENTO: EL INSTITUTO LEVANTA LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA QUE SERÁ FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO Y DOS TESTIGOS, EN ESTA ACTA SE EXPRESARÁ EL RESULTADO DE DICHA VISITA Y SERÁ CONSIDERADO PARA LA EMISIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DEL DICTAMEN TÉCNICO FINAL.

ASPECTO A REVISAR	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
VERIFICAR EL INMUEBLE DEL LICITANTE COINCIDA CON SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO			
ALMACENAMIENTO CORRECTO DE LOS ARTICULOS			
TODO EL EQUIPO Y UTENSILIOS EMPLEADOS EN LAS AREAS DE MANIPULACION DE PRODUCTOS Y QUE PUEDAN ENTRAR EN CONTACTO CON ELLOS, DEBEN DE SER DE UN MATERIAL INERTE QUE NO TRASMITA SUBSTANCIAS TOXICAS, OLORES NI SABORES QUE SEA INABSORVENTE RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y CAPAZ DE RESISTIR REPETIDAS OPERACIONES DE LIMPIEZAS Y DESINFECCION.			
LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS DEBERAN ESTAR EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, DÁNDOLES EL MANTENIMIENTO NECESARIO.			
EL ESTABLECIMIENTO NO DEBE ACEPTAR NINGUNA MATERIA PRIMA EN ESTADO DE DESCOMPOSICION O CON SUBSTANCIAS EXTRAÑAS EVIDENTES QUE NO PUEDAN SER REDUCIDAS A NIVELES ACEPTABLES POR LOS PROCEDIMIENTOS NORMALES DE INSPECCIÓN, CLASIFICACION, PREPARACION O ELABORACION.			
LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS ALIMENTOS DEBERÁN SER CERRADOS O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CARNICOS, LACTEOS Y SALCHICHONERÍA DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA (EN CASO DE ASI REQUERIRSE), ASÍ COMO, LOS PRODUCTOS ASÍ LO REQUIERAN POR SUS CARACTERISTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS)			
EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS PRODUCTOS DEBE DE ESTAR LIMPIO Y ORDENADO			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

ASPECTO A REVISAR	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
LAS CONDICIONES SANITARIAS QUE ELIMINEN TODA POSIBILIDAD DE CONTAMINACION			
DEBE EVITARSE QUE EN LOS PATIOS DEL ESTABLECIMIENTO, EXISTAN CONDICIONES QUE PUEDAN OCASIONAR CONTAMINACION DEL PRODUCTO Y PROLIFERACION DE PLAGAS TALES COMO EQUIPO MAL ALMACENADO, BASURA, DESPERDICIOS Y CHATARRA, FORMACION DE MALEZA O HIERBAS DRENAJE INSUFICIENTE O INADECUADO. LOS DRENAJES DEBEN TENER CUBIERTA APROPIADA PARA EVITAR ENTRADAS DE PLAGAS PROVENIENTES DE ALCANTARILLADO O AREAS EXTERNAS, ILUMINACION INADECUADA.			

CONVOCANTE

TESTIGOS

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

"Calendario de entrega y distribución de víveres"

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA
GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS	Diario de Lunes a Sábado de acuerdo a la siguiente tabla "Calendario de entrega y distribución de víveres" por Unidades Médicas
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	Semanal los días Martes de acuerdo a la siguiente tabla "Calendario de entrega y distribución de víveres" por Unidades Médicas
GRUPO 6 AZUCARES	Semanal los días Martes de acuerdo a la siguiente tabla "Calendario de entrega y distribución de víveres" por Unidades Médicas
GRUPO 8 CONDIMENTOS	Semanal los días Martes de acuerdo a la siguiente tabla "Calendario de entrega y distribución de víveres" por Unidades Médicas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

“Calendario de entrega y distribución de víveres” por Unidades Médicas

Unidad	Domicilio	Días de la semana para entrega de víveres	Horario de entrega de víveres	Horario de devolución de víveres por parte de la unidad	Horario de devolución y reposición de víveres por presentar vicios ocultos o exámenes bacteriológicos positivos o alerta sanitaria
HGZ N°30	Ave. Lerdo y Calle "F", Col. Nueva, Mexicali, B.C.	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm
HGP/MF N° 31	Ave. Lerdo y Calle G", Col. Nueva, Mexicali, B.C.	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm
HGSZ N° 12	Ave. Chihuahua y Benjamín Hill, San Luis R.C. Son.	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm
HGR N°1	Paseo del Río No. 16801 3ra Etapa, Río Tijuana, Tijuana B.C.	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm
HGR N° 20	Blvd. Díaz Ordaz y L. Cárdenas S/N La Mesa, Tijuana B.C.	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm
HGO/MF N° 7	Blvd. Agua Caliente y Francisco Cárdenas, Tijuana B.C.	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm
HGSZ N° 6	Calle Primera 500-B, col. Maclovio Herrera, Tecate, B.C.	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm
HGZ N° 8	Ave. Internacional y Reforma, Ensenada, B.C.	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm
UMF/H N°13	Carretera Transpeninsular Km. 192, Ejido Nuevo Mexicali, San Quintín, Mpio. De Ensenada, B.C	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm

Nota: A excepción de lo anterior, la partida de Pan Fresco se entregará de lunes a domingo de 6:00 A 7:00 am



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)
ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA

PLACA
Planeación y Control de Alimentos

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y
Administrativos
Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud



Unidad:

Versión de Formato: 2.0

Proyecto: Planeación y Control de Alimentos

Orden de compra de:

Formato: Orden de Compra

Fecha del Formato:

día de la semana	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	LUNES	SEMANA
De de surtido								
Fecha de la compra								
Mtada	()	()	()	()	()	()	()	

Entrego

Recibo

Nombre y Giro de la Empresa :

Domicilio:

Nombre y Firma Resp. A. Vivieres

Nombre y Firma RPTE Proveedor

Reg. Fed. Causantes :

Hora:

Vó.Bo.

Ced. Empadronamiento :

Recibe Mercancia

Jefe de Depto. de Nutrición





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)


9.1 INFORME DE SERVICIOS DEVENGADOS

INFORME CONCENTRADOS DEL DEVENGO POR MES Y UNIDAD

UNIDAD	CONTRATO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ASIGNACION	CUENTA	SERVICIO	PROVEEDOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL

9.2 INFORME DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO

CUENTA CONTABLE	N° DE CONTRATO	PROVEEDOR	SERVICIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	HOSPITAL / UMF	PERIODO COMPRENDIDO	IMPORTE	No. de Contrarecibo	FACTURA ENTREGADA : A) Unidad Médica B) Dpto. de Contabilidad C) Pendientes de entregar


 Mtra. Ivonne Benítez Ortega
 Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética



**ANEXO 1
REQUERIMIENTO**

"Adquisición de Viveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el cierre del ejercicio 2024"

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	GLAVENIZ	CPO	GEN	ESP	DIF	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ARTICULO	PARTIDA	REQUERIMIENTO MENSUAL ZONA MEXICALTI Y SAN LUIS RCS					
												HGZ N 30		HGP/MF 31		HGSZ N12	
												MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS	SUBGRUPO 301 FRUTAS	CIRUELA ROJA	480301050200	480	301	0502	00	1	KILOGRAMO	CIRUELA ROJA HOSPITA	7	7	17	3	8	1	3
		DURAZNO	480301060000	480	301	0600	00	1	KILOGRAMO	DURAZNO HOSPITAL Y	7	49	122	15	38	19	48
		GUAYABA	480301100000	480	301	1000	00	1	KILOGRAMO	GUAYABA HOSPITAL Y	7	161	403	110	275	47	118
		JICAMA	480301110000	480	301	1100	00	1	KILOGRAMO	JICAMA HOSPITAL Y GU	7	49	122	17	42	6	16
		LIMÓN SIN SEMILLA	480301130200	480	301	1302	00	1	KILOGRAMO	LIMON SIN SEMILLA PR	7	0	0	0	0	9	22
		MANDARINA TANGERINA	480301160200	480	301	1602	00	1	KILOGRAMO	TANGERINA HOSPITAL	7	0	0	0	0	62	154
		MANGO MANILA	480301170200	480	301	1702	00	1	KILOGRAMO	MANCO MANILA HOSPI	7	3	8	3	8	5	12
		MANZANA RED DELICIOUS	480301180200	480	301	1802	00	1	KILOGRAMO	MANZANA RED DELICIC	7	0	0	0	0	0	0
		MANZANA STARKING	480301180300	480	301	1803	00	1	KILOGRAMO	MANZANA STARKING H	7	187	468	62	155	61	153
		MELÓN CHINO	480301190100	480	301	1901	00	1	KILOGRAMO	MELON CHINO HOSPITA	7	372	929	341	853	101	252
		NARANJA PARA JUGO	480301200000	480	301	2000	00	1	KILOGRAMO	NARANJA PARA JUGO H	7	427	1068	363	907	108	271
		PAPAYA AMARILLA	480301210100	480	301	2101	00	1	KILOGRAMO	PAPAYA AMARILLA HOS	7	0	0	602	1505	173	433
		PERA MANTEQUILLA	480301220200	480	301	2202	00	1	KILOGRAMO	PERA MANTEQUILLA H	7	233	582	56	139	31	78
		PIÑA	480301240000	480	301	2400	00	1	KILOGRAMO	PIÑA HOSPITAL Y GUA	7	296	740	207	518	64	160
		PLÁTANO TABASCO	480301250500	480	301	2505	00	1	KILOGRAMO	PLATANO TABASCO HC	7	264	659	227	567	70	176
	SANDIA	480301260000	480	301	2600	00	1	KILOGRAMO	SANDIA HOSPITAL Y GL	7	548	1369	423	1057	142	355	
	TORONJA ROJA	480301280100	480	301	2801	00	1	KILOGRAMO	TORONJA ROJA HOSPIT	7	24	60	14	34	4	11	
	UVA SIN SEMILLA	480301300300	480	301	3003	00	1	KILOGRAMO	UVA SIN SEMILLA HOSF	7	118	294	29	73	13	32	
	SUBGRUPO 302 VEGETALES	ACELGA	480302010000	480	302	0100	00	1	KILOGRAMO	ACALGA HOSPITAL Y GU	7	23	57	16	40	6	15
		AGUACATE HASS	480302020200	480	302	0202	00	1	KILOGRAMO	AGUACATE HASS HOSF	7	39	98	33	83	9	23
		APIO	480302030000	480	302	0300	00	1	KILOGRAMO	APIO HOSPITAL Y GUA	7	11	28	9	22	3	8
		BROCOLI	480302050000	480	302	0500	00	1	KILOGRAMO	BROCOLI HOSPITAL Y C	7	59	147	35	87	10	26
		CALABACITA ITALIANA	480302060200	480	302	0602	00	1	KILOGRAMO	CALABACITA ITALIANA	7	361	903	204	511	78	196
		CAMOTE AMARILLO	480302080100	480	302	0801	00	1	KILOGRAMO	CAMOTE AMARILLO HC	7	3	8	3	8	1	2
		CEBOLLA BLANCA	480302090100	480	302	0901	00	1	KILOGRAMO	CEBOLLA BLANCA HOS	7	200	501	164	409	51	127
		CEBOLLA MORADA	480302090300	480	302	0903	00	1	KILOGRAMO	CEBOLLA MORADA HO	7	4	11	4	10	2	4
		CHAMPIÑON FRESCO	480302100000	480	302	1000	00	1	KILOGRAMO	CHAMPIÑON FRESCO H	7	78	195	50	125	17	42
		CHAYOTE SIN ESPINAS	480302110200	480	302	1102	00	1	KILOGRAMO	CHAYOTE SIN ESPINAS	7	590	1476	272	680	92	231
		CHICHARO LIMPIO	480302120100	480	302	1201	00	1	KILOGRAMO	CHICHARO LIMPIO HOS	7	30	74	29	72	10	24
		CHILE HABANERO	480302140600	480	302	1406	00	1	KILOGRAMO	CHILE HABANERO HOS	7	2	5	2	5	1	2
		CHILE JALAPEÑO	480302140700	480	302	1407	00	1	KILOGRAMO	CHILE JALAPEÑO HOSF	7	4	9	4	9	1	3
		CHILE POBLANO	480302140900	480	302	1409	00	1	KILOGRAMO	CHILE POBLANO HOSF	7	10	26	9	22	4	9
		CHILE SERRANO	480302141000	480	302	1410	00	1	KILOGRAMO	CHILE SERRANO HOSPI	7	12	31	12	31	4	9
CHILE SECO ANCHO		480302150100	480	302	1501	00	1	KILOGRAMO	CHILE SECO ANCHOHC	7	2	4	2	4	1	2	
CHILE SECO DE ÁRBOL		480302150200	480	302	1502	00	1	KILOGRAMO	CHILE SECO ARBOL HO	7	2	4	2	4	0	1	
CHILE SECO GUAJILLO		480302150500	480	302	1505	00	1	KILOGRAMO	CHILE SECO GUAJILLO	7	6	16	7	17	2	6	
CHILE SECO MORITA	480302150600	480	302	1506	00	1	KILOGRAMO	CHILE SECO MORITA H	7	2	6	2	6	1	2		
CHILE SECO PASILLA	480302150800	480	302	1508	00	1	KILOGRAMO	CHILE SECO PASILLA H	7	2	4	2	4	0	1		
CHILE CHIPOTLE ADOBADO	480302160101	480	302	1601	01	1	LATA	CHILE CHIPOTLE ADO	7	7	17	3	8	2	5		
CHILES JALAPEÑOS EN RA	480302160301	480	302	1603	01	1	LATA	CHILES JALAPEÑOS EN	7	14	36	15	38	10	25		
COL BLANCA	480302170100	480	302	1701	00	1	KILOGRAMO	COL BLANCA HOSPITAL	7	2	6	2	6	1	2		
EJOTE	480302190000	480	302	1900	00	1	KILOGRAMO	EJOTE HOSPITAL Y GUA	7	120	301	63	158	21	52		
ELOTE PROCESADO CON	480302200200	480	302	2002	00	1	KILOGRAMO	ELOTE PROCESADO CO	7	14	36	6	14	2	5		
ESPINACA FRESCA	480302210100	480	302	2101	00	1	KILOGRAMO	ESPINACA FRESCA HOS	7	86	215	78	196	22	54		

		JITOMATE GUAJE O GUAJI	480302240200	480	302	2402	00	1	KILOGRAMO	JITOMATE GUAJE O GUA	7	533	1333	222	554	70	176
		LECHUGA ROMANA	480302250200	480	302	2502	00	1	KILOGRAMO	LECHUGA ROMANA HO	7	89	222	76	190	22	56
		MOLE POBLANO ROJO 40	480302260102	480	302	2601	02	1	FRASCO	MOLE POBLANO O ROJ	7	10	24	10	25	3	8
		NOPAL	480302280000	480	302	2800	00	1	KILOGRAMO	NOPAL HOSPITAL Y GU	7	48	119	39	97	14	36
		PAPA BLANCA	480302290200	480	302	2902	00	1	KILOGRAMO	PAPA BLANCA HOSPITA	7	330	826	396	990	63	158
		PEPINO	480302300000	480	302	3000	00	1	KILOGRAMO	PEPINO HOSPITAL Y CU	7	29	72	17	42	6	15
		PIMIENTO MORRON FRES	480302310000	480	302	3100	00	1	KILOGRAMO	PIMIENTO MORRON HC	7	12	29	12	30	3	8
		PORO	480302320000	480	302	3200	00	1	KILOGRAMO	PORO HOSPITAL Y GUA	7	6	14	4	9	1	3
		TOMATE VERDE	480302360000	480	302	3600	00	1	KILOGRAMO	TOMATE VERDE HOSPI	7	211	527	164	409	50	126
		VERDOLAGAS	480302370000	480	302	3700	00	1	KILOGRAMO	VERDOLAGA HOSPITAL	7	43	107	36	89	12	29
		ZANAHORIA	480302390000	480	302	3900	00	1	KILOGRAMO	ZANAHORIA HOSPITAL	7	492	1230	325	813	102	256
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	FRIJOL PINTO NACIONAL	480501050300	480	501	0503	00	1	PIEZA	FRIJOL PINTO NACIONAL	13	0	0	80	200	42	105
		LENTEJA (1000 G)	480504010001	480	504	0100	01	1	PIEZA	LENTEJA HOSPITAL Y G	13	11	27	9	23	3	8
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 504 AZUCAR	AZUCAR REFINADA (1000 G)	480601020000	480	601	0200	00	1	PIEZA	AZUCAR REFINADO HO	16	131	327	109	272	28	71
		PILONCILLO (1000 G)	480601030000	480	601	0300	00	1	PIEZA	PILONCILLO HOSPITAL	16	7	18	8	19	2	5
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	CONCENTRADO DE LIMÓN	480602030100	480	602	0301	00	1	PIEZA	CONCENTRADO DE LIM	16	52	131	44	110	14	36
		CONCENTRADO DE MANZANA	480602030300	480	602	0303	00	1	PIEZA	CONCENTRADO DE MA	16	14	34	4	10	0	0
		CONCENTRADO DE NARANJA	480602030400	480	602	0304	00	1	PIEZA	CONCENTRADO DE NA	16	5	13	4	10	0	0
		CONCENTRADO DE PIÑA	480602030500	480	602	0305	00	1	PIEZA	CONCENTRADO DE PIÑ	16	33	82	30	75	8	21
		JUGO DE FRUTAS MANZANA	480602090300	480	602	0903	00	1	PIEZA	JUGO DE MANZANA UL	16	218	544	64	161	8	19
	JUGO DE FRUTAS UVA ULTRAPURA	480602090700	480	602	0907	00	1	PIEZA	JUGO DE UVA ULTRAPA	16	42	105	29	73	2	6	
	SUBGRUPO 603 BEBIDAS CONCELDAS	HELADO DE SABORES (1000 G)	480603010000	480	603	0100	00	1	PIEZA	HELADO DE SABORES H	16	0	0	0	0	0	0
		PALETA HELADA AGUA DE LIMÓN	480603030000	480	603	0300	00	1	PIEZA	PALETA HELADA DE AC	16	0	0	20	60	0	0
	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE	CHOCOLATE DE MESA COMESTIBLE	480604010000	480	604	0100	00	1	PIEZA	CHOCOLATE DE MESA C	16	6	16	7	17	2	5
		CHOCOLATE EN POLVO (200 G)	480604020000	480	604	0200	00	1	PIEZA	CHOCOLATE EN POLVC	16	0	0	0	1	0	0
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE DULCES NO CRISTALIZADOS	CAJETA (660 ML)	480606010000	480	606	0100	00	1	PIEZA	CAJETA HOSPITAL BAJO	16	2	4	1	3	0	1
		CARAMELOS MACIZOS	480607010000	480	607	0100	00	1	PIEZA	CARAMELOS MACIZOS	16	0	0	0	0	0	0
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	GOMITAS DE DULCE DE LECHE	480607040000	480	607	0400	00	1	PIEZA	GOMITAS DE DULCE HC	16	0	0	10	60	0	0
		DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR	480608010000	480	608	0100	00	1	PIEZA	DURAZNO EN MITADES	16	17	43	14	36	3	7
	SUBGRUPO 609 GELATINA	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR	480608050101	480	608	0501	01	1	PIEZA	PIÑA EN TROZO EN ALN	16	10	26	6	16	2	5
		POLVO PARA PREPARAR GELATINA	480609010000	480	609	0100	00	1	PIEZA	POLVO PARA PREPARA	16	1417	3542	50	125	116	289
	SUBGRUPO 610 MERMELADAS	POLVO PARA PREPARAR GELATINA	480609010100	480	609	0101	00	1	PIEZA	POLVO PARA PREPARA	16	0	0	44	111	0	0
		ATE DE FRUTAS (700 G)	480610010000	480	610	0100	00	1	PIEZA	ATE DE FRUTAS HOSPIT	16	13	33	14	34	4	10
SUBGRUPO 611 MIEL	MERMELADA DE FRESA (700 G)	480610030000	480	610	0300	00	1	PIEZA	MERMELADA DE FRESA	16	0	0	0	0	0	0	
	MIEL DE ABEJA 500 ML	480611010001	480	611	0100	01	1	PIEZA	MIEL DE ABEJA HOSPIT	16	0	0	1	3	0	0	
GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	MIEL DE MAIZ SABOR MAIZ	480611020100	480	611	0201	00	1	PIEZA	MIEL DE MAIZ SABOR M	16	1	3	2	4	0	1
		AJO EN BULBO	480802010000	480	802	0100	00	1	KILOGRAMO	AJO EN BULBO HOSPIT	22	14	34	11	27	4	9
		CANELA EN RAJA 1000 G	480802040000	480	802	0400	00	1	KILOGRAMO	CANELA EN RAJA HOSF	22	8	20	5	12	2	4
		COMINO MOLIDO GRANULADO	480802060101	480	802	0601	01	1	PIEZA	COMINO MOLIDO HOSF	22	0	0	0	0	0	0
		OREGANO EN HOJA 1000 G	480802080000	480	802	0800	00	1	PIEZA	OREGANO EN HOJA HC	22	0	1	0	1	0	1
		PIMIENTA NEGRA MOLIDA	480802090100	480	802	0901	00	1	PIEZA	PIMIENTA NEGRA MOLI	22	1	2	0	1	0	1
	SUBGRUPO 803 EXTRACTOS	EXTRACTO DE VAINILLA (500 G)	480803010001	480	803	0100	01	1	PIEZA	EXTRACTO DE VAINILLA	22	5	12	1	3	0	1
		CILANTRO	480805010000	480	805	0100	00	1	KILOGRAMO	CILANTRO HOSPITALE	22	22	54	18	45	6	14
	SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS	EPAZOTE	480805020000	480	805	0200	00	1	KILOGRAMO	EPAZOTE HOSPITALE	22	5	13	4	9	1	3
		LAUREL	480805030100	480	805	0301	00	1	KILOGRAMO	LAUREL HOSPITALE	22	0	1	0	0	0	0
		PEREJIL	480805060000	480	805	0600	00	1	KILOGRAMO	PEREJIL HOSPITALE	22	4	9	3	7	1	2
		CAFE MEZCLADO EN GRANULADO	480806010000	480	806	0100	00	1	PIEZA	CAFE MEZCLADO EN G	22	28	69	27	68	7	17
	SUBGRUPO 806 INFUSIONES	CAFE PURO SOLUBLE (200 G)	480806010200	480	806	0102	00	1	PIEZA	CAFE PURO SOLUBLE H	22	0	0	0	0	0	0
		FLOR DE JAMAICA (1000 G)	480806020000	480	806	0200	00	1	KILOGRAMO	FLOR DE JAMAICA HOS	22	6	16	5	12	2	4
		TAMARINDO	480806030000	480	806	0300	00	1	KILOGRAMO	TAMARINDO HOSPITAL	22	14	34	11	28	4	9

		TE DE MANZANILLA EN PP	480806050101	480	806	0501	01	1	PIEZA	TE DE MANZANILLA NA	22	8	20	2	4	11	28
	SUBGRUPO 807										22						
	POLVOS PARA HORNEAR	POLVOS PARA HORNEAR	480807010000	480	807	0100	00	1	PIEZA	POLVOS PARA HORNEAR HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOTE DE CARTON 2 LITROS	22	0	1	0	1	0	1
	SUBGRUPO 808	SALSA INGLESA (250 ML)	480808010002	480	808	0100	02	1	PIEZA	SALSA INGLESA HOSPITAL	22	0	0	0	0	0	1
	SABORIZANTES	SAL REFINADA YODADA (100 G)	480808020000	480	808	0200	00	1	PIEZA	SAL REFINADA YODADA (100 G)	22	35	87	32	79	10	24
		VINAGRE DE FRUTAS (500 ML)	480808030001	480	808	0300	01	1	PIEZA	VINAGRE DE FRUTAS HOSPITAL	22	1	2	0	1	0	1
	SUBGRUPO 809	ACHIOTE EN PASTA (100 G)	480809010000	480	809	0100	00	1	PIEZA	ACHIOTE EN PASTA HOSPITAL	22	32	80	3	8	1	3
	SAZONADORES	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO (100 G)	480809020000	480	809	0200	00	1	PIEZA	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO	22	15	37	13	32	4	10
		MOSTAZA PREPARADA (45 G)	480809030000	480	809	0300	00	1	PIEZA	MOSTAZA PREPARADA	22	1	3	1	2	0	1
		SALSA DE TOMATE (CATSUPU)	480809040001	480	809	0400	01	1	PIEZA	SALSA DE TOMATE CATSUPU	22	38	94	10	24	8	19
	TOTAL										8,438	21095	5,495	13,783	1,913	4,783	

**ANEXO 1
REQUERIMIENTO**

"Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el cierre del ejercicio 2024"

												REQUERIMIENTO MENSUAL ZONA: TIDUANA Y TEGATE							
												HGR N1		HGR N20		HGO7		HGSZ 6	
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN COT	CLAVE 12	GPO	GEN	ESP	DIF	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	PARTIDA	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS	SUBGRUPO 301 FRUTAS	CIRUELA ROJA	480301050200	480	301	0502	00	1	KILOGRAMO	CIRUELA ROJA	8	9	22	4	10	2	4	1	3
		DURAZNO	480301060000	480	301	0600	00	1	KILOGRAMO	DURAZNO HOS	8	54	134	34	85	5	13	7	17
		GUAYABA	480301100000	480	301	1000	00	1	KILOGRAMO	GUAYABA HOS	8	274	686	147	367	60	150	33	82
		JICAMA	480301110000	480	301	1100	00	1	KILOGRAMO	JICAMA HOSPI	8	69	173	37	93	10	25	8	20
		LIMÓN SIN SEM	480301130200	480	301	1302	00	1	KILOGRAMO	LIMON SIN SEM	8	62	156	34	85	13	32	8	21
		MANDARINA TA	480301160200	480	301	1602	00	1	KILOGRAMO	TANGERINA HC	8	456	1140	255	638	0	0	48	120
		MANGO MANIL	480301170200	480	301	1702	00	1	KILOGRAMO	MANGO MANIL	8	13	33	4	10	3	7	1	2
		MANZANA RED	480301180200	480	301	1802	00	1	KILOGRAMO	MANZANA RED	8	0	0	112	280	0	0	0	0
		MANZANA STA	480301180300	480	301	1803	00	1	KILOGRAMO	MANZANA STA	8	530	1326	175	437	28	69	78	195
		MELÓN CHINO	480301190100	480	301	1901	00	1	KILOGRAMO	MELON CHINO	8	745	1862	421	1052	180	450	139	347
		NARANJA PAR	480301200000	480	301	2000	00	1	KILOGRAMO	NARANJA PARA	8	794	1985	414	1036	180	450	96	240
		PAPAYA AMAR	480301210100	480	301	2101	00	1	KILOGRAMO	PAPAYA AMAR	8	1444	3610	822	2055	298	744	176	439
		PERA MANTEQ	480301220200	480	301	2202	00	1	KILOGRAMO	PERA MANTEQ	8	504	1260	368	921	21	52	74	184
		PIÑA	480301240000	480	301	2400	00	1	KILOGRAMO	PIÑA HOSPITAL	8	544	1359	286	716	114	284	65	163
		PLÁTANO TABA	480301250500	480	301	2505	00	1	KILOGRAMO	PLATANO TABA	8	516	1291	271	677	172	430	100	249
		SANDIA	480301260000	480	301	2600	00	1	KILOGRAMO	SANDIA HOSPIT	8	1047	2617	556	1391	259	648	121	303
		TORONJA ROJA	480301280100	480	301	2801	00	1	KILOGRAMO	TORONJA ROJA	8	39	98	15	38	9	23	5	12
	UVA SIN SEMIL	480301300300	480	301	3003	00	1	KILOGRAMO	UVA SIN SEMIL	8	166	415	106	266	19	47	22	54	
	SUBGRUPO 302 VEGETALES	ACELGA	480302010000	480	302	0100	00	1	KILOGRAMO	ACALGA HOSPI	8	40	100	23	57	10	25	6	14
		AGUACATE HAS	480302020200	480	302	0202	00	1	KILOGRAMO	AGUACATE HAS	8	72	180	50	125	18	46	17	43
		APIO	480302030000	480	302	0300	00	1	KILOGRAMO	APIO HOSPITAL	8	20	51	11	27	6	14	3	7
		BROCOLI	480302050000	480	302	0500	00	1	KILOGRAMO	BROCOLI HOSF	8	92	230	34	85	20	50	10	26
		CALABACITA IT	480302060200	480	302	0602	00	1	KILOGRAMO	CALABACITA IT	8	587	1468	448	1120	124	310	76	189
		CAMOTE AMAR	480302080100	480	302	0801	00	1	KILOGRAMO	CAMOTE AMAR	8	9	23	4	11	3	7	1	2
		CEBOLLA BLAN	480302090100	480	302	0901	00	1	KILOGRAMO	CEBOLLA BLAN	8	388	969	211	527	92	230	50	124
		CEBOLLA MOR	480302090300	480	302	0903	00	1	KILOGRAMO	CEBOLLA MOR	8	10	24	5	13	2	6	1	3
		CHAMPIÑON F	480302100000	480	302	1000	00	1	KILOGRAMO	CHAMPIÑON F	8	136	341	74	184	32	79	16	39
		CHAYOTE SIN E	480302110200	480	302	1102	00	1	KILOGRAMO	CHAYOTE SIN E	8	902	2254	570	1424	162	405	106	266
		CHICHARO LIM	480302120100	480	302	1201	00	1	KILOGRAMO	CHICHARO LIM	8	61	153	32	81	12	30	7	18
		CHILE HABANE	480302140600	480	302	1406	00	1	KILOGRAMO	CHILE HABANE	8	5	12	3	7	1	3	0	1
		CHILE JALAPE	480302140700	480	302	1407	00	1	KILOGRAMO	CHILE JALAPE	8	7	18	4	10	2	5	1	2
		CHILE POBLAN	480302140900	480	302	1409	00	1	KILOGRAMO	CHILE POBLAN	8	22	54	12	31	7	17	2	6
		CHILE SERRAN	480302141000	480	302	1410	00	1	KILOGRAMO	CHILE SERRAN	8	26	65	14	35	7	17	3	8
		CHILE SECO AN	480302150100	480	302	1501	00	1	KILOGRAMO	CHILE SECO AN	8	4	9	2	6	1	3	0	1
		CHILE SECO DE	480302150200	480	302	1502	00	1	KILOGRAMO	CHILE SECO AR	8	4	10	2	5	1	2	0	1
		CHILE SECO GL	480302150500	480	302	1505	00	1	KILOGRAMO	CHILE SECO GL	8	16	41	9	22	4	10	2	5
		CHILE SECO MC	480302150600	480	302	1506	00	1	KILOGRAMO	CHILE SECO MC	8	5	13	3	7	2	4	1	2
		CHILE SECO PA	480302150800	480	302	1508	00	1	KILOGRAMO	CHILE SECO PA	8	3	8	2	5	1	2	0	1
		CHILE CHIPOTL	480302160101	480	302	1601	01	1	LATA	CHILE CHIPOT	8	7	17	7	18	3	7	2	5
		CHILES JALAPE	480302160301	480	302	1603	01	1	LATA	CHILES JALAPE	8	82	205	16	40	16	40	10	24
		COL BLANCA	480302170100	480	302	1701	00	1	KILOGRAMO	COL BLANCA H	8	5	13	3	7	1	2	1	2
		EJOTE	480302190000	480	302	1900	00	1	KILOGRAMO	EJOTE HOSPITA	8	203	508	113	283	38	95	24	61
		ELOTE PROCES	480302200200	480	302	2002	00	1	KILOGRAMO	ELOTE PROCES	8	33	83	20	49	4	9	4	11
		ESPINACA FRES	480302210100	480	302	2101	00	1	KILOGRAMO	ESPINACA FRES	8	876	2190	94	235	40	101	77	192
		JITOMATE GUA	480302240200	480	302	2402	00	1	KILOGRAMO	JITOMATE GUA	8	523	1308	566	1414	128	319	80	201

		LECHUGA ROM	480302250200	480	302	2502	00	1	KILOGRAMO	LECHUGA ROM	8	181	453	94	235	67	168	37	92
		MOLE POBLAN	480302260102	480	302	2601	02	1	FRASCO	MOLE POBLAN	8	22	54	12	30	6	16	1	2
		NOPAL	480302280000	480	302	2800	00	1	KILOGRAMO	NOPAL HOSPIT	8	106	266	55	137	24	61	12	29
		PAPA BLANCA	480302290200	480	302	2902	00	1	KILOGRAMO	PAPA BLANCA	8	624	1560	347	867	135	337	84	210
		PEPINO	480302300000	480	302	3000	00	1	KILOGRAMO	PEPINO HOSPIT	8	48	119	26	64	11	27	6	15
		PIMIENTO MOR	480302310000	480	302	3100	00	1	KILOGRAMO	PIMIENTO MOR	8	25	63	14	34	5	13	3	7
		PORO	480302320000	480	302	3200	00	1	KILOGRAMO	PORO HOSPITA	8	9	22	5	12	2	6	1	3
		TOMATE VERDE	480302360000	480	302	3600	00	1	KILOGRAMO	TOMATE VERDE	8	403	1008	219	548	94	234	50	125
		VERDOLAGAS	480302370000	480	302	3700	00	1	KILOGRAMO	VERDOLAGA H	8	100	250	46	114	21	52	11	28
		ZANAHORIA	480302390000	480	302	3900	00	1	KILOGRAMO	ZANAHORIA HC	8	857	2142	445	1112	193	483	107	268
GRUPO 5 LEGUMINO SAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	FRIJOL PINTO N	480501050300	480	501	0503	00	1	PIEZA	FRIJOL PINTO N	14	296	740	171	428	62	156	38	94
		LENTEJA (1000	480504010001	480	504	0100	01	1	PIEZA	LENTEJA HOSP	14	20	50	12	30	6	14	3	7
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 504 AZUCAR	AZUCAR REFIN	480601020000	480	601	0200	00	1	PIEZA	AZUCAR REFIN	17	246	615	133	332	58	144	28	71
		PILONCILLO (10	480601030000	480	601	0300	00	1	PIEZA	PILONCILLO HC	17	18	45	9	22	4	10	2	5
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	CONCENTRADO	480602030100	480	602	0301	00	1	PIEZA	CONCENTRADO	17	102	254	58	144	27	67	13	33
		CONCENTRADO	480602030300	480	602	0303	00	1	PIEZA	CONCENTRADO	17	0	0	0	0	0	0	3	8
		CONCENTRADO	480602030400	480	602	0304	00	1	PIEZA	CONCENTRADO	17	0	0	0	0	0	0	14	34
		CONCENTRADO	480602030500	480	602	0305	00	1	PIEZA	CONCENTRADO	17	63	158	35	88	15	38	8	20
		JUGO DE FRUTA	480602090300	480	602	0903	00	1	PIEZA	JUGO DE MANZ	17	296	740	228	569	158	395	45	112
		JUGO DE FRUTA	480602090700	480	602	0907	00	1	PIEZA	JUGO DE UVA L	17	38	95	20	51	24	59	6	14
	SUBGRUPO 603 BEBIDAS CONGELADAS	HELADO DE SA	480603010000	480	603	0100	00	1	PIEZA	HELADO DE SA	17	0	0	0	0	0	0	0	0
		PALETA HELAD	480603030000	480	603	0300	00	1	PIEZA	PALETA HELAD	17	0	0	0	0	0	0	0	0
		CHOCOLATE DE	480604010000	480	604	0100	00	1	PIEZA	CHOCOLATE DE	17	30	74	15	38	5	12	3	8
		CHOCOLATE EN	480604020000	480	604	0200	00	1	PIEZA	CHOCOLATE EN	17	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUBGRUPO 606 DULCES	CAJETA (660.M	480606010000	480	606	0100	00	1	PIEZA	CAJETA HOSPIT	17	4	10	1	2	0	1	0	1
		CARAMELOS M	480607010000	480	607	0100	00	1	PIEZA	CARAMELOS M	17	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUBGRUPO 607 DULCES	GOMITAS DE D	480607040000	480	607	0400	00	1	PIEZA	GOMITAS DE D	17	0	0	0	0	0	0	0	0
		DURAZNO EN M	480608010000	480	608	0100	00	1	PIEZA	DURAZNO EN M	17	42	105	126	316	9	23	8	21
	SUBGRUPO 609 GELATINA	PIÑA EN TROZC	480608050101	480	608	0501	01	1	PIEZA	PIÑA EN TROZC	17	18	46	12	30	4	9	2	6
		POLVO PARA P	480609010000	480	609	0100	00	1	PIEZA	POLVO PARA P	17	780	1950	360	900	200	500	99	247
	SUBGRUPO 610 MERMELADAS	POLVO PARA P	480609010100	480	609	0101	00	1	PIEZA	POLVO PARA P	17	190	475	288	720	0	0	876	2190
		ATE DE FRUTAS	480610010000	480	610	0100	00	1	PIEZA	ATE DE FRUTAS	17	43	107	17	42	8	20	5	13
SUBGRUPO 611 MIEL	MERMELADA D	480610030000	480	610	0300	00	1	PIEZA	MERMELADA D	17	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MIEL DE ABEJA	480610100001	480	611	0100	01	1	PIEZA	MIEL DE ABEJA	17	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MIEL DE MAIZ S	480610201000	480	611	0201	00	1	PIEZA	MIEL DE MAIZ S	17	5	12	1	3	1	2	0	1	
GRUPO 8 CONDIMEN TOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	AJO EN BULBO	480802010000	480	802	0100	00	1	KILOGRAMO	AJO EN BULBO	23	26	65	14	35	6	15	3	8
		CANELA EN RA	480802040000	480	802	0400	00	1	KILOGRAMO	CANELA EN RA	23	14	36	8	20	3	7	2	4
		COMINO MOLID	480802060101	480	802	0601	01	1	PIEZA	COMINO MOLID	23	0	1	0	0	0	0	0	0
		OREGANO EN H	480802080000	480	802	0800	00	1	PIEZA	OREGANO EN H	23	0	1	0	1	0	1	0	0
		PIMIENTA NEG	480802090100	480	802	0901	00	1	PIEZA	PIMIENTA NEG	23	1	3	1	2	0	1	0	1
	SUBGRUPO 803 EXTRACTOS	EXTRACTO DE V	480803010001	480	803	0100	01	1	PIEZA	EXTRACTO DE V	23	9	22	3	7	1	3	1	3
		CILANTRO	480805010000	480	805	0100	00	1	KILOGRAMO	CILANTRO HOS	23	208	520	23	57	8	21	24	60
	SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS	EPAZOTE	480805020000	480	805	0200	00	1	KILOGRAMO	EPAZOTE HOSP	23	48	120	5	12	2	6	1	2
		LAUREL	480805030100	480	805	0301	00	1	KILOGRAMO	LAUREL HOSPIT	23	0	0	0	0	0	0	0	0
		PEREJIL	480805060000	480	805	0600	00	1	KILOGRAMO	PEREJIL HOSPIT	23	7	18	4	10	2	4	1	2
		CAFE MEZCLAD	480806010000	480	806	0100	00	1	PIEZA	CAFE MEZCLAD	23	55	137	28	70	12	30	6	15
	SUBGRUPO 806 INFUSIONES	CAFE PURO SO	480806010200	480	806	0102	00	1	PIEZA	CAFE PURO SO	23	0	0	0	0	0	0	32	80
FLOR DE JAMA		480806020000	480	806	0200	00	1	KILOGRAMO	FLOR DE JAMA	23	11	28	6	16	3	8	2	4	
TAMARINDO		480806030000	480	806	0300	00	1	KILOGRAMO	TAMARINDO HC	23	25	63	14	35	6	16	3	8	
TE DE MANZAN		480806050101	480	806	0501	01	1	PIEZA	TE DE MANZAN	23	57	142	20	50	8	21	9	23	

SUBGRUPO	POLVOS PARA	480	807	0100	00	1	PIEZA	POLVOS PARA	23	2	5	0	1	0	0	1	0	0
808	SALSA INGLESA	480	808	0100	02	1	PIEZA	SALSA INGLESA	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SABORIZANT	SAL REFINADA	480	808	0200	00	1	PIEZA	SAL REFINADA	23	72	181	38	96	19	47	8	21	
ES	VINAGRE DE FF	480	808	0300	01	1	PIEZA	VINAGRE DE FF	23	2	6	1	2	0	1	0	1	
SUBGRUPO	ACHIOTE EN PZ	480	809	0100	00	1	PIEZA	ACHIOTE EN PZ	23	76	190	40	100	12	31	9	22	
809	CONSOME DE F	480	809	0200	00	1	PIEZA	CONSOME DE F	23	30	75	16	40	8	20	4	11	
SAZONADORE	MOSTAZA PREF	480	809	0300	00	1	PIEZA	MOSTAZA PREF	23	5	12	1	3	1	2	0	1	
5	SALSA DE TOM	480	809	0400	01	1	PIEZA	SALSA DE TOM	23	47	118	27	67	12	29	8	19	
TOTAL										16,668	41,670	9,391	23,477	3,351	8,377	3,062	7,654	

**ANEXO 1
REQUERIMIENTO**

"Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el cierre del ejercicio 2024"

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN (CORTA)	CLAVE 12	CPO	GEN	ESP	DIF	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	PARTIDA	REQUERIMIENTO MENSUAL ZONA: ENESENADA Y SAN QUINTIN			
												HGZ N8		UMF/H N13	
												MIN	MAX	MIN	MAX
GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS	SUBGRUPO 301 FRUTAS	CIRUELA ROJA	480301050200	480	301	0502	00	1	KILOGRAMO	CIRUELA ROJA	9	3	8	0	1
		DURAZNO	480301060000	480	301	0600	00	1	KILOGRAMO	DURAZNO HOS	9	21	53	2	4
		GUAYABA	480301100000	480	301	1000	00	1	KILOGRAMO	GUAYABA HOSP	9	75	187	7	17
		JICAMA	480301110000	480	301	1100	00	1	KILOGRAMO	JICAMA HOSPIT	9	20	49	1	2
		LIMÓN SIN SEMILLA	480301130200	480	301	1302	00	1	KILOGRAMO	LIMON SIN SEM	9	12	30	0	0
		MANDARINA TANGE	480301160200	480	301	1602	00	1	KILOGRAMO	TANGERINA HC	9	60	149	0	0
		MANGO MANILA	480301170200	480	301	1702	00	1	KILOGRAMO	MANGO MANIL	9	2	5	0	1
		MANZANA RED DELI	480301180200	480	301	1802	00	1	KILOGRAMO	MANZANA RED	9	48	120	0	0
		MANZANA STARKINC	480301180300	480	301	1803	00	1	KILOGRAMO	MANZANA STA	9	79	198	8	20
		MELÓN CHINO	480301190100	480	301	1901	00	1	KILOGRAMO	MELON CHINO	9	368	919	19	47
		NARANJA PARA JUG	480301200000	480	301	2000	00	1	KILOGRAMO	NARANJA PARA	9	187	467	20	50
		PAPAYA AMARILLA	480301210100	480	301	2101	00	1	KILOGRAMO	PAPAYA AMAR	9	400	1000	0	0
		PERA MANTEQUILLA	480301220200	480	301	2202	00	1	KILOGRAMO	PERA MANTEQ	9	108	270	8	19
		PIÑA	480301240000	480	301	2400	00	1	KILOGRAMO	PIÑA HOSPITAL	9	127	317	13	32
		PLÁTANO TABASCO	480301250500	480	301	2505	00	1	KILOGRAMO	PLATANO TABA	9	111	278	14	36
		SANDIA	480301260000	480	301	2600	00	1	KILOGRAMO	SANDIA HOSPIT	9	261	653	26	65
		TORONJA ROJA	480301280100	480	301	2801	00	1	KILOGRAMO	TORONJA ROJA	9	12	30	1	2
		UVA SIN SEMILLA	480301300300	480	301	3003	00	1	KILOGRAMO	UVA SIN SEMIL	9	46	116	2	5
	SUBGRUPO 302 VEGETALES	ACELGA	480302010000	480	302	0100	00	1	KILOGRAMO	ACALGA HOSPI	9	12	30	1	3
		AGUACATE HASS	480302020200	480	302	0202	00	1	KILOGRAMO	AGUACATE HAS	9	16	41	2	5
		APIO	480302030000	480	302	0300	00	1	KILOGRAMO	APIO HOSPITAL	9	6	14	0	1
		BROCOLI	480302050000	480	302	0500	00	1	KILOGRAMO	BROCOLI HOSF	9	30	74	2	6
		CALABACITA ITALIAN	480302060200	480	302	0602	00	1	KILOGRAMO	CALABACITA IT	9	168	421	15	37
		CAMOTE AMARILLO	480302080100	480	302	0801	00	1	KILOGRAMO	CAMOTE AMAR	9	2	6	0	1
		CEBOLLA BLANCA	480302090100	480	302	0901	00	1	KILOGRAMO	CEBOLLA BLAN	9	95	237	10	26
		CEBOLLA MORADA	480302090300	480	302	0903	00	1	KILOGRAMO	CEBOLLA MOR	9	2	5	0	1
		CHAMPIÑÓN FRESCO	480302100000	480	302	1000	00	1	KILOGRAMO	CHAMPIÑÓN F	9	36	91	4	9
		CHAYOTE SIN ESPIN	480302110200	480	302	1102	00	1	KILOGRAMO	CHAYOTE SIN E	9	273	682	36	89
		CHICHARO LIMPIO	480302120100	480	302	1201	00	1	KILOGRAMO	CHICHARO LIM	9	12	30	2	4
		CHILE HABANERO	480302140600	480	302	1406	00	1	KILOGRAMO	CHILE HABANE	9	1	3	0	0
CHILE JALAPEÑO	480302140700	480	302	1407	00	1	KILOGRAMO	CHILE JALAPEÑ	9	2	4	0	1		
CHILE POBLANO	480302140900	480	302	1409	00	1	KILOGRAMO	CHILE POBLAN	9	5	13	0	1		
CHILE SERRANO	480302141000	480	302	1410	00	1	KILOGRAMO	CHILE SERRAN	9	5	13	1	2		
CHILE SECO ANCHO	480302150100	480	302	1501	00	1	KILOGRAMO	CHILE SECO AN	9	1	3	0	0		
CHILE SECO DE ÁRB	480302150200	480	302	1502	00	1	KILOGRAMO	CHILE SECO AR	9	0	1	0	1.0		
CHILE SECO GUAJILL	480302150500	480	302	1505	00	1	KILOGRAMO	CHILE SECO GU	9	4	9	0	1		
CHILE SECO MORITA	480302150600	480	302	1506	00	1	KILOGRAMO	CHILE SECO MO	9	1	3	0	0		
CHILE SECO PASILLA	480302150800	480	302	1508	00	1	KILOGRAMO	CHILE SECO PA	9	1	2	0	1		
CHILE CHIPOTLE AD	480302160101	480	302	1601	01	1	LATA	CHILE CHILPOT	9	1	3	0	1		
CHILES JALAPEÑOS	480302160301	480	302	1603	01	1	LATA	CHILES JALAPE	9	6	14	1	2		
COL BLANCA	480302170100	480	302	1701	00	1	KILOGRAMO	COL BLANCA H	9	1	2	0	0		
EJOTE	480302190000	480	302	1900	00	1	KILOGRAMO	EJOTE HOSPITA	9	0	135	5	13		
ELOTE PROCESADO	480302200200	480	302	2002	00	1	KILOGRAMO	ELOTE PROCES	9	4	9	0	1		
ESPINACA FRESCA	480302210100	480	302	2101	00	1	KILOGRAMO	ESPINACA FRE	9	40	101	5	12		

GRUPO 5 LEGUMINOSAS		JITOMATE GUAJE O C	480302240200	480	302	2402	00	1	KILOGRAMO	JITOMATE GUAJ	9	135	337	15	38
		LECHUGA ROMANA	480302250200	480	302	2502	00	1	KILOGRAMO	LECHUGA ROM	9	37	92	4	10
		MOLE POBLANO RO	480302260102	480	302	2601	02	1	FRASCO	MOLE POBLAN	9	5	12	0	1
		NOPAL	480302280000	480	302	2800	00	1	KILOGRAMO	NOPAL HOSPIT	9	21	52	2	6
		PAPA BLANCA	480302290200	480	302	2902	00	1	KILOGRAMO	PAPA BLANCA	9	135	337	16	41
		PEPINO	480302300000	480	302	3000	00	1	KILOGRAMO	PEPINO HOSPIT	9	13	32	1	2
		PIMIENTO MORRON	480302310000	480	302	3100	00	1	KILOGRAMO	PIMIENTO MOR	9	5	13	1	3
		PORO	480302320000	480	302	3200	00	1	KILOGRAMO	PORO HOSPITA	9	3	7	0	1
		TOMATE VERDE	480302360000	480	302	3600	00	1	KILOGRAMO	TOMATE VERDE	9	94	236	10	25
		VERDOLAGAS	480302370000	480	302	3700	00	1	KILOGRAMO	VERDOLAGA H	9	21	52	2	5
	ZANAHORIA	480302390000	480	302	3900	00	1	KILOGRAMO	ZANAHORIA H	9	234	584	27	67	
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIOJOL	FRIOJOL PINTO NACI	480501050300	480	501	0503	00	1	PIEZA	FRIOJOL PINTO N	15	98	245	0	0
		LENTEJA (1000 G)	480504010001	480	504	0100	01	1	PIEZA	LENTEJA HOSP	15	6	15	0	1
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 504 AZUCAR	AZUCAR REFINADA (480601020000	480	601	0200	00	1	PIEZA	AZUCAR REFIN	18	57	143	8	20
		PILONCILLO (1000 G)	480601030000	480	601	0300	00	1	PIEZA	PILONCILLO H	18	3	8	0	1
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	CONCENTRADO DE L	480602030100	480	602	0301	00	1	PIEZA	CONCENTRADO	18	27	68	3	7
		CONCENTRADO DE L	480602030300	480	602	0303	00	1	PIEZA	CONCENTRADO	18	0	0	0	0
		CONCENTRADO DE L	480602030400	480	602	0304	00	1	PIEZA	CONCENTRADO	18	0	0	0	0
		CONCENTRADO DE L	480602030500	480	602	0305	00	1	PIEZA	CONCENTRADO	18	14	35	2	4
		JUGO DE FRUTAS MA	480602090300	480	602	0903	00	1	PIEZA	JUGO DE MANZ	18	82	204	8	21
		JUGO DE FRUTAS UV	480602090700	480	602	0907	00	1	PIEZA	JUGO DE UVA U	18	18	45	4	9
	SUBGRUPO 603 BEBIDAS CONGELADAS	HELADO DE SABORE	480603010000	480	603	0100	00	1	PIEZA	HELADO DE SA	18	0	0	0	0
		PALETA HELADA AG	480603030000	480	603	0300	00	1	PIEZA	PALETA HELAD	18	0	0	0	0
	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE	CHOCOLATE DE MES	480604010000	480	604	0100	00	1	PIEZA	CHOCOLATE DE	18	3	7	0	1
		CHOCOLATE EN POL	480604020000	480	604	0200	00	1	PIEZA	CHOCOLATE EN	18	0	1	0	0
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE		480606010000	480	606	0100	00	1	PIEZA	CAJETA HOSPIT	18	1	2	0	0
		CAJETA (660 ML)													
	SUBGRUPO 607 DULCES NO CRISTALIZADOS	CARAMELOS MACIZO	480607010000	480	607	0100	00	1	PIEZA	CARAMELOS M	18	0	0	0	0
		GOMITAS DE DULCE	480607040000	480	607	0400	00	1	PIEZA	GOMITAS DE D	18	0	0	0	0
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	DURAZNO EN MITAD	480608010000	480	608	0100	00	1	PIEZA	DURAZNO EN N	18	10	26	2	4
		PIÑA EN TROZO EN A	480608050101	480	608	0501	01	1	PIEZA	PIÑA EN TROZO	18	4	10	0	1
	SUBGRUPO 609 GELATINA	POLVO PARA PREPA	480609010000	480	609	0100	00	1	PIEZA	POLVO PARA P	18	278	696	5	13
		POLVO PARA PREPA	480609010100	480	609	0101	00	1	PIEZA	POLVO PARA P	18	40	100	0	0
SUBGRUPO 610 MERMELADAS	ATE DE FRUTAS (700	480610010000	480	610	0100	00	1	PIEZA	ATE DE FRUTAS	18	7	18	1	2	
	MERMELADA DE FRE	480610030000	480	610	0300	00	1	PIEZA	MERMELADA D	18	0	0	0	0	
SUBGRUPO 611 MIEL	MIEL DE ABEJA 500 M	480611010001	480	611	0100	01	1	PIEZA	MIEL DE ABEJA	18	0	0	0	0	
	MIEL DE MAIZ SABOR	480611020100	480	611	0201	00	1	PIEZA	MIEL DE MAIZ S	18	2	4	0	0	
SUBGRUPO 802 ESPECIAS	AJO EN BULBO	480802010000	480	802	0100	00	1	KILOGRAMO	AJO EN BULBO	24	6	16	1	2	
	CANELA EN RAJA 100	480802040000	480	802	0400	00	1	KILOGRAMO	CANELA EN RA	24	4	10	0	1	
	COMINO MOLIDO GR	480802060101	480	802	0601	01	1	PIEZA	COMINO MOLID	24	0	0	0	0.0	
	OREGANO EN HOJA	480802080000	480	802	0800	00	1	PIEZA	OREGANO EN H	24	0	1	0	1.0	
	PIMIENTA NEGRA M	480802090100	480	802	0901	00	1	PIEZA	PIMIENTA NEG	24	0	1	0	1.0	
SUBGRUPO 803 EXTRACTOS		480803010001	480	803	0100	01	1	PIEZA	EXTRACTO DE V	24	1	3	0	1	
	EXTRACTO DE VAINI														
SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS	CILANTRO	480805010000	480	805	0100	00	1	KILOGRAMO	CILANTRO HOS	24	10	25	1	3	
	EPAZOTE	480805020000	480	805	0200	00	1	KILOGRAMO	EPAZOTE HOSF	24	2	6	0	1	
	LAUREL	480805030100	480	805	0301	00	1	KILOGRAMO	LAUREL HOSP	24	0	0	0	0	
	PEREJIL	480805060000	480	805	0600	00	1	KILOGRAMO	PEREJIL HOSP	24	2	4	0	1	
SUBGRUPO 806 INFUSIONES	CAFE MEZCLADO EN	480806010000	480	806	0100	00	1	PIEZA	CAFE MEZCLA	24	10	24	1	3	
	CAFE PURO SOLUBLE	480806010200	480	806	0102	00	1	PIEZA	CAFE PURO SO	24	0	0	0	0	
	FLOR DE JAMAICA (M	480806020000	480	806	0200	00	1	KILOGRAMO	FLOR DE JAMA	24	3	8	0	1	

		TAMARINDO	480806030000	480	806	0300	00	1	KILOGRAMO	TAMARINDO HC	24	6	16	1	2
		TE DE MANZANILLA	480806050101	480	806	0501	01	1	PIEZA	TE DE MANZAN	24	10	25	0	1
	SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR	POLVOS PARA HORNEAR	480807010000	480	807	0100	00	1	PIEZA	POLVOS PARA HORNEAR	24	0	1	0	1
	SUBGRUPO 808 SABORIZANTES	SALSA INGLESA (250	480808010002	480	808	0100	02	1	PIEZA	SALSA INGLESA	24	0	0	0	0
		SAL REFINADA Y ODA	480808020000	480	808	0200	00	1	PIEZA	SAL REFINADA	24	17	42	2	5
		VINAGRE DE FRUTAS	480808030001	480	808	0300	01	1	PIEZA	VINAGRE DE FR	24	0	1	0	0
		ACHIOTE EN PASTA	480809010000	480	809	0100	00	1	PIEZA	ACHIOTE EN PA	24	24	60	0	1
	SUBGRUPO 809 SAZONADORES	CONSOME DE POLLO	480809020000	480	809	0200	00	1	PIEZA	CONSOME DE P	24	8	19	1	2
		MOSTAZA PREPARADA	480809030000	480	809	0300	00	1	PIEZA	MOSTAZA PREF	24	0	1	0	1
		SALSA DE TOMATE (C	480809040001	480	809	0400	01	1	PIEZA	SALSA DE TOM	24	5	12	0	1
	TOTAL											4,126	10,451	332	831



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N19924-001-00
NO. CONTRATO
AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA
D4M0189
NO. INTERNO

ANEXO 1 (UNO)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,
ACUERDO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
(SUBCAAS),
JUSTIFICACION DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA,
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR,
MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Norte
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PREVIO
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS

FOLIO: 000562322-2024

- Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 02 Baja California Norte
029001 Oficina del OOAD BCN
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: SOL_1383_DICTAMEN_2024_CONTRA_0000000_SE SOLICITA DDP PREVIO PARA RESPALDAR PROCESO DE CONTRATACION POR AJDJ DIR DEL SERVICIO DE VIVERES EJERCICIO 2024_OFMEDICOS

Fecha Elaboración: 05/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 12,228,099.58
 Cuenta: 42060801 Viveres Unidad de información: 020101 Centro de Costos: 200217
 Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la presta

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11,463.5	762.6
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 VERÓNICA DERAS TORRES
VERÓNICA DERAS TORRES

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

\$ 7,549,679.95
 15 Nov 2024

Clave: 6170-009-001

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO</p>	<p>SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. DÉCIMA PRIMERA DÍA 13 MES NOVIEMBRE 2024</p>	<p>SUBCOM ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</p>
<p>ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON NUMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 407-BCN-105-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE LA LAASSP.</p>	<p>ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, PARTIDAS 17, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23 Y 24). LO ANTERIOR, CONTRIBUYE EN LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS Y LOS DERECHOHABIENTES.</p>	<p>MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN</p>	<p>ACUERDO 2024</p>
<p>DESCRIPCIÓN</p>	<p>ME REFIERO AL OFICIO NO. 029001-200100/CA0A/1884/2024, DONDE SE INCLUYE EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN LA CUAL REQUIERE LA "ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS", PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, PARTIDAS 17, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23 Y 24). LO ANTERIOR, CONTRIBUYE EN LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS Y LOS DERECHOHABIENTES.</p>	<p>LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES ES UNA ALTERNATIVA PARA QUE LAS UNIDADES MÉDICAS DEN RESPUESTA OPORTUNA A LAS DEMANDAS DE ATENCIÓN MÉDICA; MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OTORGADOS POR UN TERCERO, DEBIDO A QUE NO EXISTEN LOS MEDIOS ESTRUCTURALES Y/O LOS RECURSOS EQUIVALENTES PARA RESOLVER EL PROBLEMA CON LA OPORTUNIDAD, CALIDAD REQUERIDA Y SEGURIDAD, TOMANDO EN CUENTA LOS CRITERIOS DE URGENCIA, PERTINENCIA TÉCNICA, CAPACIDAD, RESOLUTIVA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA, ACCESIBILIDAD, DISTANCIA Y TIEMPO DE RECORRIDO Y COSTO EFECTIVIDAD. Y SON LOS SERVICIOS INDIRECTOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO A TRAVÉS DE PARTICULARES COMO LO CONSIDERA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</p>	<p>ACUERDO 2024</p>
<p>ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS</p>	<p>EL OBJETIVO GENERAL DEL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS ES SELECCIONAR, DESCRIBIR Y CLASIFICAR LOS ALIMENTOS TANTO NATURALES COMO PROCESADOS, A TRAVÉS DEL PROCESO DEFINIDO EN EL "REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO DE INSUMOS PARA LA SALUD", CUYA COMBINACIÓN PERMITA LA PLANEACIÓN DE DIETAS DE GRAN VALOR NUTRICIONAL, FAVORECIENDO UN ESTADO DE NUTRICIÓN ADECUADO DE LOS DERECHOHABIENTES SANOS Y ENFERMOS, Y DE LOS PROPIOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: PROPORCIONAR EN ESTE DOCUMENTO LAS BASES NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO Y PRESCRIPCIÓN DE LOS MEJORES INSUMOS (ALIMENTOS) PARA LA SALUD.</p>	<p>EN ESE SENTIDO, UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DEL IMSS ES GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD Y LA ASISTENCIA MÉDICA PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO, POR LO QUE CON LA CONTRATACIÓN "VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS", SE GARANTIZA LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES QUE REQUIERAN LOS INSUMOS.</p>	<p>SE PROPONE CONTRATAR AL PROVEEDOR FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S.A. DE C.V., MISMO QUE CUENTA CON CONTRATO VICENTE 0500YR003N13624-002-2024 (D-4M0120) QUE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-0500YR003-N-136-2024, PARA LA "ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS"; PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, SE CUENTA CON LA CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR PARA MANTENER LAS MISMAS CONDICIONES POR LAS QUE PARTICIPO EN LA LICITACIÓN.</p>
<p>ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS</p>	<p>EL IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO AL CONTRATO 0500YR003N13624-002-2024 (D-4M0120), SE DEVENGO EN SU TOTALIDAD Y SU AMPLIACIÓN DEL 20% NO SERÁ SUFICIENTE PARA CUBRIR AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, POR LO TANTO, NO GARANTIZA LOS VÍVERES QUE SE REQUIEREN PARA SEGUIR ATENDIENDO A LOS PACIENTES Y A LOS TRABAJADORES DE LOS HOSPITALES.</p>	<p>DE DICTAMINARSE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN, SE FORMULARÁ CONTRATO AL PROVEEDOR FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN: CALLE SEXTA NO. 340, INTERIOR 78, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 22000, Tijuana Baja California. TELÉFONO: (664) 685-4023; FAX (664) 685-4691 Y CORREO ELECTRÓNICO: SANLISFRUTAS@GMAIL.COM.</p>	<p>LA VIGENCIA SERÁ: A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL SUBCOMITÉ Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.</p>
<p>LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR EL INSUMO SON LOS SIGUIENTES:</p>	<p>EFICACIA: EL REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA HOSPITALES A TRAVÉS DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PERMITIRÁ AL INSTITUTO EVITAR EL RIESGO DE SALUD Y GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS VÍVERES QUE REQUIEREN LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS HOSPITALES, INFLUYENDO EN LA EFICACIA DE LOS TRATAMIENTOS, LOS RIESGOS DE COMPLICACIONES, LOS COSTOS, EL PRONÓSTICO, LA MORTALIDAD Y ESTANCIA INTRAHOSPITALARIA DE PACIENTES HOSPITALIZADOS. EL PROVEEDOR PROPUESTO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS-ADMINISTRATIVAS, MISMO QUE FUE EVALUADO TÉCNICAMENTE, GARANTIZANDO LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SEGURIDAD DEL PACIENTE. ADEMÁS DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE FORMA INMEDIATA Y EN MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, PRECIO, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, OPTIMIZACIÓN Y CONDICIONES LEGALES-TÉCNICAS-ECONÓMICAS.</p>	<p>HONRARIOS DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 49 Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE DISPONE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBE USAR SU CARGO PARA OBTENER UN PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS NI BUSCAR O ACEPTAR COMPENSACIONES NI PRESTACIONES DE CUALQUIER ORGANIZACIÓN QUE PUEDA COMPROMETER SU DESEMPEÑO Y, DE ACUERDO A LA RELACIÓN PERSONAL O DE INTERÉS HACIA EL PROVEEDOR PROPUESTO SE DETERMINA QUE SE ACTÚA CON PROBABILIDAD, DE FORMA ÍNTEGRA Y RESPONSABLE EN APEGO AL MARCO JURÍDICO APLICABLE, CON LA FINALIDAD ÚNICA DE CUBRIR LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES; POR ELLO, INSTITUTO MANIFIESTA A TRAVÉS DEL ÁREA REQUERENTE QUE SE HAN TOMADO MEDIDAS PARA EVITAR QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE REALICEN ACTOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO NO SE APROVECHARÁN DE SU CARGO PARA FAVORECER A ALGUNA O ALGUNAS DE LAS PERSONAS QUE HAYAN PRESENTADO COTIZACIÓN Y DE QUE SE EXIGIRÁ DE ÉSTAS LA MISMA CONDUCTA.</p>	<p>EL MONTO MÁXIMO POR CONTRATAR ES DE \$ 75,49,679.95 NO APLICA IVA CABE SEÑALAR QUE SE CUENTA CON DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 0000562322-2024 QUE AMPARA EL SERVICIO DE LA CUENTA 42060801 EXPEDIDO EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, QUE AMPARARÁ LA CONTRATACIÓN EN CASO DE QUE SE DICTAMINE PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.</p>
<p>CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 47 LAASSP) SI ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (ARTÍCULO 38 LAASSP) NO CONTRATO PLURIANUAL: NO</p>	<p>PRECIOS SUJETOS A AJUSTE SI TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: NO</p>	<p>CUENTA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 42060801</p>	<p>MONTO: \$7,549,679.95 NO APLICA IVA</p>
<p>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</p>	<p>DR. DESIRÉE SACRARIAGA DURANTE</p>	<p>ING. CARLOS FERRER RIVERA ALVARADO</p>	<p>UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS</p>
<p>ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</p>	<p>ING. ALEMARDO FÉLIX DE LEÓN</p>	<p>ING. CARLOS FERRER RIVERA ALVARADO</p>	<p>SECRETARÍA TÉCNICA</p>
<p>ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ING. CRISTÓFER FÉLIX LÓPEZ</p>	<p>ING. CRISTÓFER FÉLIX LÓPEZ</p>	<p>SECRETARÍA TÉCNICA</p>



Justificación de procedencia de la excepción a la Licitación Pública, consistente en el procedimiento de Adjudicación Directa previsto en el artículo 71 del reglamento de la LAASSP para la "Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias", para el cierre del ejercicio 2024, Partidas (7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23 y 24), que forma parte del Oficio No. 029001-200100/CAOA/1384/2024.

En cumplimiento al Artículo 71 del reglamento a LAASSP, se incluye al presente documento la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

- I. Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación, con las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;
- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- III. Complemento del resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;
- V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;
- VI. El nombre de la persona propuesta y sus datos generales.
- VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y
- VIII. El lugar y fecha de emisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO.

Descripción:

La descripción amplia y detallada de la “Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias”, para el cierre del ejercicio 2024, se encuentra en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

El servicio consiste en la entrega de víveres, el procesamiento de ellos lo realiza un especialista en instituto. Por lo tanto, el servicio a contratar es de metodología y procesos estandarizados para su procesamiento, el licitante a adjudicar debe entregar los víveres, con especificaciones definidas, y características determinadas en las Unidades Médicas Hospitalarias.

1.- La descripción de las condiciones del servicio se detallan en el Términos y Condiciones para la Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, apegándose a lo establecido en la Ley General de Salud y a la normatividad aplicable vigente en la materia.

GRUPO	SUBGRUPO
GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS	SUBGRUPO 301 FRUTAS
	SUBGRUPO 302 VEGETALES
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 504 AZUCAR
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS
	SUBGRUPO 603 BEBIDAS CONGELADAS
	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE
	SUBGRUPO 607 DULCES NO CRISTALIZADOS
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR
	SUBGRUPO 609 GELATINA
	SUBGRUPO 610 MERMELADAS
	SUBGRUPO 611 MIEL
	SUBGRUPO 802 ESPECIAS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

GRUPO	SUBGRUPO
GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 803 EXTRACTOS
	SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS
	SUBGRUPO 806 INFUSIONES
	SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR
	SUBGRUPO 808 SABORIZANTES
	SUBGRUPO 809 SAZONADORES

La descripción amplia y detallada se encuentra en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

II.- PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los plazos que se requiere contratar el servicio son a partir de la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, al 31 de diciembre de 2024.

A) Los bienes asignados, deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB) **Anexo 7**

B) Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB) con una anticipación de 8 días calendario, en el formato contenido en el **Anexo 7**

C) Las Unidades Médicas Hospitalarias, entregarán al licitante adjudicado la Orden de Compra, en original y copia mecanizada emitida del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB).

Las condiciones de la prestación del servicio se encuentran establecidas en el Términos y Condiciones.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

A efecto de llevar a cabo la contratación del servicio; conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción X y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28, 29 y 30 de su Reglamento, se adjunta el resultado de la investigación de mercado realizado conjuntamente área requirente y área contratante, garantizando que al realizar este procedimiento de contratación se garantizan las mejores condiciones para el Instituto.

De la misma se desprende que fue integrada conforme las características del servicio requerido y con base en las fuentes de información estipuladas en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que permitió determinar:

La existencia y disponibilidad del servicio con características y condiciones requeridas. La disponibilidad de proveedores y los precios prevalecientes en el mercado.





Asimismo, las fuentes de información en que se basó la misma consistieron en consulta en la plataforma COMPRANET, Páginas de Internet, el Historial de contratación en la OOAD Regional de Baja California, de los proveedores que participaron y fueron asignados en el evento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-136-2024, así como las cotizaciones solicitadas por medio de correos electrónicos (focon-4), a los proveedores a fines.

IV. -PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES QUE LO SUSTENTAN:

El procedimiento de excepción a la licitación pública propuesto es la **adjudicación directa con fundamento al artículo 41 Fracción III de la LAASSP.**

La adjudicación directa para la **“Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias”, para el cierre del ejercicio 2024. Partidas (7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23 y 24)**, se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72, y 85 del Reglamento de la citada Ley, y demás normatividad aplicable en la materia.

MOTIVACION:

Primero, fundamentación:

En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su Artículo 1, El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 2, de la Ley del Seguro Social, que tiene por “finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado”, siendo uno de los objetivos principales el cumplimiento del artículo antes mencionado, considerados en El Plan Nacional de Salud 2019-2024.

El Objetivo general del Cuadro Básico de Alimentos es Seleccionar, describir y clasificar los alimentos tanto naturales como procesados, a través del proceso definido en el “Reglamento Interno de la Comisión Institucional del Cuadro Básico de Insumos para la Salud”, cuya combinación permita la planeación de dietas de gran valor nutricional, favoreciendo un estado de nutrición adecuado de los derechohabientes sanos y enfermos, de los menores que se atienden en nuestras guarderías y de los propios trabajadores del Instituto. Objetivos específicos: Proporcionar en este documento las bases necesarias para la adquisición, distribución, suministro y prescripción de los mejores insumos (Alimentos) para la salud.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Proporcionar las bases técnico-médicas y los criterios sustantivos para que el personal profesional lleve a cabo una adecuada planeación dietético-nutricia, para pacientes hospitalizados en el 2º y 3er. nivel de atención, pacientes ambulatorios en todas las unidades médicas y los menores en las guarderías. Unificar criterios sobre Nutrición y Alimentos para favorecer la toma de decisiones y el otorgamiento de capacitación al personal relacionado con la nutrición y la salud. 6 Favorecer con la información contenida en el documento la educación nutricional y el mejoramiento de los hábitos alimentarios de la población y del personal. Constituir la base para el Sistema PLA.C.A.

Tanto para Pacientes, Personal y Niños en Guarderías. Orientar mediante los criterios técnico-médicos y de control de calidad (características, especificaciones y contenido de nutrimentos), la adquisición de los alimentos a consumir que propicie y promueva un adecuado control de la calidad que concluya en una buena recepción, un mejor manejo y procesamiento de los mismos. Políticas Apoyará el logro de los objetivos de la Dirección de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social y del país. Fomentará mejores hábitos de alimentación. Será un documento de apoyo para todo el personal de salud: Profesionales de Nutrición y Dietética, Médicos, Trabajadores Sociales, Enfermeras y otros que tengan relación con la atención nutricional del paciente, tanto externo como hospitalizado, niños en Guarderías y para la realización de acciones encaminadas al personal de las unidades tanto en el suministro de Alimentos como en la educación nutricional. Tendrá carácter obligatorio para las áreas involucradas en la adquisición y consumo de alimentos en los diferentes niveles de atención de la Institución.

Servirá de base para la planeación de dietas, (Sistema PLA.C.A.) y de los procesos de: Selección, adquisición, recepción, control de calidad y manejo, procesamiento y distribución de alimentos. Permitirá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de salud dentro de las cuales está la Nutrición y los Alimentos. Fortalecerá el proceso de desconcentración de funciones y responsabilidades a las áreas regionales, delegacionales y operativas de Prestaciones Médicas, conforme a las políticas del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas. Definirá los requisitos de adquisición de alimentos.

En ese sentido, uno de los principales objetivos del IMSS es garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica para el bienestar individual y colectivo, por lo que con la contratación "Viveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias", se garantiza la atención a los pacientes que requieran los insumos.

Artículo 72, fracción III, del reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Se propone contratar al proveedor **FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS, S.A. DE C.V.**, mismo que cuenta con contrato vigente **D4M0120** que deriva del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR003-N-136-2024**, para la "Adquisición de Viveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias", para el cierre del ejercicio 2024), se cuenta con la carta de aceptación del proveedor para mantener las mismas condiciones por las que participo en la licitación.

ACTA DE FALLO

<p>LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-N-136-2024</p>
<p>"ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024"</p>





III. FALLO

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de la decisión, quien preside emite el fallo, con apego a lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo, cuarto y quinto, 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo, así como en el Reglamento; así como en el apartado 9. Criterios específicos conforme a los cuales se emiten las proposiciones, y por las razones expuestas, se **ADJUDICA** el contrato a los siguientes licitantes:

NO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	COMERCIALIZADORA TRES E, S.A. DE C.V.	1	CARNES Y HUEVO MEXICALI Y SAN LUIS R.C.S.
		2	CARNES Y HUEVO TIJUANA Y TECATE
		3	CARNES Y HUEVO ENSENADA Y SAN QUINTÍN
		6	LECHE Y DERIVADO LÁCTEO ENSENADA Y SAN QUINTÍN
		10	CEREALES MEXICALI Y SAN LUIS R.C.S.
		19	GRASAS MEXICALI Y SAN LUIS R.C.S.
		20	GRASAS TIJUANA Y TECATE
2	FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	7	FRUTAS Y VERDURAS MEXICALI Y SAN LUIS R.C.S.
		8	FRUTAS Y VERDURAS TIJUANA Y TECATE
		9	FRUTAS Y VERDURAS ENSENADA Y SAN QUINTÍN
		13	LEGUMINOSAS MEXICALI Y SAN LUIS R.C.S.
		14	LEGUMINOSAS TIJUANA Y TECATE
		15	LEGUMINOSAS ENSENADA Y SAN QUINTÍN
		16	AZUCARES MEXICALI Y SAN LUIS R.C.S.
		17	AZUCARES TIJUANA Y TECATE
		18	AZUCARES ENSENADA Y SAN QUINTÍN
		22	CONDIMENTOS MEXICALI Y SAN LUIS R.C.S.
		23	CONDIMENTOS TIJUANA Y TECATE
24	CONDIMENTOS ENSENADA Y SAN QUINTÍN		

El importe máximo asignado al contrato D4M0120, se devengo en su totalidad y su ampliación del 20% no será suficiente para cubrir al cierre del ejercicio 2024, por lo tanto, no garantiza los víveres que se requieren para seguir atendiendo a los pacientes y a los trabajadores de los hospitales.

Pacientes Hospitalizados: Al no proporcionar los Víveres para pacientes en las unidades médicas hospitalarias, se cuenta con derechohabientes hospitalizados en riesgo y exponiendo a que los pacientes deterioren su salud, para no ocasionar un gasto que posteriormente es exigido para el reembolso por medio de demandas al Instituto por procedimientos no realizados, afectando la imagen del Instituto ante una constante exposición en las redes sociales y de comunicación.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Con la finalidad de mostrar el impacto del número de raciones mensuales a pacientes y personal al no contar con el servicio contratado, se muestra la siguiente tabla.

UMH	LOCALIDAD	CAMAS GENSABLES	RACIONES MENSUALES SERVIDAS					TOTAL
			PACIENTES	PERSONAL	COLACION PACIENTES	COLACION PERSONAL	DONADORES	
HGZ30	MEXICALI	285	22,447	17,875	3,670	4,865	1,700	50,557
HGP31	MEXICALI	175	4,607	14,666	1,231	3,541	0	24,045
HGSZ12	SLRC	34	3,421	6,485	1,915	1,410	0	13,231
HGSZ6	TECATE	46	3,583	5,601	740	1,365	318	11,607
HGR1	TIJUANA	376	33,268	45,600	12,520	11,360	161	102,909
HGR20	TIJUANA	200	13,820	24,374	3,016	5,940	0	47,150
HGO7	TIJUANA	145	4,826	9,460	3,283	1,439	0	19,008
HGZ8	ENSENADA	120	6,351	15,484	3,563	3,478	367	29,243
UMF/13	SAN QUINTIN	11	90	870				960

Lo anterior motivado a que en apego al fundamento del Artículo 72, fracción III, del reglamento en el que establece los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley y deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad.

Tercero, acreditación del fundamento legal propuesto.

En cumplimiento al Artículo 72 del reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”; se exponen supuesto de las pérdidas y costos adicionales.

En ese sentido se cuantifica las pérdidas y costos adicionales por no atender con oportunidad En ese sentido se cuantifica las pérdidas y costos adicionales por no atender con oportunidad los víveres para los hospitales de este OOAD, al otorgar la atención a los pacientes hospitalizados que siguen generando días de hospitalización de acuerdo a los listados recibidos por las unidades, ahorramos al instituto el costo que esto ocasiona (“día paciente en hospitalización”, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2023, mismo que fue hecho de conocimiento en oficio No. 0990016C2000/CEPF/204/2023 y acuerdo ACDO.AS3.HCT.281123/311.P.DF, donde se establecen los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados para el 2024, (Anexo 1) el costo se cuantifica por día hospitalizado y día terapia intensiva.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales
Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera

Of. N° 099001 6C2000/CEPF/204/23

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023

CC. Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social
Presentes

Hago referencia al Acuerdo ACDO.AS3.HCT.281123/311.P.DF, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre del presente año, mediante el cual se aprueban los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2024, contenidos en el Anexo 1 del Acuerdo referido, cuya actualización se realizó con base en el cálculo y metodología comprendida en el Anexo 2 del mismo.

Al respecto, con fundamento en el numeral 7.1.3.2, párrafo 4, del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y numeral 5.5, del Procedimiento para la determinación de los costos unitarios por nivel de atención médica y los perfiles de gasto médico en el IMSS con clave de registro en el catálogo normativo institucional número 6C20-0003-001, se adjunta al presente para su conocimiento y difusión, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de diciembre de 2023, relativa a los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica correspondiente al año 2024 y sus anexos, los cuales tendrán efectos a partir del 1° de enero de 2024 y deberán ser utilizados para la determinación de créditos fiscales derivados de capitales constitutivos, inscripciones improcedentes y atención a personas no derechohabientes.

Finalmente, hago de su conocimiento que la publicación en el DOF se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5711444&fecha=14/12/2023#gsc.tab=0

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Armando Rivera Tellez
Titular de la Coordinación

DIARIO OFICIAL

Jueves 14 de diciembre de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.AS3.HCT.281123/311.P.DF dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2023, relativo a la aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2024 y sus anexos 1 y 2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del H. Consejo Técnico.- Of N°09/001/030000/2096.

Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo
Director de Finanzas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Jueves 14 de diciembre de 2023

DIARIO OFICIAL

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2024 (pesos)
Estudio/Procedimiento de Endoscopia	4,918
Sesión de Diálisis	147
Prueba rápida de detección de antígenos del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	252
Prueba RT-PCR de detección de material genético del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	2,222
ATENCIÓN EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL	
Consulta de Medicina Familiar ¹	1,174
Consulta Dental (Estomatología)	1,040
Consulta de Especialidades ²	1,772
Atención de Urgencias	2,369
Día Paciente en Hospitalización	12,926
Día Paciente en Incubadora	12,926
Día Paciente en Terapia Intensiva	74,584
Curaciones	387
Estudio de Laboratorio Clínico	158
Citología Exfoliativa	397
Estudio de Medicina Nuclear	1,670
Estudio de Electrodiagnóstico	1,142
Estudio de Radiodiagnóstico	556
Estudio de Ultrasonografía	850
Estudio de Tomografía Axial	3,707
Estudio de Resonancia Magnética	3,809
Estudio/Procedimiento de Endoscopia	4,918
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	2,029
Sesión de Radioterapia	2,885
Estudio de Anatomía Patológica	397
Intervención Quirúrgica	39,344
Intervención de Traqueostomía	10,228

No.	Concepto	Costo unitario actualizado al 2024 pesos
1.-	Día Paciente en Hospitalización	\$12,926

Con un promedio de 5 días hospitalizados por paciente candidato a hospitalización, se calcula lo siguiente:

No.	Pacientes aproximados por mes	Promedio de días Hospitalizados	Costo unitario actualizado al 2024 pesos
1.-	108	5	\$6,980,040.00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Al garantizar aceptación de mantener las condiciones de contratación de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-136-2024, donde derivó el contrato vigente D4M0120, para el proveedor propuesto, se cumple con criterio de evitar costos y pérdidas adicionales, con los ahorros inmediatos sin detrimento de la cantidad y calidad en la prestación del servicio.

V.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:

IMPORTE MINIMO NO APLICA IVA	IMPORTE MAXIMO NO APLICA IVA
\$3,019,871.98	\$7,549,679.95

Distribución Presupuestal por Partida y Proveedor:

PROVEEDOR ASIGNADO	PARTIDA	GRUPO	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	7	3	FRUTAS Y VERDURAS MEXICALI Y SAN LUIS RCS	\$620,064.90	\$1,550,162.25
FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	8	3	FRUTAS Y VERDURAS TIJUANA Y TECATE	\$1,795,247.16	\$4,488,117.90
FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	9	3	FRUTAS Y VERDURAS ENSENADA Y SAN QUINTIN	\$180,491.20	\$451,228.00
FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	13	5	LEGUMINOSAS MEXICALI Y SAN LUIS RCS	\$20,547.20	\$51,368.00
FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	14	5	LEGUMINOSAS TIJUANA Y TECATE	\$23,824.00	\$59,560.00
FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	15	5	LEGUMINOSAS ENSENADA Y SAN QUINTIN	\$4,268.00	\$10,670.00
FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	16	6	AZUCARES MEXICALI Y SAN LUIS RCS	\$74,142.40	\$185,356.00
FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	17	6	AZUCARES TIJUANA Y TECATE	\$136,515.36	\$341,288.40
FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	18	6	AZUCARES ENSENADA Y SAN QUINTIN	\$25,722.88	\$64,307.20
FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	22	8	CONDIMENTOS MEXICALI Y SAN LUIS RCS	\$37,537.60	\$93,844.00
FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	23	8	CONDIMENTOS TIJUANA Y TECATE	\$93,461.68	\$233,654.20
FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	24	8	CONDIMENTOS ENSENADA Y SAN QUINTIN	\$8,049.60	\$20,124.00
TOTAL				\$3,019,871.98	\$7,549,679.95



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

FORMA DE PAGO:

El Pago Se Efectuará En pesos mexicanos De Acuerdo A Lo Establecido En El Procedimiento Para La Recepción, Glosa Y Aprobación De Documentos Presentados Para Trámite De Pago Y La Constitución, Modificación, Cancelación, Operación Y Control De Fondos Fijos. 6130-003-002, Como A Continuación Se Indica:

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 08 días naturales para alimento perecederos, 20 días naturales en abarrotes, posteriores a la entrega en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230 en Mexicali, Baja California, con un horario de lunes a viernes 8:00 horas a 13:00 horas, de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos.

El licitante adjudicado cuenta con 10 (diez) días naturales al cierre de mes después de que suministraron los víveres para entregar a cada Unidad Médica la relación o consolidado de remisiones recibidas y su factura en Original y copia, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados en el mes inmediato anterior para revisión y validación, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

El licitante adjudicado deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación por partida, por cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias, sin combinar en las facturas bienes asignados de otra, aun tratándose del mismo bien.

Una vez validada la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que posterior deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Calzada Cuauhtémoc no. 300, col. Aviación, c.p. 21230, en la Ciudad de Mexicali, B.C. con horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

El área Usuaría tendrá un período de 72 horas, posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura, misma que deberá ser entregada al licitante asignado o al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Calzada Cuauhtémoc no. 300, Col. Aviación, c.p. 21230, en la Ciudad de Mexicali, B.C., con horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, para continuar con el proceso de pago correspondiente.

VI.- PROVEEDOR PROPUESTO:

De conformidad con la fracción VI, del Artículo 71 del Reglamento de la LAASSP, se propone contratar a los proveedores:

FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S.A. DE C.V. con domicilio en: Calle Sexta No. 340, interior 78, Zona Centro, Código Postal 22000. Tijuana Baja California. Teléfono: (664) 685-4023; FAX (664) 685-4691 y correo electrónico: sanluisfrutas@gmail.com.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

VII.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

En apego al artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.

Eficacia: El realizar la adquisición de víveres para Hospitales a través de una adjudicación directa, permitirá al Instituto evitar el riesgo de salud y garantizar la adecuada atención, asegurando la continuidad para atender la demanda de los víveres que requieren los pacientes que se encuentran en los Hospitales, influyendo en la eficacia de los tratamientos, los riesgos de complicaciones, los costos, el pronóstico, la mortalidad y estancia intrahospitalaria de pacientes Hospitalizados. El proveedor propuesto cumple con las condiciones técnicas-administrativas, mismo que fue evaluado técnicamente, garantizando la calidad del servicio y seguridad del paciente. Además de estar en posibilidad de proporcionar el servicio de forma inmediata y en mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento, oportunidad, optimización y condiciones legales-técnicas-económicas.

Honradez: De conformidad con el código de ética de los servidores públicos en relación con los artículos 49 y octavo transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos, que dispone que el servidor público no debe usar su cargo para obtener un provecho o ventaja personal o a favor de terceros ni buscar o aceptar compensaciones ni prestaciones de cualquier organización que pueda comprometer su desempeño y, de acuerdo a la relación personal o de interés hacia el proveedor propuesto se determina que se actúa con probidad, de forma íntegra y responsable en apego al marco jurídico aplicable, con la finalidad única de cubrir las necesidades institucionales; por ello, instituto manifiesta a través del área requirente que se han tomado medidas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervienen en el mismo no se aprovecharán de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Mexicali, B.C. a 07 de noviembre de 2024.

Quien suscribe el documento, presenta a consideración para que determine, si así lo considera; como procedente la excepción a la licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 41 fracción III de LAASSP, en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestas.

Valido

C.P. Jesus Eduardo Zambrano Luna
Coordinador Auxiliar Operativo
Administrativo

Autorizó

Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios de Prestaciones
Médicas





ANEXO NÚMERO 11

PROPOSICIÓN ECONÓMICA
CONVOCATORIA NACIONAL ELECTRÓNICA N°.

NOMBRE DEL LICITANTE: FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE 6TA No.340 LOCAL 78 ZONA CENTRO 22000 TIJUANA BAJA CALIFORNIA

DIA	MES	AÑO
1	11	2024

R.F.C.: FLS 070817 B44

TELÉFONO (664) 685 40 23

CORREO ELECTRÓNICO sanluisfrutas@gmail.com

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 107468

FABRICANTE MARIO ULLOA OLIVARRIA R.F.C. UOOM600413TA5

LOS BIENES, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO),
DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO

PARTIDA 7 GRUPO: 3 FRUTAS Y VERDURAS

LOCALIDAD MEXICALI Y SAN LUIS RCS

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CONSECUTIVO	CLAVE			PARTIDA	PRESENTACIÓN	LOCALIDAD	HGZ N° 30		HGP N° 31		HGSZ N°12		CONSUMO TOTAL ESTIMADO MENSUAL	PRECIO	TOTAL
				GPO	GEN	ESP				CANTIDAD AD MINIMA	CANTIDAD AD MÁXIMA	CANTIDAD AD MINIMA	CANTIDAD AD MÁXIMA	CANTIDAD MENSUAL MÍNIMA	CANTIDAD MENSUAL MÁXIMA			
		CIRUELA ROJA	480301050200	480	301	0502	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	7	17	3	8	1	3	28	\$ 45.00	\$ 1,260.00
		DURAZNO	480301060000	480	301	0500	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	48	122	15	38	19	48	208	\$ 80.00	\$ 16,640.00
		GUAYABA	480301100000	480	301	1000	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	181	463	110	275	47	118	798	\$ 35.00	\$ 27,890.00
		JICAMA	480301110000	480	301	1100	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	48	122	17	42	6	16	180	\$ 28.50	\$ 5,130.00
		LIMÓN SIN SEMILLA	480301130200	480	301	1302	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	0	0	0	0	9	22	22	\$ 40.00	\$ 880.00
		MANDARINA TANGERINA	480301160200	480	301	1802	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	0	0	0	0	62	194	154	\$ 44.00	\$ 6,776.00
		MANGO MANILA	480301170200	480	301	1702	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	3	6	3	8	5	12	28	\$ 28.00	\$ 784.00
		MANZANA RED DELICIOUS	480301180200	480	301	1802	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	0	0	0	0	0	0	0	\$ 42.00	\$ -
		MANZANA STARLING	480301180300	480	301	1803	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	187	468	62	155	61	183	776	\$ 38.00	\$ 29,488.00
		MELÓN CHINO	480301190100	480	301	1901	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	372	928	341	853	101	252	2,034	\$ 32.00	\$ 65,088.00
		NARANJA PARA JUGO	480301200000	480	301	2000	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	427	1068	363	907	106	271	2,246	\$ 41.00	\$ 92,086.00
		PAPAYA AMARILLA	480301210100	480	301	2101	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	0	0	602	1505	173	439	1,938	\$ 24.00	\$ 46,512.00
		PERA MANTEQUILLA	480301220200	480	301	2202	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	239	582	56	139	31	78	798	\$ 39.00	\$ 31,151.00
		PIÑA	480301230000	480	301	2300	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	298	740	207	518	64	180	1,418	\$ 39.00	\$ 55,302.00
		PLÁTANO TABASCO	480301240000	480	301	2400	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	284	689	227	567	70	178	1,402	\$ 25.00	\$ 35,050.00
		SANDIA	480301250500	480	301	2505	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	548	1388	423	1057	142	355	2,781	\$ 12.00	\$ 33,372.00
		TORONJA ROJA	480301260000	480	301	2600	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	24	60	14	34	4	11	105	\$ 34.00	\$ 3,570.00
		UVA SIN SEMILLA	480301280100	480	301	2801	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	118	294	28	73	19	32	399	\$ 68.00	\$ 27,132.00
		ACELGA	480301300300	480	301	3003	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	23	57	16	40	6	15	112	\$ 34.00	\$ 3,808.00
		AGUACATE HASS	480302010000	480	302	0100	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	39	98	33	83	9	23	204	\$ 83.00	\$ 16,932.00
		APIO	480302020200	480	302	0202	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	11	28	9	22	3	8	58	\$ 32.00	\$ 1,856.00

CALLE 6TA, No. 340 LOCAL 78 (MERCADO CUAUHEMOC) ZONA CENTRO, TIJUANA, B.C. C.P. 22000
TEL. 664 685-4023



GRUPO 3
FRUTAS Y
VERDURAS

SUBGR
UPO
382
VEGET
ALES

BROCOLI	480302030 000	480	302	0300	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	59	147	35	87	10	26		250	\$ 52.00	\$ 15,520.00
CALABACITA ITALIANA	480302040 000	480	302	0400	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	361	903	204	511	78	196		1,610	\$ 22.00	\$ 35,420.00
CAMOTE AMARILLO	480302050 000	480	302	0500	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	3	8	3	6	1	2		18	\$ 48.00	\$ 864.00
CEBOLLA BLANCA	480302060 200	480	302	0602	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	200	501	164	408	51	127		1,037	\$ 22.00	\$ 22,814.00
CEBOLLA MORADA	480302060 100	480	302	0601	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	4	11	4	10	2	4		25	\$ 29.00	\$ 725.00
CHAMPIÑON FRESCO	480302090 100	480	302	0901	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	78	195	50	125	17	42		382	\$ 110.00	\$ 38,820.00
CHAYOTE SIN ESPINAS	480302090 300	480	302	0903	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	590	1476	272	660	82	231		2,387	\$ 28.00	\$ 66,836.00
CHICHARO LIMPIO	480302100 000	480	302	1000	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	30	74	28	72	10	24		170	\$ 140.00	\$ 23,800.00
CHILE HABANERO	480302110 200	480	302	1102	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	2	5	2	5	1	2		12	\$ 150.00	\$ 1,800.00
CHILE JALAPEÑO	480302120 100	480	302	1201	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	4	9	4	9	1	3		21	\$ 40.00	\$ 840.00
CHILE POBLANO	480302140 600	480	302	1408	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	10	28	9	22	4	9		57	\$ 40.00	\$ 2,280.00
CHILE SERRANO	480302140 700	480	302	1407	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	12	31	12	31	4	9		71	\$ 46.00	\$ 2,840.00
CHILE SECO ANCHO	480302140 500	480	302	1409	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	2	4	2	4	1	2		10	\$ 210.00	\$ 2,100.00
CHILE SECO DE ÁRBOL	480302141 000	480	302	1410	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	2	4	2	4	0	1		8	\$ 150.00	\$ 1,350.00
CHILE SECO GUAJILLO	480302150 100	480	302	1501	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	6	16	7	17	2	8		39	\$ 180.00	\$ 7,020.00
CHILE SECO MORITA	480302150 200	480	302	1502	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	2	8	2	6	1	2		14	\$ 250.00	\$ 3,500.00
CHILE SECO PASILLA	480302150 500	480	302	1505	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	2	4	2	4	0	1		9	\$ 210.00	\$ 1,890.00
CHILE CHIPOTLE ADOBADO 380 G	480302150 600	480	302	1506	7	LATA	MEXICALI Y SLRC	7	17	3	8	2	5		30	\$ 55.00	\$ 1,650.00
CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS 380 G	480302150 400	480	302	1504		LATA	MEXICALI Y SLRC	14	36	15	36	10	25		99	\$ 29.00	\$ 2,871.00
COL BLANCA	480302150 800	480	302	1508	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	2	6	2	6	1	2		14	\$ 15.00	\$ 210.00
EJOYE	480302160 101	480	302	1601	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	120	301	63	158	21	52		511	\$ 42.00	\$ 21,482.00
ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO 1000 G	480302160 301	480	302	1603	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	14	36	6	14	2	5		55	\$ 140.00	\$ 7,700.00
ESPINACA FRESCA	480302170 100	480	302	1701	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	86	215	78	196	22	54		485	\$ 80.00	\$ 37,800.00
JTOMATE GUAJE O GUAJITO	480302180 000	480	302	1800	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	533	1333	222	554	70	176		2,063	\$ 32.00	\$ 66,018.00
LECHUGA ROMANA	480302200 200	480	302	2002	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	89	222	76	190	22	58		488	\$ 25.00	\$ 11,700.00
MOLE POBLANO ROJO 4000 G	480302210 100	480	302	2101	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	10	24	10	25	3	8		57	\$ 420.00	\$ 23,940.00
NOPAL	480302240 200	480	302	2402	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	48	119	39	97	14	36		282	\$ 34.00	\$ 5,588.00
PAPA BLANCA	480302250 200	480	302	2502	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	230	526	206	500	83	158		1,074	\$ 18.00	\$ 31,584.00
PEPINO	480302260 102	480	302	2601	7	FRASCO	MEXICALI Y SLRC	29	72	17	42	6	16		129	\$ 25.00	\$ 3,225.00
PIMIENTO MORRON FRESCO	480302260 000	480	302	2600	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	12	29	12	30	3	8		67	\$ 58.00	\$ 3,886.00
PORO	480302290 200	480	302	2902	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	6	14	4	8	1	3		26	\$ 80.00	\$ 2,080.00
TOMATE VERDE	480302300 000	480	302	3000	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	211	527	184	408	50	126		1,062	\$ 20.00	\$ 21,240.00
VERDOLAGAS	480302310 000	480	302	3100	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	43	107	36	88	12	29		225	\$ 90.00	\$ 20,250.00
ZANAHORIA	480302320 000	480	302	3200	7	KILOGRAMO	MEXICALI Y SLRC	492	1230	325	813	102	258		2,299	\$ 18.00	\$ 41,382.00
																	\$ 1,032,069.00

CALLE 6TA, No. 340 LOCAL 78 (MERCADO CUAUHEMOC) ZONA CENTRO, TIJUANA, B.C. C.P. 22000
TEL. 664 685-4023



PARTIDA 8 GRUPO: 3 FRUTAS Y VERDURAS

LOCALIDAD TIJUANA Y TECATE

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CONSECUTIVO	CLAVE			PARTIDA	PRESENTACION	LOCALIDAD	HGR N° 1		HGR N° 20		HGO N° 7		HGSZ6		CONSUMO TOTAL ESTIMADO MENSUAL	PRECIO	TOTAL
				GPO	GEN	ESP				CANTIDAD AD MINIMA MENSUAL	CANTIDAD AD MAXIMA MENSUAL	CANTIDAD AD MINIMA MENSUAL	CANTIDAD AD MAXIMA MENSUAL	CANTIDAD AD MINIMA MENSUAL	CANTIDAD AD MAXIMA MENSUAL	CANTIDAD AD MINIMA MENSUAL	CANTIDAD AD MAXIMA MENSUAL			
GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS	SUBGRUPO 301 FRUTAS	CIRUELA ROJA	480301050200	480	301	0502	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	9	22	4	10	2	4	1	3	39	\$ 45.00	\$ 1,755.00
		DURAZNO	480301060000	480	301	0600	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	54	134	34	85	5	13	7	17	248	\$ 80.00	\$ 19,920.00
		GUAYABA	480301100000	480	301	1000	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	274	686	147	367	60	150	33	82	1,285	\$ 40.00	\$ 51,400.00
		JCAMA	480301110000	480	301	1100	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	89	173	37	83	10	25	8	20	311	\$ 28.50	\$ 8,863.50
		LIMÓN SIN SEMILLA	480301130200	480	301	1302	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	62	156	34	85	13	32	8	21	294	\$ 40.00	\$ 11,760.00
		MANDARINA TANGERINA	480301180200	480	301	1802	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	456	1149	255	538	0	0	48	120	1,896	\$ 44.00	\$ 83,512.00
		MANGO MANILA	480301170200	480	301	1702	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	13	33	4	10	3	7	1	2	32	\$ 28.00	\$ 1,456.00
		MANZANA RED DELICIOUS	480301180200	480	301	1802	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	0	0	112	280	0	0	0	0	280	\$ 42.00	\$ 11,760.00
		MANZANA STARKING	480301180300	480	301	1803	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	530	1328	175	437	28	80	78	195	2,827	\$ 45.00	\$ 91,215.00
		MELÓN CHINO	480301190100	480	301	1901	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	745	1862	421	1052	180	450	139	347	3,711	\$ 32.00	\$ 118,752.00
		NARANJA PARA JUGO	480301200000	480	301	2000	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	794	1985	414	1036	180	450	88	240	3,711	\$ 40.00	\$ 148,440.00
		PAPAYA AMARILLA	480301210100	480	301	2101	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	1444	3610	822	2055	286	744	178	438	6,848	\$ 28.00	\$ 191,744.00
		PERA MANTEQUILLA	480301220200	480	301	2202	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	504	1280	388	921	21	52	74	184	2,417	\$ 46.00	\$ 110,616.00
		PIÑA	480301230000	480	301	2300	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	544	1359	286	716	114	284	85	163	2,822	\$ 42.00	\$ 109,924.00
		PLÁTANO TABASCO	480301240000	480	301	2400	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	616	1291	271	677	172	430	100	249	2,647	\$ 28.00	\$ 74,116.00
		SANDIA	480301250500	480	301	2505	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	1047	2617	556	1391	258	648	121	303	4,959	\$ 14.00	\$ 69,426.00
		TORONJA ROJA	480301260000	480	301	2600	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	39	88	15	38	9	23	5	12	171	\$ 34.00	\$ 5,814.00
		UVA SIN SEMILLA	480301280100	480	301	2801	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	166	416	106	266	19	47	22	54	782	\$ 70.00	\$ 54,740.00
		ACELGA	480301300300	480	301	3003	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	40	100	23	57	10	25	8	14	188	\$ 34.00	\$ 6,468.00
		AGUACATE HASS	480302010000	480	302	0100	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	72	180	50	125	18	48	17	43	394	\$ 90.00	\$ 35,460.00
		APIO	480302020200	480	302	0202	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	20	51	11	27	6	14	3	7	88	\$ 32.00	\$ 3,168.00
		BROCCOLI	480302030000	480	302	0300	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	92	230	34	85	20	50	10	25	391	\$ 52.00	\$ 20,332.00
		CALABACITA ITALIANA	480302040000	480	302	0400	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	587	1468	448	1120	124	310	78	189	3,087	\$ 30.00	\$ 92,610.00
		CAMOTE AMARILLO	480302050000	480	302	0500	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	9	28	4	11	3	7	1	2	43	\$ 48.00	\$ 2,064.00
		CEBOLLA BLANCA	480302060200	480	302	0602	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	368	969	211	527	92	230	50	124	1,850	\$ 27.00	\$ 48,850.00
		CEBOLLA MORADA	480302060100	480	302	0601	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	10	24	5	13	2	6	1	3	46	\$ 30.00	\$ 1,380.00
CHAMPIÑÓN FRESCO	480302090100	480	302	0901	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	138	341	74	184	32	79	16	39	643	\$ 110.00	\$ 70,730.00		
CHAYOTE SIN ESPINAS	480302090300	480	302	0903	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	602	2264	570	1424	182	406	106	266	4,349	\$ 35.00	\$ 152,215.00		
CHICHARO LIMPIO	480302100000	480	302	1000	8	KILOGRAMO	TIJUANA Y TECATE	81	153	32	81	12	30	7	18	282	\$ 140.00	\$ 39,480.00		



SUBGRUPO	UPO	VEGETALES	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	LOCALIDAD ENSENADA Y SAN QUINTIN												
			CONSECUTIVO	CLAVE					ARTICULO	PRESENTACION	LOCALIDAD	HGZ N° 5		UMFM N° 13		CONSUMO TOTAL ESTIMADO	PRECIO	TOTAL			
			480302110	200	480	302	1102	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	5	12	3	7	1	3	0	1	23	\$ 180.00	\$ 3,450.00
			480302120	100	480	302	1201	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	7	18	4	10	2	5	1	2	36	\$ 40.00	\$ 1,400.00
			480302140	600	480	302	1408	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	22	54	12	31	7	17	2	8	106	\$ 40.00	\$ 4,320.00
			480302140	700	480	302	1407	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	28	65	14	35	7	17	3	8	125	\$ 40.00	\$ 5,000.00
			480302140	900	480	302	1409	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	4	9	2	6	1	3	0	1	19	\$ 210.00	\$ 3,990.00
			480302141	000	480	302	1410	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	4	10	2	5	1	2	0	1	18	\$ 150.00	\$ 2,700.00
			480302150	100	480	302	1501	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	18	41	9	22	4	10	2	5	78	\$ 180.00	\$ 14,040.00
			480302150	200	480	302	1502	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	5	13	3	7	2	4	1	2	28	\$ 250.00	\$ 6,500.00
			480302150	500	480	302	1505	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	3	8	2	5	1	2	0	1	16	\$ 210.00	\$ 3,360.00
			480302150	600	480	302	1506	8	LATA	TUJANA Y TECATE	7	17	7	18	3	7	2	5	47	\$ 55.00	\$ 2,565.00
			480302150	400	480	302	1504	8	LATA	TUJANA Y TECATE	82	205	16	40	16	40	10	24	308	\$ 28.00	\$ 8,661.00
			480302150	800	480	302	1508	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	5	13	3	7	1	2	1	2	24	\$ 15.00	\$ 360.00
			480302180	101	480	302	1801	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	203	508	119	263	38	95	24	81	947	\$ 48.00	\$ 45,456.00
			480302180	301	480	302	1803	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	33	83	20	49	4	9	4	11	152	\$ 140.00	\$ 21,280.00
			480302170	100	480	302	1701	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	876	2190	84	235	40	101	77	192	2,718	\$ 80.00	\$ 217,440.00
			480302190	000	480	302	1900	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	523	1308	588	1414	128	319	80	201	3,242	\$ 44.00	\$ 142,648.00
			480302200	200	480	302	2002	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	181	453	84	235	87	188	37	82	948	\$ 25.00	\$ 23,700.00
			480302210	100	480	302	2101	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	22	54	12	30	6	16	1	2	102	\$ 480.00	\$ 48,960.00
			480302240	200	480	302	2402	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	108	268	55	137	24	61	12	29	483	\$ 34.00	\$ 16,782.00
			480302250	200	480	302	2502	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	624	1560	347	887	135	337	84	210	2,974	\$ 25.00	\$ 74,350.00
			480302260	102	480	302	2601	8	FRASCO	TUJANA Y TECATE	48	119	26	64	11	27	6	15	225	\$ 25.00	\$ 5,625.00
			480302280	000	480	302	2800	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	25	63	14	34	5	13	3	7	117	\$ 55.00	\$ 6,435.00
			480302290	200	480	302	2902	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	9	22	5	12	2	5	1	3	43	\$ 80.00	\$ 3,440.00
			480302300	000	480	302	3000	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	403	1008	219	548	94	234	50	125	1,815	\$ 38.00	\$ 68,970.00
			480302310	000	480	302	3100	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	100	250	46	114	21	52	11	25	444	\$ 90.00	\$ 39,960.00
			480302320	000	480	302	3200	8	KILOGRAMO	TUJANA Y TECATE	857	2142	445	1112	193	483	107	288	4,095	\$ 21.00	\$ 84,195.00
\$ 2,481,113.50																					

PARTIDA 9 GRUPO: 3 FRUTAS Y VERDURAS

LOCALIDAD ENSENADA Y SAN QUINTIN

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CONSECUTIVO	CLAVE			ARTICULO	PRESENTACION	LOCALIDAD	HGZ N° 5		UMFM N° 13		CONSUMO TOTAL ESTIMADO	PRECIO	TOTAL	
				GPO	GEN	ESP				CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA				
		CIRUELA ROJA	480301050	200	480	301	0502	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	3	8	0	1	9	\$ 45.00	\$ 405.00
		DURAZNO	480301060	000	480	301	0600	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	21	53	2	4	57	\$ 80.00	\$ 4,560.00
		GUAYABA	480301100	000	480	301	1000	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	75	187	7	17	264	\$ 40.00	\$ 10,560.00
		JICAMA	480301110	000	480	301	1100	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	20	46	1	2	51	\$ 28.50	\$ 1,453.50
		LIMÓN SIN SEMILLA	480301130	200	480	301	1302	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	12	30	0	0	30	\$ 40.00	\$ 1,200.00



SUBGR UPO 301 FRUTAS	MANDARINA TANGERINA	480301180 200	480	301	1802	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	80	148	0	0	148	\$ 44.00	\$ 6,552.00
	MANGO MANILA	480301170 200	480	301	1702	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	2	5	0	1	8	\$ 28.00	\$ 168.00
	MANZANA RED DELICIOUS	480301180 200	480	301	1802	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	48	120	0	0	120	\$ 42.00	\$ 5,040.00
	MANZANA STARKING	480301180 300	480	301	1803	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	73	198	8	20	218	\$ 48.00	\$ 9,810.00
	MELÓN CHINO	480301180 100	480	301	1801	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	368	919	19	47	988	\$ 52.00	\$ 30,912.00
	NARANJA PARA JUGO	480301200 000	480	301	2000	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	187	487	20	50	517	\$ 44.00	\$ 20,848.00
	PAPAYA AMARILLA	480301210 100	480	301	2101	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	400	1,000	0	0	1,000	\$ 28.00	\$ 28,000.00
	PERA MANTEQUILLA	480301220 200	480	301	2202	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	108	270	6	19	288	\$ 48.00	\$ 13,872.00
	PIÑA	480301230 000	480	301	2300		KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	127	317	13	32		\$ 42.00	
	PLÁTANO TABASCO	480301240 000	480	301	2400	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	111	278	14	36	314	\$ 28.00	\$ 8,792.00
	SANDIA	480301250 500	480	301	2505	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	281	853	26	65	718	\$ 14.00	\$ 10,052.00
	TORONJA ROJA	480301280 000	480	301	2800	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	12	30	1	2	32	\$ 34.00	\$ 1,088.00
	UVA SIN SEMILLA	480301280 100	480	301	2801	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	46	118	2	5	121	\$ 70.00	\$ 8,470.00
	ACELGA	480301300 300	480	301	3003	8	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	12	30	1	3	33	\$ 34.00	\$ 1,122.00
	AGUACATE HASS	480302010 000	480	302	0100	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	16	41	2	5	46	\$ 90.00	\$ 4,140.00
	APIO	480302020 200	480	302	0202	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	6	14	0	1	13	\$ 32.00	\$ 480.00
	BROCOLI	480302030 000	480	302	0300	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	30	74	2	8	40	\$ 52.00	\$ 4,160.00
	CALABACITA ITALIANA	480302040 000	480	302	0400		KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	168	421	15	37		\$ 30.00	
	CAMOTE AMARILLO	480302050 000	480	302	0500	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	2	6	0	1	7	\$ 48.00	\$ 336.00
CEBOLLA BLANCA	480302060 200	480	302	0602	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	95	237	10	26	263	\$ 27.00	\$ 7,101.00	
CEBOLLA MORADA	480302080 100	480	302	0801	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	2	6	0	1	8	\$ 30.00	\$ 180.00	
CHAMPIÑON FRESCO	480302090 100	480	302	0901	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	36	81	4	9	109	\$ 110.00	\$ 11,990.00	
CHAYOTE SIN ESPINAS	480302090 300	480	302	0903	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	273	882	36	89	771	\$ 35.00	\$ 26,915.00	
CHICHARO LIMPIO	480302100 000	480	302	1000	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	12	30	2	4	34	\$ 140.00	\$ 4,760.00	
CHILE HABANERO	480302110 200	480	302	1102	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	1	3	0	0	3	\$ 150.00	\$ 450.00	
CHILE JALAPEÑO	480302120 100	480	302	1201	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	2	4	0	1	3	\$ 40.00	\$ 200.00	
CHILE POBLANO	480302140 600	480	302	1406	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	5	13	0	1	14	\$ 40.00	\$ 560.00	
CHILE SERRANO	480302140 700	480	302	1407	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	5	13	1	2	15	\$ 40.00	\$ 600.00	
CHILE SECO ANCHO	480302140 900	480	302	1408	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	1	3	0	0	3	\$ 210.00	\$ 630.00	
CHILE SECO DE ÁRBOL	480302141 000	480	302	1410	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	0	1	0	1	2	\$ 150.00	\$ 300.00	
CHILE SECO GUAJILLO	480302150 100	480	302	1501	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	4	9	0	1	10	\$ 180.00	\$ 1,800.00	
CHILE SECO MORITA	480302150 200	480	302	1502	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	1	3	0	0	3	\$ 250.00	\$ 750.00	
CHILE SECO PASILLA	480302150 500	480	302	1505	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	1	2	0	1	3	\$ 210.00	\$ 630.00	
CHILE CHIPOTLE ADOBADO 380 G	480302150 600	480	302	1506	9	LATA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	1	3	0	1	4	\$ 55.00	\$ 220.00	

GRUPO 3
FRUTAS Y
VERDURAS

SUBGR
UPO
302
VEGET
ALES




CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS 380 G	480302150 300	480	302	1504		LATA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	6	14	1	2		\$ 28.00	
COL BLANCA	480302150 800	480	302	1508	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	1	2	0	0	2	\$ 15.00	\$ 30.00
EJOTE	480302160 101	480	302	1601	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	0	135	5	13	148	\$ 48.00	\$ 7,104.00
ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO 1000 G	480302160 301	480	302	1603	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	4	9	0	1	19	\$ 140.00	\$ 1,400.00
ESPINACA FRESCA	480302170 100	480	302	1701	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	40	101	5	12	113	\$ 80.00	\$ 9,040.00
JITOMATE GUAJE O GUAJITO	480302190 000	480	302	1900	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	135	337	15	38	375	\$ 44.00	\$ 16,500.00
LECHUGA ROMANA	480302200 200	480	302	2002	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	37	92	4	10	102	\$ 25.00	\$ 2,550.00
MOLE POBLANO ROJO 4000 G	480302210 100	480	302	2101	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	6	12	0	1	13	\$ 480.00	\$ 6,240.00
NOPAL	480302240 200	480	302	2402	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	21	52	2	6	58	\$ 34.00	\$ 1,972.00
PAPA BLANCA	480302250 200	480	302	2502	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	135	337	16	41	378	\$ 25.00	\$ 9,450.00
PEPINO	480302260 102	480	302	2601	9	FRASCO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	13	32	1	2	34	\$ 25.00	\$ 850.00
PIMIENTO MORRON FRESCO	480302280 000	480	302	2800	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	5	13	1	3	18	\$ 55.00	\$ 990.00
PORO	480302290 200	480	302	2902	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	3	7	0	1	8	\$ 80.00	\$ 640.00
TOMATE VERDE	480302300 000	480	302	3000	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	94	236	10	25	261	\$ 28.00	\$ 7,308.00
VERDOLAGAS	480302310 000	480	302	3100	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	21	52	2	5	57	\$ 90.00	\$ 5,130.00
ZANAHORIA	480302320 000	480	302	3200	9	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	234	584	27	67	651	\$ 21.00	\$ 13,671.00
													\$ 308,387.50	

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA \$ 3,822,370.00

IMPORTE CON LETRA: TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.


 LIC. LUIS HERNANDEZ MARTINEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S.A. DE C.V.



ANEXO NÚMERO 11

PROPOSICIÓN ECONOMICA
CONVOCATORIA NACIONAL ELECTRÓNICA N°

DÍA	MESES	AÑO
1	11	2024

NOMBRE DEL LICITANTE: FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE 6TA No.340 LOCAL 78 ZONA CENTRO 22000 TIJUANA BAJA CALIFORNIA

R.F.C.: FLS 070817 944

TELÉFONO
(664) 685 40 23

CORREO ELECTRÓNICO
frutasleg@sanluis.com

PROVEEDOR
107448

FABRICANTE
SOFIA SALAZAR SAN MARTIN
R.F.C. SAS87933089M7

LOS BIENES, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO), DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO

PARTIDA 13 GRUPO 5: LEGUMINOSAS

LOCALIDAD MEXICALI Y SAN LUIS RCS

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CONSECUTIVO	CLAVE			PARTIDA	PRESENTACIÓN	LOCALIDAD	HOZ N° 30		HQP N° 31		HOSZ N° 12		CONSUMO TOTAL ESTIMADO MENSUAL	PRECIO	TOTAL
				GPO	OEN	ESP				CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL			
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	FRIJOL PINTO NACIONAL (1000 G)	490501050300	480	501	0503	13	PIEZA	MEXICALI Y SLRC	0	0	80	200	42	195	305	\$ 40.00	\$ 12,360.00
		LENTEJA (1000 G)	490504010501	480	504	0100	13	PIEZA	MEXICALI Y SLRC	11	27	9	23	3	8	55	\$ 45.00	\$ 2,475.00
\$ 14,835.00																		

PARTIDA 14 GRUPO 5: LEGUMINOSAS

LOCALIDAD TIJUANA Y TECATE

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CONSECUTIVO	CLAVE			PARTIDA	PRESENTACIÓN	LOCALIDAD	HGR N° 1		HGR N° 20		HGR N° 7		HGS26		CONSUMO TOTAL ESTIMADO MENSUAL	PRECIO	TOTAL
				GPO	OEN	ESP				CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL			
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	FRIJOL PINTO NACIONAL (1000 G)	490501050300	480	501	0503	14	PIEZA	TIJUANA Y TECATE	206	740	171	428	82	166	38	94	1,418	\$ 40.00	\$ 56,728.00
		LENTEJA (1000 G)	490504010501	480	504	0100	14	PIEZA	TIJUANA Y TECATE	20	60	12	30	8	14	3	7	101	\$ 45.00	\$ 4,545.00
\$ 61,273.00																				

PARTIDA 15 GRUPO 5: LEGUMINOSAS

LOCALIDAD ENSENADA Y SAN QUINTIN

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CONSECUTIVO	CLAVE			PARTIDA	PRESENTACIÓN	LOCALIDAD	HOZ N° 6		UMFH N° 13		CONSUMO TOTAL ESTIMADO MENSUAL	PRECIO	TOTAL
				GPO	OEN	ESP				CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL			
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	FRIJOL PINTO NACIONAL (1000 G)	490501050300	480	501	0503	15	PIEZA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	98	245	0	0	245	\$ 40.00	\$ 9,800.00
		LENTEJA (1000 G)	490504010501	480	504	0100	15	PIEZA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	8	15	0	1	15	\$ 45.00	\$ 720.00
\$ 10,520.00																

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA \$ 86,595.00

IMPORTE CON LETRA: OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.


LIC. LUIS HERNANDEZ MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S.A. DE C.V.

CALLE 6TA, No. 340 LOCAL 78 (MERCADO CUAUHTEMOC) ZONA CENTRO, TIJUANA, B.C. C.P. 22000
TEL. 664 685-4023



ANEXO NÚMERO 11

PROCESO DE LICITACIÓN
CONVOCATORIA NACIONAL ELECTRÓNICA N°

DIAS	MES	AÑO
1	11	2004

NOMBRE DEL LICITANTE: FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE 6TA No.340 LOCAL 78 ZONA CENTRO 22000 TIJUANA BAJA CALIFORNIA

R.F.C.: FLS08PRT041

TELÉFONO
664 685 40 23

CORREO ELECTRÓNICO
sanluis@sanluis.com

NÚMERO DE PROVEEDOR/IMP
10768

FABRICANTE
SOPFA SALAZAR SAN MARTIN
R.F.C.: SABBAC0207

LOS GENCER, SE APEZAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL RUBRO Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 (ANEXO) DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CONSECUTIVO	CLAVE			PARTIDA	PRESENTACIÓN	LOCALIDAD	UNIDAD				MESA				CONSUMO TOTAL ESTIMADO ANUAL	PRECIO	TOTAL		
				GPO	GEM	ESP				CANTIDAD MENSAJAL	CANTIDAD MANEJA MENSUAL	CANTIDAD MANEJA MENSUAL	CANTIDAD MANEJA MENSUAL	CANTIDAD MANEJA MENSUAL	CANTIDAD MANEJA MENSUAL	CANTIDAD MANEJA MENSUAL	CANTIDAD MANEJA MENSUAL				CANTIDAD MANEJA MENSUAL	CANTIDAD MANEJA MENSUAL
GRUPO 6 AZÚCARES	SUBGRUPO 6A AZÚCAR	AZÚCAR REFINADA (1000 G)	45001030000	450	001	0300	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	191	327	109	272	38	71	670	\$ 32.00	\$ 21,440.00				
		PLONCILLO (1000 G)	45001030000	450	001	0300	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	7	16	6	19	2	6	42	\$ 56.00	\$ 2,352.00				
	SUBGRUPO 6B SEBESAS	CONCENTRADO DE LIMÓN NO CONGELADO PARA JUDO (1000 ML)	45002030000	450	002	0301	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	52	131	44	119	16	36	277	\$ 86.00	\$ 23,842.00				
		CONCENTRADO DE MANGA NO CONGELADO PARA JUDO (1000 ML)	45002030000	450	002	0302	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	14	34	4	19	0	0	44	\$ 85.00	\$ 3,740.00				
		CONCENTRADO DE MARAÑA NO CONGELADO PARA JUDO (1000 ML)	45002030000	450	002	0302	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	5	12	4	10	0	0	21	\$ 89.00	\$ 1,869.00				
		CONCENTRADO DE PIÑA NO CONGELADO PARA JUDO (1000 ML)	45002030000	450	002	0303	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	23	62	30	75	8	21	179	\$ 85.00	\$ 15,115.00				
		JUDO DE FRUTAS MANGA ULTRA PASTEURIZADO (1000 ML)	45002030000	450	002	0304	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	216	544	64	181	8	19	734	\$ 36.00	\$ 26,424.00				
	JUDO DE FRUTAS UVA ULTRA PASTEURIZADO (1000 ML)	45002030000	450	002	0305	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	45	108	20	73	2	6	184	\$ 30.00	\$ 5,520.00					
	SUBGRUPO 6C SEBESAS CONGELADAS	HELADO DE SABORES (1000 ML)	45003030000	450	003	0303	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	0	0	0	0	0	0	0	\$ 125.00	\$ 0.00				
		PALETA HELADA AZÚCAR (125 SABOR) (125 ML)	45003030000	450	003	0307	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	0	0	29	63	0	0	60	\$ 15.00	\$ 900.00				
		CHOCOLATE DE MEZA CON AZÚCAR (200 G)	45003030000	450	003	0350	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	0	36	7	17	2	6	68	\$ 125.00	\$ 8,500.00				
	SUBGRUPO 6D CHOCOLATAS	CHOCOLATE EN POLVO (200 G)	45003030000	450	003	0306	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	0	0	0	1	0	0	1	\$ 45.00	\$ 45.00				
		CAJETA (200 ML)	45004010000	450	004	0100	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	2	6	1	6	0	1	6	\$ 167.00	\$ 1,002.00				
	SUBGRUPO 6E SEBESAS NO CONGELADAS	CARAMELOS MACIZOS	45005030000	450	004	0200	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	0	0	0	0	0	0	0	\$ 390.00	\$ 0.00				
		COMITAS DE DULCE	45005030000	450	004	0100	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	0	0	10	60	0	0	60	\$ 105.00	\$ 6,300.00				
	SUBGRUPO 6F FRUTAS EN ALMIBAR	DURANGO EN MITADES EN ALMIBAR (200 G)	45006030000	450	007	0100	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	17	42	14	38	3	7	98	\$ 70.00	\$ 6,930.00				
		PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR (200 G)	45006030000	450	007	0400	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	10	26	6	18	2	5	47	\$ 68.00	\$ 3,196.00				
SUBGRUPO 6G GELATINA	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (140 G)	45007030000	450	008	0100	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	1,417	3,542	50	125	118	269	3,059	\$ 21.00	\$ 64,239.00					
	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORÍAS (28 G)	45007030000	450	008	0300	17	PIEZA	MEXICALI Y BUC	0	0	44	111	0	0	111	\$ 21.00	\$ 2,331.00					
SUBGRUPO 6H MERMELADAS	ATE DE FRUTAS (100 G)	45008030000	450	008	0501	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	13	33	14	34	4	10	77	\$ 61.00	\$ 4,707.00					
	MERMELADA DE PIÑA (125 G)	45008030000	450	008	0601	19	PIEZA	MEXICALI Y BUC	0	0	0	0	0	0	0	\$ 69.00	\$ 0.00					
SUBGRUPO 6I MIEL	MIEL DE ABEJA 100 ML	45009030000	450	009	0200	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	0	0	1	3	0	0	3	\$ 130.00	\$ 390.00					
	MIEL DE MAZ SAVOR MAPLE 500 ML	45009030000	450	009	0100	18	PIEZA	MEXICALI Y BUC	1	3	2	6	0	1	6	\$ 87.00	\$ 522.00					
\$ 204,473.00																						

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CONSECUTIVO	CLAVE			PARTIDA	PRESENTACIÓN	LOCALIDAD	UNIDAD				MESA				CONSUMO TOTAL ESTIMADO ANUAL	PRECIO	TOTAL	
				GPO	GEM	ESP				CANTIDAD MENSAJAL	CANTIDAD MANEJA MENSUAL	CANTIDAD MANEJA MENSUAL	CANTIDAD MANEJA MENSUAL	CANTIDAD MANEJA MENSUAL	CANTIDAD MANEJA MENSUAL	CANTIDAD MANEJA MENSUAL	CANTIDAD MANEJA MENSUAL				CANTIDAD MANEJA MENSUAL
GRUPO 17 AZÚCARES	SUBGRUPO 17A AZÚCAR	AZÚCAR REFINADA (1000 G)	45001030000	450	001	0200	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	268	615	133	332	58	144	28	71	1,162	\$ 32.00	\$ 37,184.00	
		PLONCILLO (1000 G)	45001030000	450	001	0300	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	18	45	9	22	4	10	2	5	62	\$ 63.00	\$ 3,906.00	
	SUBGRUPO 17B SEBESAS	CONCENTRADO DE LIMÓN NO CONGELADO PARA JUDO (1000 ML)	45002030000	450	002	0301	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	132	254	58	148	27	87	13	33	458	\$ 83.00	\$ 38,234.00	
		CONCENTRADO DE MANGA NO CONGELADO PARA JUDO (1000 ML)	45002030000	450	002	0302	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	0	0	0	0	0	0	3	8	9	\$ 85.00	\$ 765.00	
SUBGRUPO 17C SEBESAS	CONCENTRADO DE MARAÑA NO CONGELADO PARA JUDO (1000 ML)	45002030000	450	002	0302	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	0	0	0	0	0	0	14	34	44	\$ 85.00	\$ 3,740.00		
	CONCENTRADO DE PIÑA NO CONGELADO PARA JUDO (1000 ML)	45002030000	450	002	0303	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 85.00	\$ 0.00		

CALLE 6TA, No. 340 LOCAL 78 (MERCADO CUAUHTEMOC) ZONA CENTRO, TIJUANA, B.C. C.P. 22000
TEL. 664 685-4023



GRUPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL													
GRUPO 6 AZÚCARES	CONCENTRADO DE PÁÑ NO CONGELADO PARA JUGO (1000 ML)	400	602	0303	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	60	158	35	88	15	38	8	20	304	\$ 85.00	\$ 25,940.00
	JUGO DE FRUTAS MANZANA ULTRAPASTEURIZADO (1000 ML)	400	602	304	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	256	740	228	589	158	395	45	112	1,810	\$ 30.00	\$ 54,300.00
	JUGO DE FRUTAS LIMA ULTRAPASTEURIZADO (1000 ML)	400	602	0600	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	38	95	20	51	24	39	8	14	219	\$ 30.00	\$ 6,570.00
	HELADO DE SABORES (1000 ML)	400	602	0903	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 125.00	\$ -
	PALETA MELADA AGUA DE SABOR (120 ML)	400	602	0907	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 15.00	\$ -
	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR (500 G)	400	603	0100	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	30	74	15	38	5	12	3	8	132	\$ 125.00	\$ 16,500.00
	CHOCOLATE EN POLVO (200 G)	400	603	0300	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 45.00	\$ -
	CAJETA (800 ML)	400	604	0100	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	4	10	1	2	0	1	0	1	14	\$ 147.00	\$ 2,058.00
	CARAMELOS MACIZOS	400	604	0200	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 250.00	\$ -
	COMITAS DE DULCE	400	608	0100	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 105.00	\$ -
	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR (800 G)	400	607	0100	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	42	106	128	368	9	23	8	21	485	\$ 78.00	\$ 37,548.00
	PÁÑ EN TROZO EN ALMIBAR (800 G)	400	607	0400	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	18	66	12	30	4	9	2	6	81	\$ 68.00	\$ 6,188.00
	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (140 G)	400	608	0100	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	780	1950	360	900	200	500	88	247	3,087	\$ 21.00	\$ 75,327.00
	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORÍAS (25 G)	400	608	0300	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	190	475	288	720	0	0	0	0	2,190	\$ 21.00	\$ 71,085.00
	MIX DE FRUTAS (700 G)	400	608	0501	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	43	107	17	42	8	20	5	13	182	\$ 61.00	\$ 5,282.00
	MERMELADA DE FRESA (470 G)	400	608	0501	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 58.00	\$ -
	MEL DE ABEJA 800 ML	400	608	0200	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 130.00	\$ -
	MEL DE MANE SACOH MAPLE 800 ML	400	608	0100	17	PIEZA	TIJUANA Y TEGATE	5	12	1	3	1	2	0	1	18	\$ 87.00	\$ 1,566.00
\$ 391,200.00																		

PARTIDA 18 GRUPO: 6 AZÚCARES

LOCALIDAD ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN COMPLETA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TIJUANA				SAN QUIRÓN				CONTINENTE TOTAL ESTIMADO ANUAL	PRECIO	TOTAL
							CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL					
GRUPO 6 AZÚCARES	SUBGRUPO 604 AZÚCARES	AZÚCAR REFINADA (1000 G)	400	601	0200	16	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	37	143	8	20	163	\$ 32.00	\$ 5,216.00		
		FLOHICILLO (1000 G)	400	601	0300	18	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	3	6	0	1	5	\$ 50.00	\$ 450.00		
		CONCENTRADO DE LIMÓN NO CONGELADO PARA JUGO (1000 ML)	400	602	0301	15	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	27	88	3	7	75	\$ 85.00	\$ 6,375.00		
	SUBGRUPO 605 BEBIDAS	CONCENTRADO DE MANZANA NO CONGELADO PARA JUGO (1000 ML)	400	602	0302	15	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	0	0	0	0	0	\$ 85.00	\$ -		
		CONCENTRADO DE NARANJA NO CONGELADO PARA JUGO (1000 ML)	400	602	0303	15	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	0	0	0	0	0	\$ 85.00	\$ -		
		CONCENTRADO DE PÁÑ NO CONGELADO PARA JUGO (1000 ML)	400	602	0303	18	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	14	35	2	4	20	\$ 85.00	\$ 3,215.00		
		JUGO DE FRUTAS MANZANA ULTRAPASTEURIZADO (1000 ML)	400	602	304	19	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	82	304	6	21	225	\$ 30.00	\$ 6,750.00		
		JUGO DE FRUTAS LIMA ULTRAPASTEURIZADO (1000 ML)	400	602	0600	19	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	18	63	4	9	84	\$ 30.00	\$ 2,520.00		
		HELADO DE SABORES (1000 ML)	400	602	0903	18	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	0	0	0	0	0	\$ 125.00	\$ -		
	SUBGRUPO 606 BEBIDAS CONGELADAS	PALETA MELADA AGUA DE SABOR (120 ML)	400	602	0907	18	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	0	0	0	0	0	\$ 15.00	\$ -		
		CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR (500 G)	400	603	0100	19	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	3	7	0	1	8	\$ 125.00	\$ 1,000.00		
	SUBGRUPO 608 CHOCOLATE	CHOCOLATE EN POLVO (200 G)	400	603	0300	18	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	0	1	0	0	1	\$ 45.00	\$ 45.00		
		CAJETA (800 ML)	400	604	0100	18	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	1	2	0	0	2	\$ 147.00	\$ 294.00		
	SUBGRUPO 607 DULCES NO CRISTALIZADOS	CARAMELOS MACIZOS	400	604	0200	18	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	0	0	0	0	0	\$ 250.00	\$ -		
		COMITAS DE DULCE	400	608	0100	19	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	0	0	0	0	0	\$ 105.00	\$ -		
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR (800 G)	400	607	0100	19	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	10	24	2	4	30	\$ 78.00	\$ 2,340.00		
		PÁÑ EN TROZO EN ALMIBAR (800 G)	400	607	0400	19	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	4	16	0	1	11	\$ 68.00	\$ 748.00		
	SUBGRUPO 609 GELATINA	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (140 G)	400	608	0100	18	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	278	685	5	13	708	\$ 21.00	\$ 14,868.00		
POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORÍAS (25 G)		400	608	0300	18	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	40	100	0	0	100	\$ 21.00	\$ 2,100.00			
SUBGRUPO 610 MERMELADAS	MIX DE FRUTAS (700 G)	400	608	0501	18	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	7	16	1	2	28	\$ 61.00	\$ 1,708.00			
	MERMELADA DE FRESA (470 G)	400	608	0501	18	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	0	0	0	0	0	\$ 58.00	\$ -			
SUBGRUPO 611 MIEL	MEL DE ABEJA 800 ML	400	608	0200	18	PIEZA	ENSEÑADA Y SAN QUIRÓN	0	0	0	0	0	\$ 130.00	\$ -			

CALLE 6TA, No. 340 LOCAL 78 (MERCADO CUAUHEMOC) ZONA CENTRO, TIJUANA, B.C. C.P. 22000
TEL. 664 685-4023



611 MEL	40000010000	400	000	0100	18	PIEZA	ESCHWA Y SAN LUIS	2	4	0	0	4	\$ 87.00	\$ 348.00
													\$ 41,450.00	
													IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA: \$ 640,553.00	

IMPORTE CON LETRAS: SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.


 LIC. LUIS HERNANDEZ MARTINEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S.A. DE C.V.

CALLE 6TA, No. 340 LOCAL 78 (MERCADO CUAUHEMOC) ZONA CENTRO, TIJUANA, B.C. C.P. 22000
TEL. 664 685-4023



ANEXO NÚMERO 11

PRODUCCIÓN ECONÓMICA
CONVOCATORIA NACIONAL ELECTRÓNICA N°.

DIAS	MESES	AÑO
1	11	2021

NOMBRE DEL LICITANTE: FRUTAS Y LEGUMBRER SAN LUIS S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE 6TA No.340 LOCAL 78 ZONA CENTRO 22000 TIJUANA BAJA CALIFORNIA

R.F.C.: FLS 070817 B44

TELÉFONO
064 685 40 23

CORPO ELECTRONICO
Sociedad por Acciones

NÚMERO DE PROVEEDOR BARR
107488

FABRICANTE
SOFIA SALAZAR SAN MARTIN
R.F.C.: 9A68790304847

LOS BIENES, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (AHO),
DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO

PARTIDA 22 GRUPO 8: CONDIMENTOS

LOCALIDAD MEXICALI Y SAN LUIS RGS

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CONSECUTIVO	CANTIDAD			PARTIDA	PRESENTACIÓN	LOCALIDAD	MEXICALI		SAN LUIS RGS		TOTAL		CONSUMO TOTAL ESTIMADO ANUAL	PRECIO	TOTAL	
				MIN	MAX	EST				CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL						
GRUPO 8 CONDIMENTO	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	AJO EN SALMO	480802010000	480	802	0100	22	KILOGRAMO	MEXICALI Y SURC	14	34	11	27	4	9	70	\$ 102.00	\$ 7,140.00	
		CANELA EN BAJA 1000 G	480802040000	480	802	0400	22	KILOGRAMO	MEXICALI Y SURC	8	20	5	12	2	4	36	\$ 382.00	\$ 14,112.00	
		COMINO MOLIDO GRANEL 1000 G	480802050101	480	802	0501	22	PIEZA	MEXICALI Y SURC	0	0	0	0	0	0	0	\$ 135.00	\$ -	
		OREGANO EN HOJA (500 G)	480802080000	480	802	0800	22	PIEZA	MEXICALI Y SURC	0	1	0	1	0	1	5	\$ 142.00	\$ 428.00	
		PIRENTA NEGRA MOLIDA (1000 G)	480802090100	480	802	0901	22	PIEZA	MEXICALI Y SURC	1	2	0	1	0	1	4	\$ 220.00	\$ 880.00	
	SUBGRUPO 803 EXTRACTOS	EXTRACTO DE VAINILLA (200 ML)	480803010001	480	803	0100	22	PIEZA	MEXICALI Y SURC	5	12	1	3	0	1	18	\$ 31.00	\$ 496.00	
		SUBGRUPO 805 HERBAS Y HOJAS	CLAVINTE	480805010000	480	805	0100	22	KILOGRAMO	MEXICALI Y SURC	22	54	18	45	8	14	113	\$ 108.00	\$ 12,204.00
			EPAZOTE	480805020000	480	805	0200	22	KILOGRAMO	MEXICALI Y SURC	5	13	4	9	1	3	25	\$ 243.00	\$ 8,076.00
			LAUREL	480805030100	480	805	0301	22	KILOGRAMO	MEXICALI Y SURC	0	1	0	0	0	0	1	\$ 209.00	\$ 209.00
	SUBGRUPO 806 INFUSIONES	PEREJIL	480805060000	480	805	0600	22	KILOGRAMO	MEXICALI Y SURC	4	9	3	7	1	2	18	\$ 106.00	\$ 1,944.00	
		CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y M	480806010000	480	806	0100	22	PIEZA	MEXICALI Y SURC	28	68	27	68	7	17	154	\$ 326.00	\$ 50,630.00	
		CAFÉ PURO SOLUBLE (200 G)	480806010200	480	806	0102	22	PIEZA	MEXICALI Y SURC	0	0	0	0	0	0	0	\$ 128.00	\$ -	
		FLOR DE JAMACA (2000 G)	480806020000	480	806	0200	22	KILOGRAMO	MEXICALI Y SURC	6	18	6	12	2	4	32	\$ 122.00	\$ 3,944.00	
		TANASINDO	480806030000	480	806	0300	22	KILOGRAMO	MEXICALI Y SURC	14	34	11	28	4	9	71	\$ 84.00	\$ 5,934.00	
		TE DE MANGONILLA EN PRESENTACIÓN IND	480806050101	480	806	0501	22	PIEZA	MEXICALI Y SURC	8	20	2	4	11	26	52	\$ 91.00	\$ 4,732.00	
SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR	POLVOS PARA HORNEAR (454 G)	480807010000	480	807	0100	22	PIEZA	MEXICALI Y SURC	0	1	0	1	0	1	3	\$ 54.00	\$ 162.00		
	SUBGRUPO 808 SABORIZANTES	SALSA INGLESA (230 ML)	480808010002	480	808	0100	22	PIEZA	MEXICALI Y SURC	0	0	0	0	0	1	1	\$ 99.00	\$ 99.00	
SAL REFINADA YODADA (1000 G)		480808020000	480	808	0200	22	PIEZA	MEXICALI Y SURC	36	87	32	79	10	24	190	\$ 27.00	\$ 5,130.00		
VINAGRE DE FRUTAS (500 ML)		480808030001	480	808	0300	22	PIEZA	MEXICALI Y SURC	1	2	0	1	0	1	4	\$ 14.00	\$ 58.00		
		ACHOTE EN PASTA (100 G)	480809010000	480	809	0100	22	PIEZA	MEXICALI Y SURC	32	80	3	8	1	3	91	\$ 18.00	\$ 1,638.00	

CALLE 6TA, No. 340 LOCAL 78 (MERCADO CUAUHTÉMOC) ZONA CENTRO, TIJUANA, B.C. C.P. 22000
TEL. 664 685-4023



SUBGRUPO 828 SABORIZADORES	CONDOME DE POLLO DESHIDRATADO EN P...	480806020000	480	809	0200	22	PIEZA	MEXCALI Y SLRC	15	37	13	32	4	10	79	\$ 183.00	\$ 14,457.00
	MOSTAZA PREPARADA (450 G)	480809030000	480	809	0300	22	PIEZA	MEXCALI Y SLRC	1	3	1	2	0	1	8	\$ 46.00	\$ 276.00
	SALSA DE TOMATE (CATSUP) (180 G)	480809040001	480	809	0400	22	PIEZA	MEXCALI Y SLRC	38	94	10	24	8	19	137	\$ 27.00	\$ 3,699.00
																\$ 187,223.00	

PARTIDA 23 GRUPO 8: CONDIMENTOS

LOCALIDAD TIJUANA Y TECATE

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CONSECUTIVO	CLAVE			PRESENTACION	LOCALIDAD	HOR # 1		HOR # 2		HOR # 3		PIEZA		CONSUMO TOTAL ESTIMADO ANUAL	PRECIO	TOTAL
				GRUPO	GEN	ESP			CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD MENSUAL				
SUBGRUPO 822 ESPECIAS	AJO EN BULBO	480802010000	480	802	0100	23	KILOGRAMO	TUJUANA Y TECATE	20	65	14	35	6	15	3	8	123	\$ 102.00	\$ 12,549.00
	CANELA EN RAJA 1000 G	480802040000	480	802	0400	23	KILOGRAMO	TUJUANA Y TECATE	14	36	8	20	3	7	2	4	67	\$ 392.00	\$ 26,264.00
	COCHINILLO MOLIDO GRANUL. 1000 G	480802060101	480	802	0601	23	PIEZA	TUJUANA Y TECATE	0	1	0	0	0	0	0	0	1	\$ 135.00	\$ 135.00
	OREGANO EN HOJA 1000 G	480802080000	480	802	0800	23	PIEZA	TUJUANA Y TECATE	0	1	0	1	0	1	0	0	3	\$ 142.00	\$ 426.00
	PIRENTA NEGRA MOLIDA (1000 G)	480802090100	480	802	0901	23	PIEZA	TUJUANA Y TECATE	1	3	1	2	0	1	0	1	7	\$ 220.00	\$ 1,540.00
SUBGRUPO 823 EXTRACTOS	EXTRACTO DE VANILLA (250 ML)	480803010001	480	803	0100	23	PIEZA	TUJUANA Y TECATE	9	22	3	7	1	3	1	3	35	\$ 31.00	\$ 1,085.00
	CLAVINCO	480805010000	480	805	0100	23	KILOGRAMO	TUJUANA Y TECATE	208	520	23	57	8	21	24	60	658	\$ 108.00	\$ 71,064.00
SUBGRUPO 825 HERBAS Y HOJAS	EPAZOTE	480805020000	480	805	0200	23	KILOGRAMO	TUJUANA Y TECATE	48	120	5	12	2	6	1	2	140	\$ 243.00	\$ 34,020.00
	LAUREL	480805030100	480	805	0301	23	KILOGRAMO	TUJUANA Y TECATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 208.00	\$ -
	PEREJIL	480805080000	480	805	0800	23	KILOGRAMO	TUJUANA Y TECATE	7	18	4	10	2	4	1	2	34	\$ 108.00	\$ 3,672.00
SUBGRUPO 826 BOPUNONES	CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y M...	480806010000	480	806	0100	23	PIEZA	TUJUANA Y TECATE	55	137	28	70	12	30	8	15	252	\$ 328.00	\$ 81,900.00
	CAFÉ PURO SOLUBLE (200 G)	480806010200	480	806	0102	23	PIEZA	TUJUANA Y TECATE	0	0	0	0	0	0	32	60	90	\$ 120.00	\$ 10,800.00
	FLOR DE JAMAICA (1000 G)	480808020000	480	808	0200	23	KILOGRAMO	TUJUANA Y TECATE	11	28	6	15	3	8	2	4	59	\$ 122.00	\$ 6,932.00
	TAMARINDO	480809030000	480	809	0300	23	KILOGRAMO	TUJUANA Y TECATE	25	63	14	35	6	16	3	8	122	\$ 54.00	\$ 6,588.00
SUBGRUPO 827 POLVOS PARA HORNEAR	TE DE MANIZANILLA EN PRESENTACIÓN IND...	480806030101	480	806	0301	23	PIEZA	TUJUANA Y TECATE	57	142	20	60	8	21	9	23	238	\$ 91.00	\$ 21,478.00
	POLVOS PARA HORNEAR (454 G)	480807010000	480	807	0100	23	PIEZA	TUJUANA Y TECATE	2	5	0	1	0	1	0	0	7	\$ 54.00	\$ 378.00
	SALSA ONCELA (250 ML)	480808010002	480	808	0100	23	PIEZA	TUJUANA Y TECATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 99.00	\$ -
SUBGRUPO 828 SABORIZANTES	SAL REFINADA YODADA (1000 G)	480808020000	480	808	0200	23	PIEZA	TUJUANA Y TECATE	72	181	38	96	15	47	8	21	345	\$ 27.00	\$ 9,315.00
	VIVADRE DE FRUTAS (500 ML)	480809030001	480	809	0300	23	PIEZA	TUJUANA Y TECATE	2	8	1	2	0	1	0	1	16	\$ 14.00	\$ 140.00
	ACHOTE EN PASTA (100 G)	480809010000	480	809	0100	23	PIEZA	TUJUANA Y TECATE	78	190	40	100	12	31	9	22	349	\$ 18.00	\$ 6,174.00
SUBGRUPO 829 SABORIZADORES	CONDOME DE POLLO DESHIDRATADO EN P...	480809020000	480	809	0200	23	PIEZA	TUJUANA Y TECATE	30	75	16	40	6	20	4	11	146	\$ 183.00	\$ 26,718.00
	MOSTAZA PREPARADA (450 G)	480809030000	480	809	0300	23	PIEZA	TUJUANA Y TECATE	5	12	1	3	1	2	0	1	18	\$ 46.00	\$ 828.00
	SALSA DE TOMATE (CATSUP) (450 G)	480809040001	480	809	0400	23	PIEZA	TUJUANA Y TECATE	47	118	27	67	12	28	8	19	233	\$ 27.00	\$ 6,291.00
																\$ 327,472.00			

PARTIDA 24 GRUPO 8: CONDIMENTOS

LOCALIDAD ENSENADA Y SAN QUINTAN

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CONSECUTIVO	CLAVE	PRESENTACION	LOCALIDAD	HOR # 1	HOR # 2	HOR # 3	PIEZA	CONSUMO TOTAL ESTIMADO ANUAL	PRECIO	TOTAL
-------	----------	-------------------	-------------	-------	--------------	-----------	---------	---------	---------	-------	---------------------------------------	--------	-------

**CALLE 6TA, No. 340 LOCAL 78 (MERCADO CUAUHEMOC) ZONA CENTRO, TIJUANA, B.C. C.P. 22000
TEL. 664 685-4023**



GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CONSECUTIVO	PRO	GEN	ESP	UNIDAD	PRESENTACION	LOCALIDAD	CANTIDAD MINIMA MENSUAL	CANTIDAD MAXIMA MENSUAL	CANTIDAD MINIMA MENSUAL	CANTIDAD MAXIMA MENSUAL	TOTAL ESTIMADO ANUAL	PRECIO	TOTAL	
GRUPO 8 CONDIMENTO	SUBGRUPO 801 ESPECIAS	AJO EN BALDO	480802010000	480	802	0100	24	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	8	18	1	2	18	\$ 182.00	\$ 1,834.00	
		CAJETA EN RAJA 1200 G CONDIMO MOLIDO GRANUL 1200 G	480802040000	480	802	0400	24	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	4	10	0	1	11	\$ 382.00	\$ 4,312.00	
			480802060101	480	802	0601	24	PIEZA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	0	0	0	0	0	\$ 135.00	\$ -	
		OREGANO EN HOJA 1000 G	480802080000	480	802	0800	24	PIEZA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	0	1	0	1	2	\$ 142.00	\$ 284.00	
		PIRMENTA NEGRA MOLIDA (1000 G)	480802090100	480	802	0901	24	PIEZA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	0	1	0	1	2	\$ 220.00	\$ 440.00	
	SUBGRUPO 803 EXTRACTOS		EXTRACTO DE VAINILLA (500 ML)	480803010001	480	803	0100	24	PIEZA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	1	3	0	1	4	\$ 31.00	\$ 124.00
	SUBGRUPO 805 HERBAS Y HOJAS		CLANTRIO	480805010000	480	805	0100	24	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	10	25	1	3	28	\$ 108.00	\$ 3,024.00
			EPAZOTE	480805020000	480	805	0200	24	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	2	8	0	1	7	\$ 243.00	\$ 1,701.00
			LAUREL	480805030100	480	805	0301	24	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	0	0	0	0	0	\$ 209.00	\$ -
			PEREJIL	480805060000	480	805	0600	24	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	2	4	0	1	5	\$ 104.00	\$ 540.00
	SUBGRUPO 806 INFUSIONES		CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y M	480806010006	480	806	0100	24	PIEZA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	10	24	1	3	27	\$ 325.00	\$ 8,775.00
			CAFÉ PURO SOLUBLE (500 G)	480806010200	480	806	0102	24	PIEZA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	0	0	0	0	0	\$ 124.00	\$ -
			FLOR DE JAMAICA (1000 G)	480806020000	480	806	0200	24	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	3	8	0	1	9	\$ 122.00	\$ 1,098.00
			TAMARINDO	480806030000	480	806	0300	24	KILOGRAMO	ENSENADA Y SAN QUINTIN	6	16	1	2	18	\$ 54.00	\$ 972.00
			TE DE MANZANILLA EN PRESENTACIÓN IND	480806050101	480	806	0501	24	PIEZA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	10	25	0	1	26	\$ 91.00	\$ 2,368.00
	SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR		POLVOS PARA HORNEAR (454 G)	480807010000	480	807	0100	24	PIEZA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	0	1	0	1	2	\$ 54.00	\$ 108.00
	SUBGRUPO 808 SABORIZANTES		SALSA INGLESA (250 ML)	480808010002	480	808	0100	24	PIEZA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	0	0	0	0	0	\$ 08.00	\$ -
			SAL REFINADA YODADA (1000 G)	480808020000	480	808	0200	24	PIEZA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	17	42	2	5	47	\$ 27.80	\$ 1,269.00
			VINAGRE DE FRUTAS (500 ML)	480808030001	480	808	0300	24	PIEZA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	0	1	0	0	1	\$ 14.00	\$ 14.00
	SUBGRUPO 809 SAZONADORES		ACHOTE EN PASTA (100 G)	480809010000	480	809	0100	24	PIEZA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	24	60	0	1	81	\$ 16.00	\$ 1,288.00
			CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN P	480809020000	480	809	0200	24	PIEZA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	8	19	1	2	21	\$ 183.00	\$ 3,843.00
			MOSTAZA PREPARADA (60 G)	480809030000	480	809	0300	24	PIEZA	ENSENADA Y SAN QUINTIN	0	1	0	1	2	\$ 45.00	\$ 90.00

CALLE 6TA, No. 340 LOCAL 78 (MERCADO CUAUHTEMOC) ZONA CENTRO, TIJUANA, B.C. C.P. 22000
TEL. 664 685-4023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE. -

VIVERES PARA HOSPITALES 2024

LIC. LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA **FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS SA DE CV**, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL REPRESENTANTE, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS ADMINISTRADORES Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE	CARÁCTER QUE OSTENTA (REPRESENTANTE, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS ADMINISTRADORES Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN)
LUIS HERNANDEZ MARTINEZ	REPRESENTANTE, SOCIO O ACCIONISTA, ADMINISTRADOR
ROSA MARTINEZ CHAVARRIA	SOCIO O ACCIONISTA

LAS PERSONAS DESCRITAS CON ANTELACIÓN NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS DE CONFORMIDAD A LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Tijuana, Baja California a 04 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

Lic. Luis Hernández Martínez
Representante Legal
Frutas y Legumbres San Luis S.A. de C.V.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N19924-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA

D4M0189
NO. INTERNO

ANEXO 2 (DOS)

**OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL,
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES
PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES,
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.**



SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAIIP.

GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 19 de noviembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17320499144681266337414

Clave de R.F.C.: FLS070817B44

Nombre, Denominación o Razón Social: FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 19 de noviembre de 2024.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 30 de Octubre de 2024**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: FLS070817B44
Nombre o Razón Social: FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **30 de Octubre de 2024 y 12:17:03** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que **Sí** se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 4to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

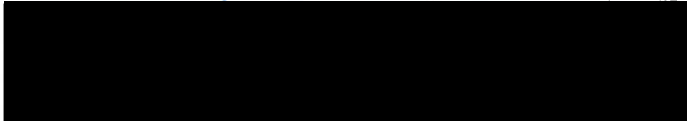
Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 30 de Octubre de 2024 : 12:17:03

Sello digital Infonavit:



SE ELIMINO FOLIO, SELLO DIGITAL, CODIGO QR Y REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NE9386038	FLS070817B44

Nombre, Denominación o Razón social
FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 4 de noviembre de 2024 a las 13:48 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MEXICO

HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55-
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N19924-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA

D4M0189
NO. INTERNO

ANEXO 3 (TRES)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 029001-200100/CAOA/1410/2024
Mexicali, Baja California a 29 de octubre de 2024

Dr. Isaac Estrada Ruelas
Director del H.G.R. No.1

Se le informa que para el proceso de "Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el cierre del ejercicio 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
ISAAC ESTRADA RUELAS	Director	H.G.R. No.1	Bvd. Agua Caliente No. 802, Col. Aviación Tijuana, B.C., C.P. 22420	EARI650607MYS	EARI650607HSLSL01	isaac.estradar@imss.gob.mx	664 972 9907

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente

[Firma]
Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

[Firma]
Firma de aceptación

Dr. Isaac Estrada Ruelas
Director del H.G.R. No.1





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 029001-200100/CAOA/1368/2024
Mexicali, Baja California a 29 de octubre de 2024

DR. ABRAHAM FERNANDEZ GAMEZ
Director del HGSZ 6

Se le informa que para el proceso de "Adquisición de Viveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el cierre del ejercicio 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
ABRAHAM FERNANDEZ GAMEZ	Director	HGSZ 6 TECATE	Calle Primera 500B Col. Maclovio Herrera, Tecate, B.C. C.P. 21480	FEGA740401I9A	FEGA740401HSRRMB05	abraham.fernandez@imss.gob.mx	665 665 4892

Sin otro particular, reciba un cordial saludo
Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

DR. ABRAHAM FERNANDEZ GAMEZ
Director del HGSZ 6





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 029001-200100/CAOA/1411/2024
Mexicali, Baja California a 29 de octubre de 2024

Dr. Oscar Arturo Verdugo Cisneros
Subdirector Médico del HGO M.F. 07

Se le informa que para el proceso de "Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el cierre del ejercicio 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave Única de Registro de Población	Correo electrónico institucional	Teléfono Institucional
Oscar Arturo Verdugo Cisneros	Subdirector Médico	HGO/UMF 07	Bvd. Agua Caliente y Francisco Cardenas No. 802 Col. Aviación CP 22034	VECO770610NYO	VECO770610H8CRSS06	oscar.verdugoc@imss.gob.mx	(664) 972 9898

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente


Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación


Dr. Oscar Arturo Verdugo Cisneros
Subdirector Médico del HGO M.F. 07

Página 1 de 1





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 029001-200100/CAOA/1369/2024
Mexicali, Baja California a 29 de octubre de 2024

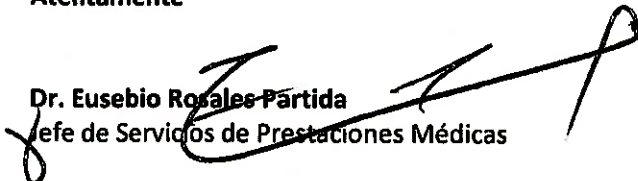
Dra. Gabriela Tafoya Vargas
Subdirectora HGZMF 8

Se le informa que para el proceso de "Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el cierre del ejercicio 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
GABRIELA TAFOYA VARGAS	Subdirector Medico	HGZMF 8 ENSENADA	Av. Reforma 84, fracc. Bahía Ensenada, Ensenada B.C., C.P. 22880	TAVG7505027V6	TAVG750502MSRFRB05	gabriela.tafoya@imss.gob.mx	646-172-4510

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente


Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación


Dra. Gabriela Tafoya Vargas
Subdirectora del HGZMF 8





Dra. Fernanda Castro Cuevas
Directora HGZ No. 12

Se le informa que para el proceso de "Adquisición de Viveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el cierre del ejercicio 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Area de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
FERNANDA CASTRO CUEVAS	Directora	HGS 12 SAN LUIS R. COLORADO	Av. Chihuahua y Benjamin Hill, Col Ruiz Cortines, San Luis, R.C., Sonora C.P. 83439	CACF8604166G0	CACF860416MBCSVR07	fernanda.castro@imss.gob.mx	653 534 9977

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de Aceptación

Dra. Fernanda Castro Cuevas
Directora HGZ No. 12





Dra. Perla Romina Zepeda Menchaca
Directora de la UMFH 13 San Quintín

Se le informa que para el proceso de **“Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el cierre del ejercicio 2024”**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
PERLA ROMINA ZEPEDA MENCHACA	Directora	UMFH 13 SAN QUINTIN	Carretera Transpeninsular k 193 ej. Nuevo Mexicali, San Quintín, Ensenada B.C. C.P. 22940	ZEMP880405DI4	ZEMP880405MBCPNR06	perla.zepeda@imss.gob.mx	616 165 2222

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente


Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas


Firma de aceptación

Dra. Perla Romina Zepeda Menchaca
Directora de la UMFH 13 San Quintín



Of. N° 029001-200100/CAOA/1371/2024
Mexicali, Baja California a 29 de octubre de 2024

Dr. Luis Armando Guirado Duarte
Director del H.G.R. No.20

Se le informa que para el proceso de **“Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el cierre del ejercicio 2024”**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE	Director	HGR 20 TIJUANA	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz y Lázaro Cárdenas No. 4001 Col. Gas y Anexas, Tijuana, B.C. C.P.22115	GUDL770405KS7	GUDL770405HSRRRS08	luis.guirado@imss.gob.mx	664-972-9866

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente


Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación


Dr. Luis Armando Guirado Duarte
Director del H.G.R. No.20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 029001-200100/CAOA/1372/2024
Mexicali, Baja California a 29 de octubre de 2024

Dr. Alejandro Vizcaíno García
Director del H.G.Z. No.30

Se le informa que para el proceso de "Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el cierre del ejercicio 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA	Director	HGZ 30 MEXICALI	Av. Lerdo y Calle F No.1498, Col. Segunda Sección Mexicali, B.C. C.P. 21100	VIGA8306186A7	VIGA830618HBCZRL03	alejandro.vizcaino@imss.gob.mx	686 555 5170

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dr. Alejandro Vizcaíno García
DIRECTOR H.G.Z. II No.30
Matrícula: 98081804
Ced. Prof. 6247488

Dr. Alejandro Vizcaíno García
Director del H.G.Z. No.30





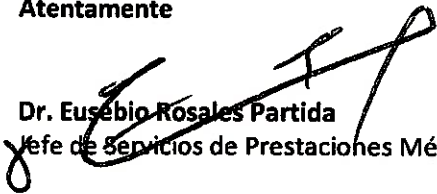
Dr. José Manuel Rojas Villalvazo
Director del HGPMF 31

Se le informa que para el proceso de **“Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el cierre del ejercicio 2024”**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
JOSE MANUEL ROJAS VILLALVAZO	Director	HGPMF 31	Av. Lerdo y Calle G 1500, Col. Nueva, Mexicali, B.C. C.P. 21100	ROVM810917A24	ROVM810917HNTJLN07	jose.rojas@imss.gob.mx	686 555 5180

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente


Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación



Dr. José Manuel Rojas Villalvazo
Director del HGPMF 31



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N19924-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA

D4M0189
NO. INTERNO

ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N19924-001-00
NO. CONTRATO
AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA
D4M0189
NO. INTERNO

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)-----

ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO), DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RECIBIDO
 28 NOV 2024
 OFICINA DE CONTRATOS



Liberty Fianzas S.A. de C.V.
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: TIJUANA , BAJA CALIFORNIA A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 Fianza No. 2537155-0000

Fiado: FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO Monto: \$ 754,967.99

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos 99/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2024
 DOMICILIO DEL FIADO: SEXTA NO. 340 INT. 78, COL. ZONA CENTRO, C.P. 22000, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO
 BENEFICIARIO: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALZADA CUAUHTEMOC NUMERO 300, COLONIA AVIACION, C.P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$754,967.99 M.N. (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S.A. DE C.V. , CON DOMICILIO CALLE EN SEXTA NO. 340 INT. 78 COL. ZONA CENTRO 22000 TIJUANA BAJA CALIFORNIA , EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS (PARTIDAS 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24), NO. 050GYR003N19924-001-00, CON NO. INTERNO D4M0189, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA No. AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024, RELATIVO: EL PROVEEDOR ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS (PARTIDAS 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR003-N-199-2024, DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, ANEXO 1 (DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ACUERDO DEL SUBCAAS, JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR, MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO), ANEXO 2 (OPINIONES DE CUMPLIMIENTO IMSS, INFONAVIT, SAT), ANEXO 3 (OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), ANEXO 4 (FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO DOMICILIO PROVEEDOR, CODIGO DE BARRACADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: TIJUANA , BAJA CALIFORNIA A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

Fianza No.2537155-0000

Fiado: FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 754,967.99

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos 99/100 M.N.

PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S.A. DE C.V. , A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S. A. DE C.V. , LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280, ASÍ COMO DEMÁS CONTENIDOS EN EL CAPITULO SEGUNDO, TITULO SEXTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO DEL CÓDIGO DE COMERCIO COMO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES.**

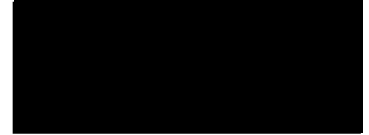
SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO DOMICILIO PROVEEDOR, CODIGO DE BARRACADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Form with redacted fields and a QR code area.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

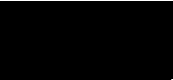
Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

SE ELIMINO CODIGO DE BARRA POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

CARTA AUTENTICIDAD DE FIANZA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, hacemos constar ante usted, que la póliza de fianza consultada se encuentra registrada por esta Institución Afianzadora con los siguientes datos:

Número de fianza	2537155-0000
Fecha de Fianza	28 de Noviembre de 2024
Fiado (Cliente)	FRUTAS Y LEGUMBRES SAN LUIS S.A. DE C.V.
Monto Afianzado	\$754,967.99 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos 99/100 M.N.)
Beneficiario	EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
Ramo/Tipo	3/39203
Estatus	VIGENTE
Línea de Validación	
Folio de Validación	5307463

Confirmamos que la Fianza señalada en este documento es auténtica y fue emitida por Liberty Fianzas S.A de C.V.

Sin otro particular, nos ponemos a sus órdenes.

Atentamente

